

"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

DR. JORGE MARIO EMILIANO DURAND
INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Juan Manuel Chalabe
JEFE DE GABINETE

Dra. Agustina Agolio Figueroa
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. Fabio Miguel Nuñez Najle
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO

Ing. Sergio Alberto Zorpudes
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Sra. Daiana Mariel Ovalle
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Dr. Martín Víctor Miranda
SECRETARIO DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PÚBLICOS

C.P.N. Facundo José Furio
SECRETARIO DE HACIENDA

Sr. Esteban Carral
SECRETARIO DE ESPACIOS PÚBLICOS
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

Dr. José Matías Assennato
SECRETARIO DE TRÁNSITO
Y SEGURIDAD VIAL

Dr. Matías René Risso
PROCURADOR GENERAL

Sra. Laura Ariana Benavidez
COORDINADORA DE LA AGENCIA
DE CULTURA

Lic. Fernando García Soria
COORDINADOR DEL ENTE DE TURISMO

Sr. Roberto Osvaldo Garnica
PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL

Programa Boletín Oficial Municipal

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900
boletin.municipalidadesalta@gmail.com
www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin

SUMARIO



I SECCIÓN ADMINISTRATIVA DECRETOS



SALTA, 19 ABR 2024

DECRETO N° 0156
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 018.520-SG-2024.

VISTO la Ordenanza N° 14.858 mediante la cual se creó el Programa de Escuelas Municipales de Boxeo, y;

CONSIDERANDO:

QUE la misma, en su Artículo 7º, autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a habilitar una partida presupuestaria a fin de poder dar cumplimiento al referido Programa.

QUE en tal sentido, resultan necesarios los servicios laborales de las personas que se mencionan en el Anexo que forma parte del presente, para prestar servicios como Profesores de Educación Física en la Coordinación General Agencia Salta Deportes.

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. **APROBAR** los **Contratos de Servicios**, bajo la modalidad con *Factura*, celebrados entre la Municipalidad de Salta y las personas que se detallan en el **ANEXO**, los que se adjuntan y forman parte del presente

ARTÍCULO 2º. **DAR** por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. **TOMAR** razón Coordinación General Agencia Salta Deportes y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º. **NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Hacienda

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda

ARTÍCULO 6º. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND - CHALABE - NÚÑEZ NAJLE - FURIO

ANEXO

PROFESORES

<u>Apellido y Nombre</u>	<u>DNI</u>
ACEDO SALIM María Victoria	41.985.066
AGUIAR Olimpia Nahir	35.483.094
ARGUELLO HUIDOBRO Lourdes	43.438.488
CATAN SÁNCHEZ Mauro Agustín	42.753.329
DELL ACQUA Micaela Agustina	40.841.998
ESTRAZZALINO Humberto Nicolás	27.160.371
GARRIDO Paola Viviana	25.069.117
OCHOA RIVERO Paula Lucila	44.015.324
PÉREZ Mauricio Emanuel	29.334.493
PISTONE Camila Belén	40.888.972
PONS Sol Delfina	41.529.561
TERUELO María Luján	41.829.280
TURBAY Facundo Agustín	42.080.500
VELEIZAN Facundo Emanuel	41.274.274

SALTA, 30 ABR 2024

DECRETO N° 0175
SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expedientes N°s. 017.888-SG-2024, 020.469-SH-2024, 020.844-SH-2024 y 021.276-SH-2024.

VISTO las atribuciones dispuestas por el inciso d) del artículo 35 de la Carta Municipal, y;

CONSIDERANDO:



QUE compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE en ese marco se ha visto oportuna la contratación de servicios bajo la modalidad con Factura de las personas indicadas en los mismos, para cumplir funciones en distintas dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal, ello a los fines de optimizar las prestaciones que se brindan a la Comuna.

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE resulta menester disponer la aprobación de dichos Contratos mediante la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A :**

ARTÍCULO 1°. APROBAR los **Contratos de Servicios** bajo la modalidad *con Factura*, celebrados entre la Municipalidad de Salta y los personas indicadas en los mismos, los que forman parte y se adjuntan al presente

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Hacienda

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las distintas Secretarías con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

SALTA, 30 ABR 2024

DECRETO N° 0176

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 020.272-SG-2024.

VISTO las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE en ese marco se ha visto oportuna la contratación de servicios bajo la modalidad con Factura del Sr. Einer Gaspar BATISTA, para cumplir funciones en la Coordinación General de Modernización, ello a los fines de optimizar las prestaciones que se brindan a la Comuna.

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE a tal fin, es preciso disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A :**

ARTÍCULO 1°. APROBAR el Contrato de Servicios bajo la modalidad con Factura, celebrado entre la Municipalidad de Salta y el **Sr. Einer Gaspar BATISTA**, DNI N° 29.335.388, el que forma parte y se adjunta al presente

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Hacienda

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Coordinación General de Modernización y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y los Secretarios de Hacienda y Legal y Técnico

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

SALTA, 30 ABR 2024

DECRETO N° 0177

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 020.352-SV-2024 y 024.825-SG-2024.

VISTO las atribuciones dispuestas por el inciso d) del artículo 35 de la Carta Municipal, y;

CONSIDERANDO:**QUE** compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.**QUE** en tal sentido resulta estrictamente necesario contar con los servicios laborales de los Sres. Marcos TOGNOLINI y Matias Fabricio VÉLEZ, mediante Contratos de Servicios para cumplir funciones en la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, atento a que poseen el perfil requerido para contribuir en la ejecución de las actividades que se realizan en la comuna.**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.**QUE** resulta menester disponer la aprobación de dichos Contratos mediante la emisión del instrumento legal pertinente.**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°. APROBAR los **Contratos de Servicios con Monto Fijo**, celebrados entre la Municipalidad de Salta y los **Sres. Marcos TOGNOLINI**, DNI N° 29.336.659 y **Matias Fabricio VÉLEZ**, DNI N° 39.535.831, los que forman parte y se adjuntan al presente**ARTÍCULO 2°. DAR** por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias**ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Hacienda**ARTÍCULO 5°. EL** presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda**ARTÍCULO 6°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

SALTA, 02 MAY 2024

DECRETO N° 0178

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 024.171-SG-2024 y Nota SIGA N° 5.127/2024.

VISTO el Decreto N° 0138/24,y;

CONSIDERANDO:**QUE** mediante el instrumento legal, se ha procedido a dejar sin efecto la designación de la Sra. Marcela Roxana VARELA en el cargo de Directora General de la Unidad de Financiamiento de Proyectos, dependiente de Jefatura de Gabinete a partir de la fecha del mismo, hecho producido el 11 de abril del corriente.**QUE** sin perjuicio lo oportunamente dispuesto, se advierte que resulta conveniente, dadas las tareas encomendadas a la Sra. VARELA y aún pendientes, modificar la fecha a partir de la cual quedará sin efecto su designación.**QUE** el Decreto mencionado aún no ha sido notificado a la interesada, razón por la que resulta jurídicamente viable su modificación.**QUE** por lo expuesto procede la emisión del instrumento legal pertinente.**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. MODIFICAR el Artículo 1° del Decreto N° 0138/24 el que quedará redactado de la siguiente manera:**"ARTÍCULO 1°. DEJAR SIN EFECTO** a partir del **15/05/24** la designación de la **Sra. Marcela Roxana VARELA**, DNI N° 23.316.914, en el cargo de **Directora General de la Unidad de Financiamiento de Proyectos, dependiente de Jefatura de Gabinete, por las razones expuestas en el Considerando."****ARTÍCULO 2°. TOMAR** razón Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias**ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR** por la Secretaría de Hacienda lo dispuesto en el presente instrumento legal. _____

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda

ARTÍCULO 5º. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO-CARRAL COOK

SALTA, 02 MAY 2024

DECRETO N° 0179

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 069.160-SG-2023.

VISTO la renuncia presentada por el agente **Victor David HURTAO**, de la entonces Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, a partir del **01/01/24**, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03, se adjuntan fotocopias certificadas de la Resolución UDAI Salta Sur, que acredita el derecho a la Prestación solicitada. Asimismo a fs. 22/23 obra copia de la Notificación de Acuerdo de Prestación, y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS de fecha 04/03/24 mediante los cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01336 de fecha 04/01/24 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal-PC-PAP Moratoria Ley 24.476 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes condicionada a la presentación del cese.

QUE a fs. 05 la Dirección General de Inspección de Personal manifiesta que el agente Hurtao se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria a partir del 01/01/24, según fotocopia de planilla diaria adjunta a fs. 06.

QUE a fs. 07 la Subsecretaría de Obras de Producción de la Secretaría de Obras Públicas toma conocimiento y registro de la renuncia del Sr. Hurtao.

QUE a fs. 08 la Dirección Control de Legajos informa que el mencionado agente, no se encuentra comprendido en los términos de las disposiciones del Artículo N° 95 del convenio Colectivo de Trabajo.

QUE a fs. 09 la Dirección General de Sumarios de Procuración General, expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE a fs. 10 la Subsecretaría de Patrimonio, expresa que el Sr. Hurtao no posee elemento alguno perteneciente al Municipio.

QUE a fs. 13 el Departamento Control de Novedades, registra la baja interna de los haberes del Sr. Victor David Hurtao.

QUE a fs. 14 la Dirección General de Asesoría Legal de la Coordinación General de Recursos Humanos, emite Dictamen N° 083/24 donde determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación empleo publico municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/01/24 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE a fs. 18 la Dirección General de Presupuesto procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE obra en las presentes actuaciones el dictamen emitido por la Asesoría Legal de la Secretaría Legal y Técnica, considerando que corresponde aceptar la renuncia presentada por el referido agente.

QUE, por lo expuesto, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR a partir del **01/01/24**, la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. Victor David HURTAO**, DNI 12.959.808, de la entonces Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Hacienda

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO-CARRAL COOK

SALTA, 02 MAY 2024

DECRETO N° 0180
SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 021.895-SH-2024.

VISTO las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE en ese marco se ha visto oportuna la contratación de servicios bajo la modalidad con Factura de la Sra. Eliana Gisel RAMOS, para cumplir funciones en Intendencia, ello a los fines de optimizar las prestaciones que se brindan a la Comuna.

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE a tal fin, es preciso disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°. APROBAR el Contrato de Servicios bajo la modalidad con Factura, celebrado entre la Municipalidad de Salta y la **Sra. Eliana Gisel RAMOS**, DNI N° 36.128.171, el que forma parte y se adjunta al presente

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Hacienda

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y los Secretarios de Hacienda y Legal y Técnico

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

SALTA, 02 MAY 2024

DECRETO N° 0181
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 015.896-SG-2024.

VISTO el Convenio Marco de Cooperación, celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Municipalidad de la Ciudad de Córdoba, y;

CONSIDERANDO:

QUE dicho Convenio tiene como objetivo generar un compromiso de cooperación institucional recíproca y una alianza estratégica entre ambas municipalidades, para la articulación de acciones vinculadas a la modernización y al fomento del desarrollo sustentable y sostenible, a fin de mejorar la seguridad en la comunidad, contribuyendo a la consolidación de la actividad socio-cultural, educativa y económica de las ciudades.

QUE se procura intercambiar, cooperar y realizar una interacción entre las partes para el desarrollo sustentable en ambos territorios, promoviendo el intercambio de material informativo con eje en el desarrollo y la transformación digital y su aprovechamiento socio-económico.

QUE asimismo aspira generar estrategias de promoción y fortalecimiento de la integración regional en materia de modernización y transferencia tecnológica en las diferentes áreas de gobierno, cooperando para el desarrollo de políticas públicas que mejoren los servicios de seguridad brindados a la comunidad.

QUE toda acción a desarrollarse en el marco del presente Convenio se instrumentará a través de Convenios Específicos donde se determinarán las características y condiciones, los proyectos a desarrollar, objetivos, plazo de ejecución, responsables de ambas partes, formas de financiamiento si lo hubiere, y toda otra condición o circunstancia que se estime conveniente.

QUE obra en las presentes actuaciones el dictamen legal correspondiente.

QUE conforme las facultades previstas en el artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscripto al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. INCORPORAR al Derecho Público Municipal el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Intendente Dr. Jorge Mario Emiliano DURAND y la Municipalidad de la Ciudad de Córdoba, representada por su Intendente Dr. Daniel Alejandro PASSERINI, el que se adjunta y forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en los considerandos

ARTÍCULO 2º. REMITIR copia legalizada del presente Decreto por la Secretaría Legal y Técnica a la Municipalidad de la Ciudad de Córdoba, en el domicilio denunciado en el Convenio

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Gobierno con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Gobierno

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-AGOLIO FIGUEROA



Municipalidad
de Córdoba

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE CÓRDOBA Y LA MUNICIPALIDAD DE SALTA.**

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA**, representada en este acto por el Intendente, **Dr. Daniel Alejandro Passerini**, con domicilio en calle Av. Marcelo T. de Alvear N° 120 de la ciudad de Córdoba, en adelante **LA MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA** y la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**, representada en este acto por el Intendente Municipal **Dr. Jorge Mario Emiliano Durand**, con domicilio legal en Avda. Paraguay N° 1240 de la Ciudad de Salta, en adelante **LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**, y, ambas en conjunto denominadas en adelante **LAS PARTES**, convienen celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, en consideración a:

ANTECEDENTES

Que las partes entienden que resulta necesario para ambos gobiernos diseñar e implementar políticas públicas y acciones en materia de intercambio tecnológico, cultural, económico, histórico, educativo, científico, social, deportivo, turístico, entre otros, a través del intercambio de conocimientos y experiencias, así como el continuo fortalecimiento de vínculos existentes.

Que, es misión de los firmantes delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores institucionales y empresariales.

En ese sentido es importante fortalecer la integración de ambas ciudades a través del intercambio de experiencias y buenas prácticas que permitan el desarrollo mutuo, colaborando en forma amplia en el desarrollo de la región, promoviendo proyectos de Promoción Conjunta y Sustentabilidad.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, el presente Convenio Marco de Cooperación se registrá de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVO GENERAL

El objetivo general del presente convenio es generar el compromiso de cooperación institucional recíproca y una alianza estratégica entre **LA MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA** y **LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**, para la articulación de acciones vinculadas a la modernización y al fomento del desarrollo sustentable y sostenible, generar acciones que mejoren la seguridad en la comunidad, contribuyendo a la consolidación de la actividad socio-cultural, educativa y económica de las ciudades.

SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

a) Intercambiar, cooperar y realizar la interacción entre las partes para el desarrollo sustentable en ambos territorios.





Municipalidad
de Córdoba

- b) Promover el intercambio de material informativo sobre disposiciones relativas a la modernización de las distintas áreas de gobierno, con eje en el desarrollo y la transformación digital y su aprovechamiento socio – económico del mismo.
- c) Generar estrategias de promoción y fortalecimiento de la integración regional en materia de modernización y transferencia tecnológica en las diferentes áreas de gobierno.
- d) Cooperar para el desarrollo de políticas públicas que mejoren los servicios de seguridad brindados a la comunidad.
- d) Intercambiar experiencias en políticas públicas para el desarrollo regional.-

TERCERA: COMPROMISOS

LAS PARTES acuerdan realizar acciones tendientes al intercambio y transferencia tecnológica con el objeto de optimizar procesos y tiempos a los fines de acceder a herramientas y software previamente desarrollados y probados por la MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA.

CUARTA: CONVENIOS ESPECIFICOS

Toda acción a desarrollarse en los términos del presente Convenio se instrumentará a través de la suscripción de Convenios Especificos entre las partes, en los que se determinarán las características y condiciones de las acciones o proyectos a desarrollar, los objetivos en cada caso, el plazo de ejecución, responsables por ambas partes, formas de financiamiento, dependencias intervinientes, administración y destino final de los bienes afectados al proyecto, eventuales derechos de propiedad intelectual e industrial, previsión de las consecuencias en caso de incumplimientos, y toda otra condición o circunstancia que se estime conveniente. Hasta la celebración de tales Convenios Especificos se entenderá que la celebración del presente Convenio Marco no conlleva para ninguna de las partes compromiso pecuniario alguno.

QUINTA: DE LA AUTONOMÍA

Se deja establecido que el presente CONVENIO no origina ni implica una relación laboral/contractual alguna entre LAS PARTES, ni con sus dependientes o quienes ellos contraten, con motivo de la ejecución del presente CONVENIO, quienes permanecerán independientes, una de la otra.

SÉXTA: DE LAS RELACIONES

La suscripción del presente CONVENIO no significa un obstáculo para que LAS PARTES signatarias, en forma individual o conjunta, celebren acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.





Municipalidad de Córdoba

SEPTIMA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia de Dos (2) años a partir de la suscripción del mismo, el que podrá renovarse por igual término previo acuerdo de las partes interesadas con treinta (30) días de antelación a su vencimiento. En caso de que alguna de ellas manifieste la voluntad de no continuar su vigencia, deberá comunicarlo de manera fehaciente, con una antelación de treinta (30) días antes de su finalización. LAS PARTES quedan en libertad de rescindirlo sin causa alguna, debiendo notificarlo a la otra parte en forma fehaciente con una anticipación mínima de treinta (30) días y no dará derecho alguno a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. La finalización anticipada del Convenio no afectará la marcha y conclusión de los Convenios Específicos adicionales en ejecución.

OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

LAS PARTES se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de los trabajos en razón del carácter de cooperación que las anima. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Córdoba.

En prueba de conformidad, se firmarán dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba a los 14 días del mes de Marzo del año dos mil veinticuatro.

[Handwritten signature]
DANIEL ALEJANDRO PASSE
INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORDOBA

CERTIFICO: que la presente es copia fiel del original.
OFICIALIA MAYOR D.E.
Córdoba, 14 MAR 2024



[Handwritten signature]
JESSICA R. VALENTINI
ABOGADA
OFICIAL MAYOR DE D.E.
MUNICIPALIDAD DE CORDOBA

SALTA, 02 MAY 2024

DECRETO N° 0182
SECRETARÍA DE GOBIERNO

REFERENCIA: Expediente N° 017.506-SG-2024.

VISTO el Convenio Específico de Cooperación celebrado entre la Municipalidad de Salta y el Hospital Dr. Arturo Oñativia de la Provincia de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Convenio tiene como objetivo, implementar y poner en funcionamiento un gimnasio destinado a atender las necesidades y problemáticas de los pacientes que se encuentran bajo tratamiento con cuadro de obesidad en el hospital, además de generar un espacio que permita desarrollar actividades tendientes al cuidado y bienestar del cuerpo acompañado de profesionales especializados.

QUE la Coordinación General de la Agencia Salta Deportes, será la responsable de llevar a cabo el convenio, encontrándose facultada a suscribir las Actas Complementarias que al caso correspondan.

QUE el Departamento Ejecutivo Municipal se compromete a otorgar un espacio físico para la instalación del gimnasio, con acceso a los servicios de vestuario e instalaciones sanitarias del lugar, incluyendo el mantenimiento y limpieza, mientras el Hospital se compromete a aportar los equipamientos y maquinarias necesarios para la puesta en funcionamiento del gimnasio.

QUE obra en las presentes actuaciones el dictamen legal correspondiente.

QUE conforme las facultades previstas en el artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscripto al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. RATIFICAR en todas sus partes el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN**, celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por la Sra. Secretaria de Gobierno, Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA y el Sr. Coordinador General de la Agencia Salta Deportes, Lic. Ezequiel BARRAGUIRRE y el Hospital Público de Autogestión Dr. Arturo Oñativia de la Provincia de Salta, representada por su Gerente General Dr. Marcelo Pedro NALLAR, el que se adjunta y forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en los considerandos

ARTÍCULO 2º. REMITIR copia legalizada del presente Decreto por la Secretaría de Gobierno, al Hospital Público de Autogestión Dr. Arturo Oñativia de la Provincia de Salta, en el domicilio denunciado en el Convenio

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Gobierno y la Coordinación General Agencia Salta Deportes con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Gobierno

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-AGOLIO FIGUEROA

SALTA, 02 MAY 2024

DECRETO N° 0183
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expedientes N° 020.371-SG-2024.

VISTO las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE atento a la vacante producida en la Dirección de Convenio Colectivo de Trabajo dependiente de la Secretaría de Gobierno, resulta oportuno designar al Dr. José María ZOLEZZI en dicho cargo, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1º punto 6 del Decreto N° 0282/23 modificatorio del Decreto N° 1357/09.

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR a partir del 01/04/24, al Dr. José María ZOLEZZI, DNI N° 38.034.985, como *Director de Convenio Colectivo de Trabajo* dependiente de la Secretaría de Gobierno, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 1° punto 6 del Decreto N° 0282/23 modificatorio del Decreto N° 1357/09

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que la persona nombrada en el artículo 1°, al revistar en la Planta Transitoria carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Hacienda

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

SALTA, 02 MAY 2024

DECRETO N° 0184

ENTE DE TURISMO

REFERENCIA: Expediente N° 054.607-SG-2021.

VISTO el Convenio Marco de Prácticas Profesionalizantes, celebrado entre la Municipalidad de Salta y el Instituto Superior de Formación Docente Rural N° 6012 de la localidad de El Carril, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Sistema de Profesionalización procura mediante la vinculación de Educación – Trabajo, brindar a los estudiantes de la institución educativa la complementación de su articulación teórica con la práctica en empresas o instituciones públicas o privadas que lo formen para la adquisición de competencias profesionales.

QUE la Institución y la Municipalidad, forman parte del proceso de mejoramiento continuo de la calidad de la Educación Técnico Profesional.

QUE en tal sentido, la Municipalidad manifiesta la intención y voluntad de participar en el proceso de implementación del Sistema de Prácticas Profesionalizantes que la Institución programa establecer en el marco de la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058 y la Resolución CFE 47/08.

QUE todas las actividades que decidan concretar las partes deberán ser objeto de Convenios Individuales donde se indicarán entre sus cláusulas, la cantidad de estudiantes, modalidad de práctica y su respectivo plan de acción.

QUE obra en las presentes actuaciones el Dictamen Legal correspondiente.

QUE conforme a las facultades previstas en el artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el citado Convenio al Derecho Público Municipal, es necesario disponer su aprobación, mediante la emisión de instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. APROBAR en todas sus partes el **CONVENIO MARCO PARA PRÁCTICAS PROFESIONALIZANTES**, celebrado entre la Municipalidad de Salta representada por el Sr. Coordinador del Ente de Turismo, Lic. Fernando GARCÍA SORIA y el Instituto Superior de Formación Docente Rural N° 6012 de la localidad de El Carril, representada por la Sra. Coordinadora Académica de la Tecnicatura Superior en Turismo con Orientación en Turismo Alternativo Prof. María Andrea SÁNCHEZ WILDE, por los motivos enunciados en el Considerando

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón el Ente de Turismo y la Secretaría de Gobierno con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3°. REMITIR copia del presente por el Ente de Turismo a la Sra. Coordinadora Académica de la Tecnicatura Superior en Turismo con Orientación en Turismo Alternativo Prof. María Andrea SÁNCHEZ WILDE

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete, Coordinador del Ente de Turismo y Secretarios Legal y Técnico y de Gobierno

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-GARCIA SORIA-NUÑEZ NAJLE-AGOLIO FIGUEROA



MUNICIPALIDAD DE SALTA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

"Gral. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

CONVENIO MARCO PARA PRACTICAS PROFESIONALIZANTES

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta representada en este acto por el Lic. Fernando García Soria en carácter de Coordinador del Ente de Turismo con domicilio legal en Av. Paraguay N° 1240 de la Ciudad de Salta, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", y por la otra el Instituto Superior de Formación docente Rural N° 6012, de la Localidad de El Carril departamento Chicoana representado por Prof. María Andrea Sánchez Wilde, en su carácter de Coordinadora Académica de la Tecnicatura Superior en turismo con Orientación en Turismo Alternativo con domicilio legal en calle Pellegrini N° 295 de la localidad de El Carril - Provincia de Salta, en adelante denominado "LA INSTITUCIÓN", en atención a:

Que el Sistema de Profesionalización procura, mediante la vinculación de Educación - Trabajo, brindar a los estudiantes de la Institución Educativa la complementación de su articulación teórica con la práctica en empresas o instituciones públicas o privadas, que lo formen para la adquisición de competencias profesionales.

Que "LA INSTITUCIÓN" y "LA MUNICIPALIDAD", son parte del proceso de mejoramiento continuo de la calidad de la Educación Técnico Profesional.

Que en ese marco las partes celebran el presente convenio en los términos que seguidamente se acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD" manifiesta la intención y voluntad de participar en el proceso de implementación del Sistema de Prácticas Profesionalizantes que "LA INSTITUCIÓN" programa establecer en el marco de la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058 y la Resolución CFE 47/08 (ANEXO).

CLÁUSULA SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" ofrece brindar al estudiante practicante el entrenamiento y formación para el desarrollo de una práctica profesionalizante, conforme al plan de actividades aprobado por las partes firmantes.

CLÁUSULA TERCERA: El presente Convenio Marco tendrá una duración de 2 años, contados desde la fecha de su aprobación por Decreto. En función de las posibles reformas legales que se incluyan en la jurisdicción y con la intención de respetar la libre decisión de las partes, se podrá rescindir el presente convenio, sin explicitación de los motivos y sin que las partes tengan derecho a reclamo alguno, debiendo informar a la otra parte con una antelación de treinta (30) días corridos.

CLÁUSULA CUARTA: En convenios individuales y conforme al presente marco, se indicará la modalidad de práctica profesionalizante a realizar por cada estudiante y las cláusulas que la regirán, lo que será instrumentado por medio de Protocolos Adicionales, anexándose el correspondiente plan de actividades.

CLÁUSULA QUINTA: "LA MUNICIPALIDAD" ofrecerá a "LA INSTITUCIÓN" un cupo de beneficiario/s, conforme a la actividad y productividad del área en dónde se desempeñaran y sujeto a las necesidades de ésta.



"Gral. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

MUNICIPALIDAD DE SALTA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

CLÁUSULA SEXTA: "LA MUNICIPALIDAD" realizará la supervisión de las prácticas de los estudiantes a través de un tutor propuesto por la misma y extenderá la certificación correspondiente que acredite la realización de la mencionada actividad. Asimismo, por parte de "LA INSTITUCIÓN", el seguimiento y la evaluación de las prácticas estarán a cargo de un docente, designado en el respectivo convenio accesorio. _____

CLÁUSULA SÉPTIMA: En ningún caso las prácticas a desarrollar en el marco del presente convenio crearán o importarán ningún tipo de vínculo jurídico o relación laboral entre "LA MUNICIPALIDAD" y el estudiante y/o entre "LA MUNICIPALIDAD" y "LA INSTITUCIÓN". _____

CLÁUSULA OCTAVA: El estudiante tendrá la obligación de cumplir con las directivas técnicas y de seguridad, así como las instrucciones que le sean impartidas por "LA MUNICIPALIDAD", cumplir cuidadosa y responsablemente con las tareas asignadas, respetar los reglamentos y disposiciones de la misma, observar una relación respetuosa con todas las personas con quienes se relacionare, consultar con el tutor designado por "LA MUNICIPALIDAD" cualquier duda o dificultad que se presente, mantener confidencialidad sobre toda la información interna de la misma, ya fuere durante o después de la práctica. Asimismo, el estudiante debe adecuarse al cumplimiento de los horarios en que funciona el régimen de prácticas y cumplir con los controles fijados para los mismos. _____

CLÁUSULA NOVENA: "LA MUNICIPALIDAD" se reserva el derecho de resolver de pleno derecho las prácticas otorgadas, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, si las evaluaciones o rendimientos fueran insuficientes, si el practicante incumpliere con el programa de prácticas educativas o si registrare sanción disciplinaria. El estudiante no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. _____

CLÁUSULA DÉCIMA: Las partes constituyen domicilios especiales en los arriba enunciados, donde se tendrán por válidas las citaciones, comunicaciones y notificaciones. Las partes se someten, para el caso de divergencias que excedan a las mencionadas en cláusulas anteriores, a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos de la Provincia de Salta, Distrito Judicial Centro, con renuncia expresa de toda otra competencia o jurisdicción. _____

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 26 días del mes de Marzo del año 2024. _____

PROF. ANDREA SANCHEZ WILDE
COORDINADORA
Téc. Sup. en Turismo 4º Cr. Tur. Alternativa
IES N° 6012 - El Carril (Salta)

FCGS
Lic. FERNANDO GABRIEL GARCIA SORIA
COORDINADOR DEL ENTE DE TURISMO
Municipalidad de Salta

CS Escaneado con CamScanner

SALTA, 02 MAY 2024

DECRETO N° 0185
SECRETARÍA DE GOBIERNO

REFERENCIA: Expediente N° 004.180-SG-2024.

VISTO el Convenio Marco celebrado entre la Municipalidad de Salta y el Colegio de Maestros Mayores de Obras y Técnicos Relacionados con la Construcción en la Provincia de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE dicho Convenio tiene como objetivo, generar un ámbito de cooperación institucional recíproca y una alianza estratégica entre ambas instituciones, para la articulación de acciones y procedimientos de interés común, con el fin de brindar un mejor servicio a la comunidad en el marco de las normas vigentes.

QUE asimismo colaborará en la gestión de acciones que enfatizan la importancia de la seguridad Pública en construcciones y estructuras ante fenómenos naturales. También trabajará en conjunto para generar estrategias de promoción y fortalecimiento de políticas públicas, para que las acciones a realizar tengan un impacto aún mayor.

QUE además contribuirá en la formulación e implementación de iniciativas con impacto comunitario medible e intercambiar experiencias en políticas públicas para el desarrollo sostenible de la Ciudad de Salta en temáticas de interés común.

QUE en ese sentido el referido Colegio a través de sus matriculados, brindará el servicio de Consultoría Gratuita, destinado a personas de escasos recursos, teniendo como objeto otorgar a los ciudadanos un asesoramiento sobre la importancia de la planificación edilicia y de la regularización de las edificaciones existentes de sus hogares. Dicha consultoría se llevará a cabo en los distintos Dispositivos que la Municipalidad posee, como así también en los Centros Vecinales de la Ciudad que se dispongan a tal fin.

QUE, en consecuencia se adjunta al presente convenio el Anexo I, a efectos de ampliar y detallar las actividades planificadas, su duración y compromisos asumidos.

QUE las acciones que surjan del presente se acordarán mediante Protocolos Adicionales, donde deberán establecer los objetivos, actividades a desarrollar, cronograma de trabajo, y toda otra cuestión que se considere pertinente.

QUE la Secretaría de Obras Públicas llevará a cabo la coordinación de la ejecución del convenio, encontrándose facultada a suscribir los Protocolos Adicionales que al caso corresponda.

QUE conforme las facultades previstas en el artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscripto al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. RATIFICAR en todas sus partes el **CONVENIO MARCO**, celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por la Sra. Secretaria de Gobierno, Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA y el Colegio de Maestros Mayores de Obras y Técnicos Relacionados con la Construcción en la Provincia de Salta, representado por su Presidente, Dn. Roberto José CHOCOBAR, y su respectivo ANEXO I, los que se adjuntan y forman parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en el considerando

ARTÍCULO 2º. REMITIR copia legalizada del presente Decreto por la Secretaría de Gobierno, al Colegio de Maestros Mayores de Obras y Técnicos Relacionados con la Construcción en la Provincia de Salta, en el domicilio denunciado en el Convenio

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y las Secretarías de Gobierno y de Obras Públicas con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico, de Obras Públicas y de Gobierno

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-ZORPUDES-AGOLIO FIGUEROA

**CONVENIO MARCO ENTRE COLEGIO DE MAESTROS MAYORES DE OBRAS Y TÉCNICOS
RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCIÓN EN LA PROVINCIA DE SALTA Y MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE SALTA**

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**, con domicilio legal en Avda. Paraguay N° 1.240 de esta Ciudad, Provincia de Salta, representada en este acto por la Secretaria de Gobierno, **Dra. Agustina Agolio Figueroa**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte; y el **COLEGIO DE MAESTROS MAYORES DE OBRAS Y TÉCNICOS RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCIÓN EN LA PROVINCIA DE SALTA**, con domicilio legal en Mitre N° 821 de esta Ciudad, representada en este acto por su Presidente **M.M.O. Roberto José Chocobar**, en adelante **EL COLEGIO**, por la otra parte; ambas denominadas en conjunto **LAS PARTES**, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración Mutua sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERO. OBJETIVO GENERAL

El objeto del presente CONVENIO MARCO es generar un ámbito de cooperación institucional recíproca y una alianza estratégica entre EL COLEGIO DE MAESTROS MAYORES DE OBRAS Y TÉCNICOS RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCIÓN EN LA PROVINCIA DE SALTA y LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, para la articulación de acciones y procedimientos de interés común, con el fin de brindar un mejor servicio a la comunidad en el marco de las normativas vigentes.-----

SEGUNDO. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Colaborar en la gestión de acciones que enfatizen la importancia de la Seguridad Pública en construcciones y estructuras, asesorando en el cumplimiento de las normas antisísmicas y en el control de daños en construcciones y estructuras ante fenómenos naturales.-----
- b) Trabajar en conjunto para generar estrategias de promoción y fortalecimiento de políticas públicas, para que las acciones a realizar tengan un impacto aún mayor.-----
- c) Contribuir con la formulación e implementación de iniciativas con impacto comunitario medible, intercambiar experiencias en políticas públicas para el desarrollo sostenible de la Ciudad de Salta en temáticas de interés común.-----

TERCERO: EL COLEGIO, a través de sus matriculados, brindará el servicio de Consultoría Gratuita, en los dispositivos de descentralización que LA MUNICIPALIDAD posee, como así también en los Centros Vecinales de la ciudad que se dispongan a tal fin, destinado a las personas de escasos recursos, teniendo como objeto otorgar a los ciudadanos un asesoramiento sobre la importancia de la planificación edilicia y de la regularización de las edificaciones existentes de sus hogares. -----

CUARTO: LA MUNICIPALIDAD dispondrá de los espacios físicos para efectuar las consultorías, garantizando que los mismos sean acordes y reúnan las condiciones necesarias para tales fines, además de coordinar y generar los cronogramas con los horarios y lugares donde se realizará la actividad mediante Acuerdos Complementarios al presente CONVENIO. -----

AAF
Dra. AGUSTINA AGOLIO FIGUEROA
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Salta

JOSÉ ROBERTO CHOCOBAR
M.M.O. - M.T.P. N° 087
PRESIDENTE

QUINTO: Las partes acordarán mediante Protocolos Adicionales, las actividades a realizar, en aquellos campos que sean de mutuo interés para ambas instituciones. Las partes deberán establecer objetivos, actividades a desarrollar, cronograma de trabajo, los responsables de la dirección y ejecución de las tareas y toda otra cuestión que se considere pertinente. Cada Institución designará a los responsables de los programas que se decidan implementar. Estos responsables de programa dependen, en el ejercicio de sus funciones, de sus respectivas autoridades.-----

SEXTO: La Municipalidad designa como **Coordinador del presente convenio a la Secretaría de Obras Públicas**, o la persona a la que ella designe, quien se encuentra facultado a suscribir los Protocolos Adicionales respectivos con refrendo del secretario del área, no siendo obstáculo este, para que otra área de la municipalidad circunscriba otros protocolos que favorezcan a **LAS PARTES**, y que sean de mutuo interés.-----

SÉPTIMO: Se deja establecido que el presente CONVENIO no origina ni implica relación laboral / contractual alguna entre LAS PARTES, con sus dependientes o quienes ellas contraten, con motivo de la ejecución del presente CONVENIO, quienes permanecerán independientes una de la otra.

Asimismo, cada parte llevará a cabo sus compromisos bajo su exclusiva responsabilidad, con sus propios medios y de acuerdo con la ley, manteniendo autonomía e independencia en sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo cada una la responsabilidad de los hechos, actos, omisiones o infracciones que se deriven directa o indirectamente de su actuación.-----

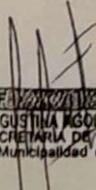
OCTAVO: La suscripción del presente CONVENIO no significa un obstáculo para que LAS PARTES signatarias, en forma individual o conjunta, celebren acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras. -----

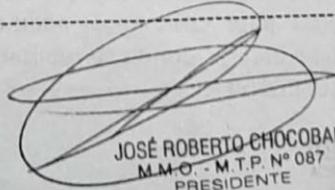
NOVENO: El presente Convenio de Cooperación no implica erogación presupuestaria entre **LAS PARTES**, revistiendo las actividades que se desarrollan en el marco del presente convenio, el carácter de gratuitas.-----

DÉCIMO: **LAS PARTES** acuerdan que en el marco del presente **CONVENIO** instrumentar todas las medidas necesarias y convenientes para el efectivo cumplimiento de los objetivos, las que serán puestas en conocimiento y consideración de cada una de ellas.-----

DÉCIMO PRIMERA: El presente **CONVENIO** tendrá vigencia hasta el 09 de diciembre de 2027 a partir de la fecha de su firma. La renovación del presente se realizará por expreso pedido de las partes interesadas con treinta (30) días de antelación a su vencimiento.-----

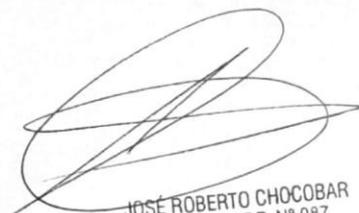
DÉCIMO SEGUNDA: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, las partes, a su voluntad, podrán rescindir el presente convenio, en cualquier momento y sin necesidad de expresión de causa, dando aviso fehaciente a la contraparte con una antelación no menor a 30 (treinta) días, debiendo EL COLEGIO y LA MUNICIPALIDAD cumplir con los compromisos pre asumidos en los términos y de acuerdo a la modalidad establecida en los convenios específicos.-----


Dra. AGUSTINA AGOLIO FIGUEROA
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Salta


JOSÉ ROBERTO CHOCOBAR
M.M.O. - M.T.P. N° 087
PRESIDENTE

DÉCIMO TERCERA: LAS PARTES se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse con motivo de la ejecución del presente CONVENIO. Para cualquier divergencia en la interpretación o aplicación del presente o de sus convenios específicos, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Salta. Para todos los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan sus domicilios legales en los indicados en el encabezamiento del mismo.-----

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, a los 22 días del mes de enero del año 2024.-


JOSÉ ROBERTO CHOCOBAR
M.M.O. - M.T.P. N° 087
PRESIDENTE


Dra. AGUSTINA AGOLIO FIGUEROA
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Salta

Anexo I:**Convenio entre la Municipalidad de Salta
y el Colegio de Maestros Mayores de Obra de la Provincia de Salta**

En el marco del convenio de colaboración entre la Municipalidad de Salta y el Colegio de Maestros Mayores de Obra de la Provincia de Salta, se establece el siguiente anexo para ampliar y detallar las actividades planificadas, así como para especificar la duración y los compromisos de las partes involucradas.

I.- Actividades:

El convenio entre la Municipalidad de Salta y el Colegio Maestros Mayores de Obra podría incluir actividades como:

1. Charlas informativas sobre los requisitos de regularización edilicia dirigidos a los residentes de los barrios, que tendrán como propósito impulsar el cumplimiento de las normativas en las edificaciones, mediante medidas orientadas a garantizar el cumplimiento de las regulaciones en la construcción urbana.
2. Asesoramiento personalizado del Colegio de Maestros Mayores de Obras en la Actividad "Muni en tu Barrio", que estará sujeta a la confirmación de asistencia por parte de sus representantes designados. La Municipalidad se compromete a invitar formalmente al colegio en cada ocasión en que se realice la mencionada actividad, proporcionando la información necesaria con la debida antelación para permitir la organización y coordinación adecuada de la participación del colegio en el evento.
3. Asesoramiento personalizado sobre los requisitos de regularización edilicia, orientadas a los residentes de los barrios, para promover el cumplimiento normativo en las construcciones.

Las actividades se llevarán a cabo durante un periodo total de ocho meses.

Planificación Territorial de Asesoramiento Personalizado:**Abril**

- Lunes 8 de Abril de 9:00 a 13:00 en el C.I.C Julio C. Armella, ubicado en Villa Asunción, Mza 282 parcela 2 entre Perpetuo Socorro y Virgen del Rosario
- Martes 9 de Abril de 9:00 a 13:00 en el C.I.C. Dr. Pablo Mesples, ubicado en Barrio Constitución, Juan Manuel Estrada y Pje. S/N
- Miércoles 10 de Abril de 9:00 a 13:00 en el CIC Nuestra Señora del Carmen, ubicado en Barrio Union, Mza 357A lote 1 Av. Armada Argentina y José Mirau.
- Jueves 11 de Abril de 9:00 a 13:00 en el C.I.C Luis Guillermo Sevilla, ubicado en Barrio Limache, Demetrio Herrera esquina Gaucho Mendez
- Viernes 12 de Abril de 9:00 a 13:00 en el C.I.C San Cecilia, ubicado en Barrio Santa Cecilia, calle Artidorio Cresseri 418

JOSÉ ROBERTO CHOCOBAR
M.M.O. - M.T.P. N° 087
PRESIDENTE

Mayo

- Lunes 6 de Mayo de 9:00 a 13:00 en el C.I.C Julio C. Armella, ubicado en Villa Asunción, Mza 282 parcela 2 entre Perpetuo Socorro y Virgen del Rosario
- Martes 7 de Mayo de 9:00 a 13:00 en el C.I.C Dr. Pablo Mesples, ubicado en Barrio Constitución, Juan Manuel Estrada y Pje. S/N
- Miércoles 8 de Mayo de 9:00 a 13:00 en el CIC Nuestra Señora del Carmen, ubicado en Barrio Union, Mza 357A lote 1 Av. Armada Argentina y José Mirau.
- Jueves 9 de Mayo de 9:00 a 13:00 en el C.I.C Luis Guillermo Sevilla, ubicado en Barrio Limache, Demetrio Herrera esquina Gaucho Mendez
- Viernes 10 de Mayo de 9:00 a 13:00 en el C.I.C San Cecilia, ubicado en Barrio Santa Cecilia, calle Artidorio Cresseri 418

Junio

- Lunes 3 de Junio de 9:00 a 13:00 en el C.I.C Julio C. Armella, ubicado en Villa Asunción, Mza 282 parcela 2 entre Perpetuo Socorro y Virgen del Rosario
- Martes 4 de Junio de 9:00 a 13:00 en el C.I.C Dr. Pablo Mesples, ubicado en Barrio Constitución, Juan Manuel Estrada y Pje. S/N
- Miércoles 5 de Junio de 9:00 a 13:00 en el CIC Nuestra Señora del Carmen, ubicado en Barrio Union, Mza 357A lote 1 Av. Armada Argentina y José Mirau.
- Jueves 6 de Junio de 9:00 a 13:00 en el C.I.C Luis Guillermo Sevilla, ubicado en Barrio Limache, Demetrio Herrera esquina Gaucho Mendez
- Viernes 7 de Junio de 9:00 a 13:00 en el C.I.C San Cecilia, ubicado en Barrio Santa Cecilia, calle Artidorio Cresseri 418

Julio

- Lunes 1 de Julio de 9:00 a 13:00 en el C.I.C Julio C. Armella, ubicado en Villa Asunción, Mza 282 parcela 2 entre Perpetuo Socorro y Virgen del Rosario
- Martes 2 de Julio de 9:00 a 13:00 en el C.I.C Dr. Pablo Mesples, ubicado en Barrio Constitución, Juan Manuel Estrada y Pje. S/N
- Miércoles 3 de Julio de 9:00 a 13:00 en el CIC Nuestra Señora del Carmen, ubicado en Barrio Union, Mza 357A lote 1 Av. Armada Argentina y José Mirau.
- Jueves 4 de Julio de 9:00 a 13:00 en el C.I.C Luis Guillermo Sevilla, ubicado en Barrio Limache, Demetrio Herrera esquina Gaucho Mendez
- Viernes 5 de Julio de 9:00 a 13:00 en el C.I.C San Cecilia, ubicado en Barrio Santa Cecilia, calle Artidorio Cresseri 418

Agosto

- Lunes 5 de Agosto de 9:00 a 13:00 en el C.I.C Julio C. Armella, ubicado en Villa Asunción, Mza 282 parcela 2 entre Perpetuo Socorro y Virgen del Rosario

JOSÉ ROBERTO CHOCOBAR
M.M.O. - M.T.P. N° 087
PRESIDENTE

- Martes 6 de Agosto de 9:00 a 13:00 en el C.I.C Dr. Pablo Mesples, ubicado en Barrio Constitución, Juan Manuel Estrada y Pje. S/N
- Miércoles 7 de Agosto de 9:00 a 13:00 en el CIC Nuestra Señora del Carmen, ubicado en Barrio Union, Mza 357A lote 1 Av. Armada Argentina y José Mirau.
- Jueves 8 de Agosto de 9:00 a 13:00 en el C.I.C Luis Guillermo Sevilla, ubicado en Barrio Limache, Demetrio Herrera esquina Gaucho Mendez
- Viernes 9 Agosto de Junio de 9:00 a 13:00 en el C.I.C San Cecilia, ubicado en Barrio Santa Cecilia, calle Artidorio Cresseri 418

Septiembre

- Lunes 2 de Septiembre de 9:00 a 13:00 en el C.I.C Julio C. Armella, ubicado en Villa Asunción, Mza 282 parcela 2 entre Perpetuo Socorro y Virgen del Rosario
- Martes 3 de Septiembre de 9:00 a 13:00 en el C.I.C Dr. Pablo Mesples, ubicado en Barrio Constitución, Juan Manuel Estrada y Pje. S/N
- Miércoles 3 de Septiembre de 9:00 a 13:00 en el CIC Nuestra Señora del Carmen, ubicado en Barrio Union, Mza 357A lote 1 Av. Armada Argentina y José Mirau.
- Jueves 4 de Septiembre de 9:00 a 13:00 en el C.I.C Luis Guillermo Sevilla, ubicado en Barrio Limache, Demetrio Herrera esquina Gaucho Mendez
- Viernes 5 de Septiembre de 9:00 a 13:00 en el C.I.C San Cecilia, ubicado en Barrio Santa Cecilia, calle Artidorio Cresseri 418

Octubre

- Lunes 30 de septiembre de 9:00 a 13:00 en el C.I.C Julio C. Armella, ubicado en Villa Asunción, Mza 282 parcela 2 entre Perpetuo Socorro y Virgen del Rosario
- Martes 1 de Octubre de 9:00 a 13:00 en el C.I.C Dr. Pablo Mesples, ubicado en Barrio Constitución, Juan Manuel Estrada y Pje. S/N
- Miércoles 2 de Octubre de 9:00 a 13:00 en el CIC Nuestra Señora del Carmen, ubicado en Barrio Union, Mza 357A lote 1 Av. Armada Argentina y José Mirau.
- Jueves 3 de Octubre de 9:00 a 13:00 en el C.I.C Luis Guillermo Sevilla, ubicado en Barrio Limache, Demetrio Herrera esquina Gaucho Mendez
- Viernes 4 de Octubre de 9:00 a 13:00 en el C.I.C San Cecilia, ubicado en Barrio Santa Cecilia, calle Artidorio Cresseri 418

Noviembre

- Lunes 4 de Noviembre de 9:00 a 13:00 en el C.I.C Julio C. Armella, ubicado en Villa Asunción, Mza 282 parcela 2 entre Perpetuo Socorro y Virgen del Rosario
- Martes 5 de Noviembre de 9:00 a 13:00 en el C.I.C Dr. Pablo Mesples, ubicado en Barrio Constitución, Juan Manuel Estrada y Pje. S/N
- Miércoles 6 de Noviembre de 9:00 a 13:00 en el CIC Nuestra Señora del Carmen, ubicado en Barrio Union, Mza 357A lote 1 Av. Armada Argentina y José Mirau.

JOSÉ ROBERTO CHOCOBAR
M.M.O. - M.T.P. N° 087
PRESIDENTE

- Jueves 7 de Noviembre de 9:00 a 13:00 en el C.I.C Luis Guillermo Sevilla, ubicado en Barrio Limache, Demetrio Herrera esquina Gaucho Mendez
- Viernes 8 de Noviembre de 9:00 a 13:00 en el C.I.C San Cecilia, ubicado en Barrio Santa Cecilia, calle Artidorio Cresseri 418

Diciembre

- Lunes 2 de diciembre de 9:00 a 13:00 en el C.I.C Julio C. Armella, ubicado en Villa Asunción, Mza 282 parcela 2 entre Perpetuo Socorro y Virgen del Rosario
- Martes 3 de diciembre de 9:00 a 13:00 en el C.I.C Dr. Pablo Mesples, ubicado en Barrio Constitución, Juan Manuel Estrada y Pje. S/N
- Miércoles 4 de diciembre 9:00 a 13:00 en el CIC Nuestra Señora del Carmen, ubicado en Barrio Union, Mza 357A lote 1 Av. Armada Argentina y José Mirau.
- Jueves 5 de diciembre de 9:00 a 13:00 en el C.I.C Luis Guillermo Sevilla, ubicado en Barrio Limache, Demetrio Herrera esquina Gaucho Mendez
- Viernes 6 de diciembre de 9:00 a 13:00 en el C.I.C San Cecilia, ubicado en Barrio Santa Cecilia, calle Artidorio Cresseri 418

II.- Responsabilidades y Competencias:

Se establece que la Municipalidad de Salta será responsable de proporcionar los espacios físicos adecuados para la realización de las actividades, así como el equipamiento necesario para las mismas. Por otro lado, el Colegio de Maestros Mayores de Obras de la Provincia de Salta, se encargará de designar los responsables de los asesoramientos y capacitadores y proveer los materiales requeridos para el desarrollo de las mismas.

III.- Características de las Actividades:

Todas las actividades planificadas serán gratuitas y dirigidas a la comunidad en general. Se enfocarán en abordar temáticas relevantes a la regularización edilicia.

IV.- Compromisos de las Partes:

La Municipalidad de Salta se compromete a facilitar los espacios físicos y el equipamiento necesarios para la realización de las actividades, así como a garantizar el cumplimiento de los objetivos establecidos en el convenio.

El Colegio de Maestros Mayores de Obra de la Provincia de Salta, garantizará la idoneidad de los profesionales encargados de impartir asesoramiento personalizado y las capacitaciones, así como asumirá los costos asociados a su contratación.

JOSÉ ROBERTO CHOCOBAR
M.M.O. - M.T.P. N° 087
PRESIDENTE

V.- Mecanismos de Ejecución:

Se designará un responsable por parte de cada entidad para coordinar y ejecutar las actividades correspondientes a su competencia. A estos fines, la Municipalidad designa como responsable a la Dra. María Belén Flores, quien se desempeña en la Dirección Territorial. Por su parte, el Colegio de Maestros Mayores de Obras designa a M.M.O Jose Roberto Chocobar M.T.P n° 087 DNI: 21.310.887

Asimismo, se elaborarán actas complementarias para detallar características, condiciones y responsables de cada acción, asegurando la transparencia y el cumplimiento de lo acordado.

Este anexo forma parte integrante del convenio de colaboración y entrará en vigencia a partir de su firma por ambas partes.

JOSÉ ROBERTO CHOCOBAR
M.M.O. - M.T.P. N° 087
PRESIDENTE

SALTA, 02 MAY 2024

DECRETO N° 0186
SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 022.372-SH-2024.

VISTO las atribuciones dispuestas por el inciso d) del artículo 35 de la Carta Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE en tal sentido resulta estrictamente necesario contar con los servicios laborales de los Sres. María Belén LAMAS, Araceli María RODRIGUEZ, Carolina Vanesa RUIZ y Luis Eduardo SARAPURA, mediante Contratos de Servicios para cumplir funciones en distintas áreas del Departamento Ejecutivo Municipal, atento a que poseen el perfil requerido para contribuir en la ejecución de las actividades que se realizan en la comuna.

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE resulta menester disponer la aprobación de dichos Contratos mediante la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A :**

ARTÍCULO 1º. APROBAR los **Contratos de Servicios con Monto Fijo**, celebrados entre la Municipalidad de Salta y los **Sres. María Belén LAMAS**, DNI N° 36.802.795, **Araceli María RODRIGUEZ**, DNI N° 36.815.647, **Carolina Vanesa RUIZ**, DNI N° 31.035.606 y **Luis Eduardo SARAPURA**, DNI N° 30.608.027, los que forman parte y se adjuntan al presente

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y las Secretarías de Espacios Públicos y Protección Ciudadana y de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Hacienda

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

SALTA, 02 MAY 2024

DECRETO N° 0187
SECRETARÍA DE GOBIERNO

REFERENCIA: Expediente N° 021.709-SG-2024.

VISTO el Convenio Marco celebrado entre la Municipalidad de Salta y La Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (CoSAYSa), y;

CONSIDERANDO:

QUE citado Convenio tiene por objeto optimizar la prestación del servicio público de agua y saneamiento y minimizar los reclamos de los usuarios del servicio en la Ciudad de Salta Capital.

QUE es de trascendental importancia llevar adelante tareas de coordinación entre las distintas áreas a fin de mantener la vía pública en óptimas condiciones de tránsito y señalización, la ejecución de obras relacionadas a los servicios sanitarios, conviniendo así, la determinación de obligaciones recíprocas a cargo de ambas partes.

QUE asimismo, es prioritario llevar a cabo todas las tareas correspondientes en forma conjunta a fin de determinar las deudas que cada una de ellas mantiene respecto de la otra, a fin de poder avanzar en un la implementación de un mecanismo de compensación de las deudas existentes entre ellas en la actualidad, como también de aquellas que surjan en el futuro.

QUE del mismo modo, las partes convienen la creación de una comisión coordinadora que tendrá por objeto evaluar en forma conjunta las obras a realizarse en la vía pública de la forma más beneficiosa y óptima para la comunidad en general, por ello, acuerdan suscribir Convenios Específicos y/o Protocolos de Colaboración en el marco de los principios expuestos en el presente convenio.

QUE la Municipalidad designa como responsable para la coordinación y ejecución del convenio al Sr. Secretario de Obras Públicas y por su intermedio a quien este designe, encontrándose facultado a suscribir los Actas Complementarias correspondientes.

QUE obra en las presentes actuaciones el dictamen legal correspondiente.

QUE conforme las facultades previstas en el artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscripto al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. INCORPORAR al Derecho Público Municipal el **CONVENIO MARCO**, celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Intendente Dr. Jorge Mario Emiliano DURAND y la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (CoSAySa), representada por el Presidente del Directorio Jorge Ignacio JARSUN LAMONACA, el que se adjunta y forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en los considerandos

ARTÍCULO 2°. REMITIR copia legalizada del presente Decreto por la Secretaría de Gobierno, a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A., en el domicilio denunciado en el Convenio

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Obras Públicas con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico, de Obras Públicas y de Gobierno

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-ZORPUDES-AGOLIO FIGUEROA

**CONVENIO MARCO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
Y COMPAÑÍA SALTEÑA DE AGUA Y SANEAMIENTO S.A.**

Entre la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, **Dr. Jorge Mario Emiliano DURAND**, con domicilio en Centro Cívico Municipal ubicado en Avda. Paraguay N° 1240 de la Ciudad de Salta, por una parte; y por la otra parte la **COMPAÑÍA SALTEÑA DE AGUA Y SANEAMIENTO S.A.**, en adelante **CoSAySa**, representada en este acto por el Presidente del Directorio, **Jorge Ignacio JARSUN LAMONACA**, con domicilio en calle España N° 887 de la Ciudad de Salta; en adelante **LAS PARTES**, convienen lo siguiente:

MANIFESTACIONES PREVIAS:

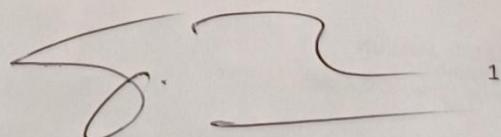
Es interés de **LA MUNICIPALIDAD** y de **CoSAySa**, llegar a un acuerdo que beneficie el interés general en lo atinente a la prestación del servicio público de agua y saneamiento, tendiente a optimizar el mismo y minimizar los reclamos de los usuarios del servicio en la Ciudad de Salta Capital.

En virtud de lo dicho, es voluntad de **LAS PARTES**, arribar a soluciones expeditas tendientes a mantener la vía pública en óptimas condiciones de tránsito y señalización, la ejecución de obras relacionadas a los servicios sanitarios, conviniendo así, la determinación de obligaciones recíprocas a cargo de ambas partes, las cuales serán convenidas siguiendo los principios establecidos en el presente convenio. _____

Asimismo, consideran **LAS PARTES** de trascendental importancia llevar adelante tareas de coordinación entre sus distintas áreas a fin de lograr intercambio de experiencia, capacitación recíproca, coordinación de tareas; todo ello tendiente a lograr mayor eficiencia en las gestiones y en el empleo de los recursos disponibles de cada parte; persiguiendo como objetivo común el beneficio del vecino y usuario. _____

Por último, también **LAS PARTES** consideran prioritario llevar a cabo todas las tareas correspondientes en forma conjunta a fin de determinar las deudas que cada una de ellas mantiene respecto de la otra, a fin de poder avanzar en la implementación de un mecanismo de compensación de las deudas existentes entre ellas en la actualidad, como también de aquellas que surjan en el futuro. _____

IGNACIO JARSUN
PRESIDENTE
Aguas del Norte - CoSAySa
JARSUN LAMONACA


X INTENDENTE

En mérito a lo expresado, **LAS PARTES** se reúnen a fines de suscribir el presente acuerdo, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: **LAS PARTES** manifiestan su indeclinable y firme voluntad de trabajar en forma conjunta y coordinada entre sus distintas áreas y en relación a todas aquellas cuestiones que hacen a la competencia e incumbencia de cada de ellas; a cuyo efecto suscribirán los Convenios Específicos y/o Protocolos de Colaboración que resulten pertinentes, teniendo en consideración las distintas áreas de colaboración y los objetivos específicos planteados en cada caso; comprometiendo su máxima colaboración técnica para potenciar las intervenciones mencionadas. _____

LAS PARTES se comprometen a lograr consensos sobre las adaptaciones que el contexto provincial y/o municipal que cada gestión requiera para el correcto funcionamiento y sostenibilidad de toda la infraestructura existente y la prestación de los servicios a su cargo. _____

SEGUNDA: En el marco del presente acuerdo, **LAS PARTES** convienen la creación de una comisión coordinadora que tendrá por objeto evaluar en forma conjunta las obras a realizarse en la vía pública de la forma más beneficiosa y óptima para la comunidad en general. _____

El reglamento de funcionamiento de la comisión instituida será establecido mediante Protocolos Adicionales a celebrarse entre las partes. _____

TERCERA: **LA MUNICIPALIDAD** y **CoSAySa** acuerdan celebrar, oportunamente, convenios específicos a los fines de compensar las deudas que existen actualmente entre las mismas y aquellas que surjan en el futuro; los cuales serán anexados al presente como parte integrante del mismo. _____

A tal efecto designarán representantes, los que conjuntamente conformarán una comisión revisora de las deudas aludidas. Dicha comisión considerará los montos que resulten de los impuestos, tasas, contribuciones y/o multas firmes y consentidas municipales adeudadas por **CoSAySa** a **LA MUNICIPALIDAD**, así como de los trabajos realizados por **LA MUNICIPALIDAD** y certificados por **CoSAySa**; determinando a su vez la deuda que **LA MUNICIPALIDAD** pudiera mantener respecto a **CoSAySa** en concepto de servicios sanitarios (agua potable y desagües cloacales), prestados a los inmuebles de su titularidad y espacios públicos a su cargo (Art. 53, del Decreto N° 3652/10). _____

El reglamento de funcionamiento de la comisión conformada por ésta cláusula será establecido mediante Protocolos Adicionales a celebrarse entre **LAS PARTES**. _____

IGNACIO JARSUN
PRESIDENTE
Aguas del Norte - CoSAySa

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD designa como Coordinador del presente convenio al Sr. Secretario de Obras Públicas, Ing. Sergio Alberto Zorpudes, o a quien éste designe a tales efectos, como representante para la coordinación y ejecución de las actividades a llevarse a cabo bajo el presente CONVENIO, encontrándose facultado a suscribir las Actas Complementarias Correspondientes. _____

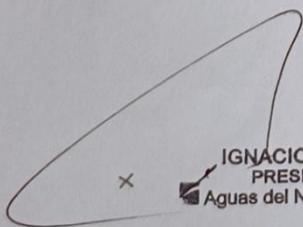
QUINTA: El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de (4) cuatro años a contar desde el 11 de Diciembre de 2023, finalizando en consecuencia el día 09 de Diciembre de 2027. _____

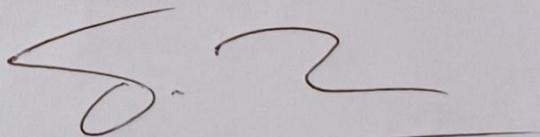
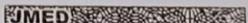
SEXTA: Cualquiera de las partes puede rescindir el presente Convenio, con la sola obligación de comunicar de manera fehaciente a la otra con una antelación mínima de noventa (90) días. _____

SÉPTIMA: Como muestra del compromiso de LAS PARTES de realizar un trabajo conjunto y coordinado; se acuerda por el presente y desde la fecha de suscripción del presente instrumento, la suspensión por el plazo de 90 días hábiles de todos los plazos administrativos y/o procesales que estuvieran corriendo para cada una de ellas; ya sea en forma individual o conjunta en relación a determinación de deudas, intimación de pago por servicios adeudados, multas, impuestos y plazos procesales que estuvieran corriendo para iniciar acción judicial por agotamiento de la vía administrativa. _____

OCTAVA: A todos los efectos derivados del presente Convenio, las PARTES constituyen sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezado, donde serán válidas las notificaciones. _____
Las partes se comprometen a resolver en forma directa y amistosa los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el marco de la interpretación y ejecución del presente. _____
Asimismo establecen que se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios competentes del Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta. _____

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto legal, en la ciudad de Salta, a los 11 días del mes de Abril del 2024.-


IGNACIO JARSUN
PRESIDENTE
Aguas del Norte - CoSAySa



Dr. JORGE MARIO EMILIANO DURAND
INTENDENTE
Municipalidad de Salta

SALTA, 02 MAY 2024

DECRETO N° _____ 0188
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 011.112-SG-2024.

VISTO los Decretos N° 0253/23 y N° 0255/23, y;

CONSIDERANDO:

QUE por los referidos Decretos se aprueban los contratos de locación de servicios celebrados entre la Municipalidad de Salta y los Sres. Nicolás Ezequiel DÍAS TOLABA y Jorge Alberto SÁNCHEZ BUSTAMANTE respectivamente.

QUE a fin de alcanzar la necesaria eficiencia de la gestión administrativa, es necesario profundizar la reorganización y la reforma administrativa, de modo tal que ello permita disminuir el gasto corriente, señalando el modo de ajustar los mismos al nivel que corresponda, de acuerdo a la existencia de recursos genuinos para atenderlos, extremando los recaudos que posibiliten el máximo control del manejo presupuestario y financiero.

QUE en tal sentido se solicita la rescisión de los Contratos de los Sres. citados en el párrafo primero, en el marco de la Cláusula Séptima de los contratos aprobados por los Decretos N° 0253/23 y N° 0255/23, que otorgan a la Comuna la potestad de rescindirlos en cualquier momento mediante comunicación cursada por medio fehaciente, sin expresión de causa ni necesidad de interpelación judicial o extra judicial previa, sin que el personal contratado pueda reclamar indemnización alguna.

QUE obra en las presentes actuaciones la intervención de las áreas correspondientes de la Secretaría de Hacienda.

QUE en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°. RESCINDIR, a partir del día 01/02/24, los contratos de locación de servicios, de las personas que se detallan a continuación, aprobados oportunamente por los Decretos N° 0253/23 y N° 0255/23 respectivamente:

<u>Apellido y Nombre</u>	<u>Documento N°</u>
DÍAS TOLABA Nicolás Ezequiel	40.875.183
SÁNCHEZ BUSTAMANTE Jorge Alberto	34.244.297

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente instrumento por la Secretaría de Hacienda

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND - CHALABE - NÚÑEZ NAJLE - FURIO

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN
ENTRE EL HOSPITAL DR. ARTURO OÑATIVIA DE LA PROVINCIA DE SALTA
Y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

Entre **EL HOSPITAL PÚBLICO DE AUTOGESTIÓN DR. ARTURO OÑATIVIA DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado en este acto por el **Dr. Marcelo Pedro NALLAR**, DNI N° 17.354.184, con domicilio en calle E. Paz Chain N° 36, de la Ciudad de Salta, provincia de Salta, en adelante **EL HOSPITAL**, por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Gobierno, **Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA**, DNI N° 37.777.550, y por el Sr. Coordinador General de la Agencia Salta Deportes, **Lic. Ezequiel BARRAGUIRRE**, DNI N° 31.338.397, ambos con domicilio legal en Avda. Paraguay N° 1.240 de esta Ciudad, Provincia de Salta, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**; comúnmente denominadas **LAS PARTES**, convienen en suscribir el presente **CONVENIO**, teniendo en cuenta los antecedentes que se consignan a continuación y sujetando el mismo a las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución Provincial, la salud es un derecho inherente a la vida y su preservación es un deber de cada persona. Es un bien social, por lo que compete al Estado el cuidado de la salud física, mental y social de las personas y asegurar toda igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades.

En orden a lo dispuesto por el art. 23 de la Ley N° 8171, compete al Ministerio de Salud Pública entender en la promoción, creación de las condiciones adecuadas para la protección, recuperación y rehabilitación de la salud física y mental y lo inherente a la conservación y mejoramiento de los factores que contribuyen a la salud de la población, garantizando la efectiva participación de los Municipios y de todos los sectores de la comunidad en la expresión de sus necesidades, conducción y evaluación de los servicios de salud.

Que, en ese sentido el Estado Provincial propenderá a la prevención, asistencia y concientización del cuidado de la salud, racionalizando y distribuyendo los recursos necesarios para su uso eficiente en las zonas más necesitadas.

Es por ello, y en atención al interés de trabajar en forma conjunta y mancomunada, que las partes suscriben el presente **CONVENIO**, sujeto a las cláusulas que se detallan a continuación:

Ezequiel Barraguirre
Coordinador General
Agencia Salta Deportes

1

PRIMERA: El objetivo del presente **CONVENIO** es el de aunar esfuerzos para implementar y poner en funcionamiento un gimnasio destinado a atender las necesidades y las problemáticas de los pacientes que se encuentran bajo tratamiento con cuadro de obesidad en EL HOSPITAL. Además de generar un espacio que permita desarrollar actividades tendientes al cuidado y bienestar del cuerpo acompañado de profesionales especializados.-----

SEGUNDA: LA **MUNICIPALIDAD** se compromete a otorgar un espacio físico en muy buenas condiciones donde se instalará el gimnasio. El mismo se encuentra ubicado en las instalaciones del Natatorio Municipal "Juan Domingo Perón" en la calle Ayacucho N° 76, con acceso a los servicios de vestuario e instalaciones sanitarias del lugar, incluyendo el mantenimiento y limpieza del lugar.-----

EL HOSPITAL se compromete a aportar los equipamientos y maquinarias necesarios para la puesta en funcionamiento del gimnasio. Además, tendrá a su cargo a los profesionales que llevarán adelante el programa para el tratamiento de la obesidad incluyendo a los profesores que los atenderán.-----

TERCERA: En el gimnasio se podrán desarrollar otras actividades que no estén enmarcadas en el programa de tratamiento de la obesidad, estando los costos de las mismas a cargo de la parte responsable de llevarlo a cabo, incluyendo el recurso humano requerido. Para ello, oportunamente se acordarán fechas y horarios para evitar la superposición de actividades.-----

CUARTA: LA **MUNICIPALIDAD** designa como Coordinador del presente convenio al **Coordinador General de la Agencia Salta Deportes, Lic. Ezequiel Barraguirre**, y El **HOSPITAL** designa como coordinador al **Lic. Juan Manuel Ramos**, o a quien las partes designen a tales efectos, como representantes para la coordinación y ejecución de las actividades a llevarse a cabo bajo el presente **CONVENIO**, encontrándose facultados a suscribir las Actas Complementarias correspondientes.-----

QUINTA: LAS PARTES aportarán los insumos, equipamientos, personal necesario para desarrollar las acciones requeridas en el presente convenio, conforme a las necesidades de la comunidad. -----

SEXTA: Se deja establecido que el presente **CONVENIO** no origina ni implica una relación laboral / contractual alguna entre LAS PARTES, ni con sus dependientes o quienes ellos contraten, con motivo de la ejecución del presente **CONVENIO**, quienes permanecerán independientes, una de la otra. Asimismo, cada parte llevará a cabo sus compromisos bajo su exclusiva responsabilidad, con sus propios medios y de acuerdo con la ley, manteniendo autonomía e independencia en sus respectivas

Ezequiel Barraguirre
Coordinador General
Agencia Salta Deportes

2

estructuras técnicas y administrativas, asumiendo cada una la responsabilidad de los hechos, actos, omisiones o infracciones que se deriven directa o indirectamente de su actuación. -----

SÉPTIMA: La suscripción del presente CONVENIO no significa un obstáculo para que LAS PARTES signatarias, en forma individual o conjunta, celebren acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras. -----

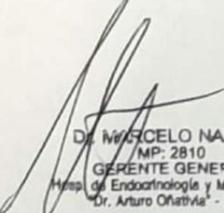
OCTAVA: El presente CONVENIO tendrá vigencia hasta el 09 de diciembre de 2027 a partir de la fecha de su firma. La renovación del presente se realizará por expreso pedido de las partes interesadas con treinta (30) días de antelación a su vencimiento. LAS PARTES podrán rescindirlo sin causa alguna, debiendo notificarlo a la otra parte en forma fehaciente con una anticipación mínima de treinta (30) días y no dará derecho alguno a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. La finalización anticipada del Convenio no afectará la marcha y conclusión de los Protocolos adicionales en ejecución. -----

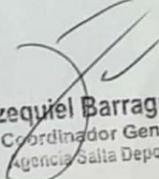
NOVENA: Para todos los efectos del presente Convenio, LAS PARTES constituyen domicilio en los indicados en el encabezado, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones que se practiquen.-----

DÉCIMA: Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse con relación a la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, LAS PARTES se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse en razón del carácter de cooperación que las anima. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta. -----

En prueba de conformidad, se firmarán tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los 25 días del mes de Marzo del año 2024.-


AAAF
Dra. AGUSTINA AGUIRRE FIGUEROA
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Salta


Dr. MARCELO NALLARI
MP: 2810
GERENTE GENERAL
Hosp. de Endocrinología y Metabolismo
"Dr. Arturo Oñativía" - Salta


Ezequiel Barraguirre
Coordinador General
Agencia Salta Deportes



SALTA, 03 MAY 2024

DECRETO N° 0192

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente C°N° 135-0108/24 y otros que corren por cuerdas separadas 135-4348/23 y su adjunto 135-0279/24, 135-0357/24, 135-4533/23, 135-4063/23, 135-0079/24 y 135-0226/24.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. **PROMÚLGASE** como Ordenanza N° 16222, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese

DURAND - NÚÑEZ NAJLE

SALTA, 06 MAY 2024

DECRETO N° 0193

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO que el suscripto se ausentará de sus funciones por razones oficiales a partir de hs. 08:00 del día 07/05/24 hasta hs. 15:00 del día 13/05/24, y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme lo establece el artículo 31 de la Carta Municipal, corresponde delegar las funciones de Intendente Municipal en el Sr. Presidente del Concejo Deliberante, Dr. Darío Héctor MADILE.

QUE se deja establecido que no se abonarán al suscripto viáticos ni pasajes previstos por Decreto N° 0479/16 y su modificatorio, de modo tal que la misión oficial no implicará erogación alguna para el municipio.

QUE cabe destacar que, en caso que el funcionario en quien se delegan las funciones sea reemplazado por cualquier razón o motivo, la delegación temporaria que se efectúa recaerá en la persona que lo sustituya como Presidente del Concejo Deliberante.

QUE a tal fin, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. **DELEGAR** las funciones de **INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA** en el Sr. Presidente del Concejo Deliberante, Dr. Darío Héctor MADILE, a partir de hs. 08:00 del día 07/05/24 hasta hs. 15:00 del día 13/05/24, ello conforme a las razones y precisiones expresadas en el Considerando

ARTÍCULO 2°. **DEJAR ESTABLECIDO** que no se abonarán viáticos ni pasajes previstos por Decreto N° 0479/16 y su modificatorio, según lo expresado en los Considerandos

ARTÍCULO 3°. **TOMAR** razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal y remitir copia del presente al Concejo Deliberante

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND - NÚÑEZ NAJLE

SALTA, 06 MAY 2024

DECRETO N° 0194

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 027.475-SG-2024.

VISTO la reorganización que lleva a cabo el municipio, y;

CONSIDERANDO:

QUE es necesario realizar un relevamiento de las concesiones y/o contratos de los puestos ubicados en el "Patio de las Empanadas".

QUE a tales fines, es necesario designar a un veedor administrativo, para llevar a cabo el análisis, tratamiento y dictamen de cada una de las Concesiones otorgadas por Decreto N° 1054/92.

QUE teniendo presente las competencias conferidas a la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana por la Ordenanza N° 16.173 y por el Decreto N° 0290/23; se estima pertinente que el titular de dicha Secretaría reviste el cargo propuesto.

QUE en tal sentido, deviene pertinente designar al Secretario de Espacios Públicos y Protección Ciudadana, Sr. Esteban CARRAL COOK, el cual no percibirá retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en su respectivo Decreto de designación.

QUE según lo dispuesto en el artículo 35 de la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE a tal fin, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR como *Veedor Administrativo* del "Patio de las Empanadas" al Secretario de Espacios Públicos y Protección Ciudadana, **Sr. Esteban CARRAL COOK**, DNI N° 17.792.124, para llevar a cabo un relevamiento integral del inmueble, así como también a verificar la situación de las personas que lo ocupan

ARTÍCULO 2°. FUNCIONES: El Veedor Administrativo tendrá las siguientes funciones:

- Realizar un relevamiento de todos los puestos ubicados en el denominado "Patio de las Empanadas";
- Evaluar la información, con los antecedentes de las concesiones, autorizaciones y permisos otorgados oportunamente;
- Organizar y articular el mecanismo necesario para otorgar concesiones o permisos de uso de los Puestos del Patio de las Empanadas;
- Realizar gestiones administrativas ante los distintos Entes Públicos y Privados a los fines que resulten necesarios;
- Efectuar un relevamiento del estado material interior y exterior del inmueble;
- Establecer que a los efectos del logro de su cometido, el Veedor Administrativo podrá solicitar y obtener la colaboración de las distintas áreas dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal

ARTÍCULO 3°. EL Veedor Administrativo elaborará una carpeta con un informe final de cada uno de los puestos

ARTÍCULO 4°. DEJAR establecido que por la designación de la persona mencionada en el Artículo 1° no percibirá retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en su respectivo Decreto de designación

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Hacienda

ARTÍCULO 6°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico, de Espacios Públicos y Protección Ciudadana y de Hacienda

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND - CHALABE - NÚÑEZ NAJLE - CARRAL COOK - FURIO

SALTA, 08 MAY 2024

DECRETO N° 0196

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente C°N° 135-0818/24.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 16223, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese

MADILE - NÚÑEZ NAJLE

SALTA, 08 MAY 2024

DECRETO N° 0197

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente C°N° 135-0968/24.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. **PROMÚLGASE** como Ordenanza N° _____ **16224** _____, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese

MADILE - NÚÑEZ NAJLE

SUMARIO



II SECCIÓN ADMINISTRATIVA RESOLUCIONES



SALTA, 02 MAY 2024

RESOLUCIÓN N° 024

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 020.032-SG-2024.

VISTO la renuncia presentada por el Sr. Felipe CHALCOFF PEROTTI, a las tareas que desempeñaba en esta Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0320/23, se designó al Sr. CHALCOFF PEROTTI como Director de Convenio Colectivo de Trabajo, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

QUE a fs. 01 el agente mencionado presenta su renuncia a partir del 01/04/24, resultando una decisión voluntaria que constituye un derecho, por lo que corresponde su aceptación por este Departamento Ejecutivo Municipal.

QUE obra Dictamen Legal de la Secretaría Legal y Técnica concluyendo que corresponde hacer lugar a lo solicitado por el agente mencionado.

QUE por Decreto N° 0007/24 se delega a la Secretaría Legal y Técnica la competencia para aceptar las renuncias por motivos particulares de los agentes de planta permanente, de agrupamiento político y estamento de apoyo, con los alcances y limitaciones establecidos en el mismo.

QUE en tal sentido, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. **ACEPTAR** la renuncia presentada en fecha 01/04/24 del Sr. Felipe CHALCOFF PEROTTI, DNI N° 43.760.401, por los motivos expresados en los considerandos, *dándole las gracias por los servicios prestados*

ARTÍCULO 2°. **TOMAR** razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3°. **NOTIFICAR** la presente por la Secretaría de Hacienda

ARTÍCULO 4°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NUÑEZ NAJLE

SALTA, 02 MAY 2024

RESOLUCIÓN N° 025

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 016.007-SG-2024.

VISTO la renuncia presentada por la Sra. Paula Alejandra MORENO, al cargo que desempeñaba en esta Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0327/23, se designó a la Sra. MORENO como Directora del CIC Julio Armella de la Dirección General de Dispositivos Municipales dependiente de la Subsecretaría de Programas y Relaciones Territoriales de la Coordinación General de Relaciones Comunitarias de Jefatura de Gabinete.

QUE a fs. 01 la agente mencionada presenta su renuncia a partir del 01/04/24, resultando una decisión voluntaria que constituye un derecho, por lo que corresponde su aceptación por este Departamento Ejecutivo Municipal y atento a que revista en Planta Permanente corresponde que retorne a su Nivel, Tramo y Agrupamiento de revista, conforme la normativa legal vigente.

QUE obra Dictamen Legal de la Secretaría Legal y Técnica concluyendo que corresponde hacer lugar a lo solicitado por el agente mencionado.

QUE por Decreto N° 0007/24 se delega a la Secretaría Legal y Técnica la competencia para aceptar las renuncias por motivos particulares de los agentes de planta permanente, de agrupamiento político y estamento de apoyo, con los alcances y limitaciones establecidos en el mismo.

QUE en tal sentido, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. **ACEPTAR** la renuncia presentada en fecha 01/04/24 de la Sra. Paula Alejandra MORENO, DNI N° 22.553.614, al cargo de Directora del CIC Julio Armella de la Dirección General de Dispositivos Municipales dependiente de la Subsecretaría de Programas y Relaciones Territoriales de la

Coordinación General de Relaciones Comunitarias de Jefatura de Gabinete, por los motivos expresados en los considerandos, *dándole las gracias por los servicios prestados*

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Hacienda

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NUÑEZ NAJLE

SALTA, 08 MAY 2024

RESOLUCIÓN N° 026

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA:Expediente N° 068.525-SG-2023.

VISTO el contenido del Decreto N° 0172 de fecha 30 de abril de 2024, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Dirección General de Administración Financiera observó errores de transcripción en el Artículo 1° del decreto citado, en el cuadro donde dice: "01. RECURSOS CORRIENTES – IMPORTE 2.977.738.797,08", debe decir: "01. RECURSOS CORRIENTES – IMPORTE 00,00", resultando pertinente su respectiva rectificación.

QUE tal rectificación se efectúa de conformidad con el artículo 76 de la Ley de Procedimientos Administrativos que dispone: "en cualquier momento podrán rectificarse de oficio los errores materiales y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto".

QUE por Decreto N° 0348/23 se delega en la Secretaría Legal y Técnica la competencia para rectificar de oficio o a pedido de parte, los errores materiales y aritméticos de los actos administrativos que se emitan por Intendencia, con los alcances y limitaciones.

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. RECTIFICAR el Artículo 1° del Decreto N° 0172/24, el cual quedara redactado de la siguiente forma:

"**ARTÍCULO 1°. INCREMENTAR** el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual del Ejercicio 2023, en los montos que se detallan a continuación".

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</u>	<u>IMPORTE</u>
<u>01</u>	<u>RECURSOS CORRIENTES</u>	<u>00,00</u>
<u>04</u>	<u>FUENTES FINANCIERAS</u>	<u>2.977.738.797,08</u>
<u>04.02</u>	<u>INCREMENTO OTROS PASIVOS</u>	<u>2.977.738.797,08</u>
	<u>TOTAL RECURSOS Y FUENTES FINANCIERAS</u>	<u>2.977.738.797,08</u>

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NUÑEZ NAJLE

SALTA, 08 MAY 2024

RESOLUCIÓN N° 027

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA:Expediente N° 068.534-SG-2023.

VISTO el contenido del Decreto N° 0167 de fecha 25 de abril de 2024, y;

CONSIDERANDO:

QUE se advierte un error en el VISTO del citado Decreto que hace referencia al Artículo 17 de la Ordenanza N° 16.055, debe citar el Artículo 11 de la misma, resultando pertinente su respectiva rectificación.

QUE tal rectificación se efectúa de conformidad con el artículo 76 de la Ley de Procedimientos Administrativos que dispone: "en cualquier momento podrán rectificarse de oficio los errores materiales y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto".

QUE por Decreto N° 0348/23 se delega en la Secretaría Legal y Técnica la competencia para rectificar de oficio o a pedido de parte, los errores materiales y aritméticos de los actos administrativos que se emitan por Intendencia, con los alcances y limitaciones.

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. RECTIFICAR el VISTO del Decreto N° 0167/24, el cual quedara redactado de la siguiente forma:

"VISTO el Artículo 11 de la Ordenanza N° 16.055 la cual aprobó el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos del Ejercicio 2023 y la Ordenanza N° 16.173 que aprueba la Estructura Orgánica- Planta Política Superior, vigentes a partir del 10 de diciembre del año 2023, y;"

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NÚÑEZ NAJLE

Ciudad de Salta, 12 de abril de 2024.

RESOLUCIÓN N°00090/2024.-

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 069167-SO-2023.-

VISTO el expediente de referencia, donde a foja 01 el Programa de Proyectos Infraestructura Vial dependiente de la Secretaria de Obras Publicas solicita la obra: "**BACHEO CON CONCRETO ASFALTICO EN FRIO – ZONA B**" – **NOTA DE PEDIDO N° 001665/2023**, y

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarara con el objeto de mantener en buenas condiciones la estructura del pavimento con carpeta de concreto asfaltico, evitando la entrada de humedad a las capas inferiores que aceleran el deterioro general del mismo;

QUE a foja 02 consta Nota de Pedido N°01665/2023;

QUE a foja 25 consta Comprobante de Compras Mayores N° 00026 de fecha 03/01/2024;

QUE a foja 28 interviene la Subsecretaria de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

QUE a foja 29 obra Dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaria de Contrataciones, que encuadra la presente contratación en el Artículo 14 de la Ley 8.072, esto es: **Contratacion por Adjudicacion Simple**;

QUE a foja 39 consta que la Direccion Gral. de Contrataciones de Obras Públicas, mediante Resolución 00004/2024, aprueba los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales;

QUE a fs. 41/42 consta publicación en Página Web Oficial de la Municipalidad de Salta;

QUE a fs. 43/45 constan invitaciones a tres firmas, en las cuales se informan la apertura de los sobres para el día 30/01/2024 a horas 09:00. En dicha apertura se presentaron los siguientes oferentes: "**SERVICIOS VIALES URKUPIÑA S.R.L.**" C.U.I.T. N° 30-71613613-9; "**LUCILA FERNANDA ROJAS**" C.U.I.T. N° 27-33428724-1 y "**VERON SOTO SOLANGE MARIA**" C.U.I.T. N° 27-39892405-9

QUE a fs. 334/337 consta Informe Técnico de la Direccion Gral. de Proyectos Civiles dependiente de la Subsecretaria de Unidad de Proyectos Integrales, informando que las propuestas presentadas, "**SERVICIOS VIALES URKUPIÑA S.R.L.**" C.U.I.T. N° 30-71613613-9 y "**VERON SOTO SOLANGE MARIA**" C.U.I.T. N° 27-39892405-9, cumplen con la presentación de la documentación solicitada en pliego, no siendo posible realizar el Análisis Técnico de la oferta de la firma "**LUCILA FERNANDA ROJAS**" C.U.I.T. N° 27-33428724-1, por no presentar la documentación en pliego en Acta de apertura de sobre;

QUE a fs. 341/344 consta Dictamen por la Comisión de Preadjudicación; en el cual se recomienda preadjudicar a la firma "**SERVICIOS VIALES URKUPIÑA S.R.L.**" C.U.I.T. N° 30-71613613-9, por ajustarse a lo requerido en los pliegos, cumplir con los requisitos mínimos establecidos y resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE a fs. 346/348 consta el Control de Legalidad de la Direccion Gral. de Asesoría Legal dependiente de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el proceso de Adjudicación Simple N° 00004/2024, para la obra: "**BACHEO CON CONCRETO ASFALTICO EN FRIO – ZONA B**" – **NOTA DE PEDIDO N° 01665/2023**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$77.198.457,00 (Pesos Setenta y Siete Millones Ciento Noventa y Ocho Mil Cuatrocientos Cincuenta y Siete con 00/100)**; IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida; Plazo de Ejecución: 30 (treinta) días corridos, Plazo de Garantía: 1 (uno) año.

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICAR, la presente Adjudicación Simple a la firma “SERVICIOS VIALES URKUPIÑA S.R.L.”C.U.I.T.N°30-71613613-9por la suma de \$72.590.276,64 (Pesos Setenta y Dos Millones Quinientos Noventa Mil Doscientos Setenta y Seis con 64/100); IVA incluido; a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida;Plazo de Ejecución: 30 (treinta) días corridos, Plazo de Garantía: 1 (uno) año;Forma de Pago: 30% a 30 días c/cheque diferido, - 35% a 60 días c/cheque diferido y - 35% a 90 días c/cheque diferido, desde la fecha de la conformación de factura

ARTÍCULO 3º.-REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cuatro por ciento (4,00%) de la oferta y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra

ARTÍCULO 4º.- SUSCRIBIR la orden de compra con la empresa “SERVICIOS VIALES URKUPIÑA S.R.L.” C.U.I.T.N°30-71613613-9en la condición y por el monto dispuesto en el Art. 2 previa presentación de la documentación requerida en el art. 3.

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

D’OTTAVIO-SALIM

Ciudad deSalta, 18 de abril del 2024.-

RESOLUCIÓN N° 00105/2024.-
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 015955-SO-2024.-

VISTO que, a foja 01 la Subsecretaria de Obras Publicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas solicita la obra: “BACHEO CON MEZCLA ASFÁLTICA DE APLICACIÓN EN FRIO (CON POLÍMEROS, ÁRIDO TRITURADO) ZONA C” – NOTA DE PEDIDO N° 666/2024 y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarará con el objeto de mantener en buenas condiciones la estructura del pavimento con carpeta de concreto asfáltico, evitando la entrada de la humedad a las capas inferiores que aceleran el deterioro general de mismo;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N° 00666/2024 de fecha 08/03/2024 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de\$96.303.520,00 (Pesos Noventa y Seis MillonesTrescientos Tres Mil Quinientos Veinte con 00/100);

QUE de fs. 03/19 rola Memoria Técnica, Anexos,y Lámina;

QUE a foja 21 rola informe de la Dirección Gral. de Control y Presupuesto, Dependiente de la Secretaria de Obras Publicas en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16.187 del Plan de Obras Públicas vigente, prorroga del Ejercicio 2.023 Ordenanza N° 16.055, Ítem 4A – BACHEO Y DÁRSENAS DE HORMIGÓN – Por Contrato - RENTA GENERAL;

QUE a foja 22 rola Dictamen N° 60/2024, de la Dir. Gral. de Asesoría Legal Obras Públicas, dependiente de laSecretaría de Obras Públicas;

QUE a foja 23 obra Resolución N° 060/2024 de la Secretaría de Obras Públicas, aprobando la Memoria Técnica y Anexos;

QUE a foja 25 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 26interviene la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

QUE a foja 27 rola Comprobante Compras Mayores N° 00994/2024 de fecha 21/03/2024 por la suma de\$96.303.520,00 (Pesos Noventa y Seis Millones Trescientos Tres Mil Quinientos Veinte con 00/100);refrendada por el Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fojas 29/32 rola Dictamen Legalde la Dir. Gral. De Asesoría Legal dependiente de la Secretaria de Hacienda que encuadra la presente obra en el Art. 15 de la Ley N° 8072, su Decreto Reglamentario Municipal N°87/21 y la Ordenanza ad Referéndum N° 16.202 – DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS CALLES DE LA CIUDAD DE SALTA, esto es: Contratación porAdjudicación Abreviada;

QUE de fs. 33/41 rola Pliego de Condiciones Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

...///

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICASDE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Particulares de la Adjudicación Abreviada N° 00061/2024, correspondiente a la Obra:“BACHEO CON MEZCLA ASFÁLTICA DE APLICACIÓN EN FRIO (CON POLÍMEROS, ÁRIDO TRITURADO) ZONA C” – NOTA DE PEDIDO N° 00666/2024.

ARTICULO N°2.- AUTORIZARa convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Abreviada para la obra mencionada en elArt. 1º

ARTICULO N°3.-COMUNICAR,publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

D’OTTAVIO-SALIM

Ciudad de Salta, 19 de abril de 2024.

RESOLUCIÓN N° 00118/2024
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 05385-SG-2024.-

VISTO el pedido efectuado a fs. 01, mediante el cual el Subsecretario de Obras de Producción dependiente de la Secretaría de Obras Públicas solicita la contratación: "ALQUILER DE CAMIONES DE SOPORTE PARA TAREAS DE BACHEO, PAVIMENTACION Y REPAVIMENTACION POR ADMINISTRACIÓN";

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene como objeto brindar equipamiento de soporte a las diferentes tareas que realiza la Planta Asfáltica Municipal, tales como ejecución de bacheos, pavimentos y repavimentación con concreto asfáltico en caliente, con el fin de mejorar las condiciones de tránsito tanto vehicular como peatonal de las calzadas que se encuentran muy deterioradas;

QUE a foja 08 rola Nota de Pedido N° 00444/2024;

QUE a foja 28 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

QUE a foja 29 rola Comprobante Compras Mayores N° 00699/2024 por un monto de \$10.982.400,00 (Pesos Diez Millones Novecientos Ochenta y Dos Mil Cuatrocientos con 00/100);

QUE a fojas 31/32 la misma se encuadra bajo el art. 14 de la Ley N° 8.072, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE a fojas 33/44 rola Formulario Propuesta y Pliego de Condiciones Particulares, el Pliego de Condiciones Generales se encuentra disponible en la página web de la Municipalidad de Salta;

QUE a foja 45 consta que la Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas mediante Resolución N° 00038/2024 aprueba los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares;

QUE a foja 46 consta publicación en página web oficial de la Municipalidad de Salta;

QUE a fojas 47/50 rolan invitaciones a cuatro firmas del medio local;

QUE a foja 51 rola Acta de apertura de sobres, de fecha 29/02/2024, en la cual se declara DESIERTO el primer llamado por falta de oferentes;

QUE en vista del resultado de la presente contratación, esta Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas estima conveniente declarar DESIERTO el 1° (primer) llamado y convocar un 2° (segundo) llamado;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-DECLARAR DESIERTO el 1° (primer) llamado de la presente contratación por falta de oferentes

ARTÍCULO 2°.-CONVOCAR un 2° (segundo) llamado en las mismas condiciones que las establecidas para el primer llamado

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

D'OTTAVIO-SALIM

Ciudad de Salta, 29 de abril de 2024.

RESOLUCIÓN N° 00126/2024.-**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES****DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 005374-SG-2024.-

VISTO el expediente de referencia, donde a fs. 01 la Subsecretaría de Obras de Producción dependiente de la Secretaría de Obras Públicas solicita la contratación de: "PROVISIÓN DE CEMENTO ASFALTICO CONVENCIONAL PARA OBRAS EN LOS BARRIOS EL TRIBUNO, LOS CEIBOS, ZONA CENTRO Y ALEDAÑOS" – NOTA DE PEDIDO N°00468/2024, y

CONSIDERANDO:

QUE el objeto de la presente contratación es de adquirir el material necesario para ejecutar obras de bacheo, pavimentación y repavimentación por Administración, en distintos sectores de la Ciudad de Salta;

QUE a foja 04 consta Nota de Pedido N°00468/2024;

QUE a foja 40 consta que la Dir. Gral. de Contrataciones de Obras Públicas, mediante Resolución 00039/2024, aprueba los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales;

QUE a foja 51 consta resolución N° 00092/24 en donde se declara desierto el primer llamado y se convoca a un segundo llamado en las mismas condiciones que las establecidas para el primer llamado;

QUE a foja 52 consta publicación del 2° llamado de esta contratación en página web oficial de la Municipalidad de Salta;

QUE a foja 53 consta acta de apertura de sobres del segundo llamado. En dicha apertura consta la presentación de un único oferente

SERVICENTRO LAVALLE S.R.L. CUIT N°30-70751138-5;

QUE a foja 101 interviene la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

QUE a foja 102 rola Comprobante Compras Mayores N° 00701/2024 de fecha 19/02/2024;

QUE a fs. 104/106 consta Dictamen por la Comisión de Preadjudicación; en el cual se recomienda pre adjudicar a la firma **SERVICENTRO LAVALLE S.R.L. CUIT N°30-70751138-5**, por ajustarse a lo requerido en los pliegos, cumplir con los requisitos mínimos establecidos y resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE a foja 107/109 consta control de legalidad de la Dirección General de Asesoría Legal dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el proceso de Adjudicación Simple N° 00037/2024, para la contratación: "**PROVISION DE CEMENTO ASFALTICO CONVENCIONAL PARA OBRAS EN LOS BARRIOS EL TRIBUNO, LOS CEIBOS, ZONA CENTRO Y ALEDAÑOS**"- **NOTA DE PEDIDO N°00468/2024**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$191.160.000,00 (Pesos Ciento Noventa y Un Millones Ciento Sesenta Mil con 00/100)**; IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de Entrega: Inmediato.

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICAR, la presente Adjudicación Simple a la firma "**SERVICENTRO LAVALLE S.R.L**" – **C.U.I.T N° 30-70751138-5** por la suma de **\$239.760.000,00 (Pesos Doscientos Treinta y Nueve Millones Setecientos Sesenta Mil con 00/100)**; IVA incluido; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de Entrega: Inmediato; **Forma de Pago: 50% de contado contra entrega de la factura conformada y 50% a 30 días con cheque diferido.**

ARTÍCULO 3º.- REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cuatro por ciento (4,00%) de la oferta. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra.-

ARTÍCULO 4º.- SUSCRIBIR la orden de compra con la empresa "**SERVICENTRO LAVALLE S.R.L**" – **C.U.I.T N° 30-70751138-5** en la condición y por el monto dispuesto en el art. 2 previa presentación de la documentación requerida en el art. 3.

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

D'OTTAVIO-SALIM

Ciudad de Salta, 2 de mayo de 2024.

RESOLUCIÓN N° 00127/2024

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 015955-SO-2024.-

VISTO el pedido efectuado a fs. 01, mediante el cual la Secretaría de Obras Públicas, solicita la contratación: "**BACHEO CON MEZCLA ASFÁLTICA DE APLICACIÓN EN FRÍO (CON POLÍMEROS, ÁRIDO TRITURADO) EN ZONA C**";

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene como objeto mantener en buenas condiciones la estructura del pavimento con carpeta de concreto asfáltico, evitando la entrada de humedad a las capas inferiores que aceleran el deterioro general del mismo;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N° 00666/2024;

QUE a foja 26 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

QUE a foja 27 rola Comprobante Compras Mayores N° 00994/2024 por un monto de \$96.303.520,00 (Pesos Noventa y Seis Millones Trescientos Tres Mil Quinientos Veinte con 00/100);

QUE a fojas 29/32 la misma se encuadra bajo el art. 15 de la Ley N° 8.072, esto es: **Contratación Abreviada**;

QUE a fojas 33/41 rola Pliego de Condiciones Particulares;

QUE a foja 42 consta que la Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas mediante Resolución N° 000105/2024 aprueba los Pliegos de Condiciones Particulares;

QUE a foja 43 rola invitación a tres firmas del medio local;

QUE a foja 44 rola Acta de apertura de sobres, de fecha 25/04/2024, en la cual se declara DESIERTO el primer llamado por falta de oferentes;

QUE en vista del resultado de la presente contratación, esta Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas estima conveniente declarar DESIERTO el 1º (primer) llamado y convocar un 2º (segundo) llamado;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.-DECLARAR DESIERTO el 1º (primer) llamado de la presente contratación por falta de oferentes

ARTICULO 2º.-CONVOCAR un 2º (segundo) llamado en las mismas condiciones que las establecidas para el primer llamado

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

D'OTTAVIO-SALIM

SALTA, 24 ABR 2024 .-

RESOLUCION N° 105.-
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 24608-SG-2024.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Coordinación de la Unidad de Parque Automotor Municipal solicita una Partida Especial, destinada a la reparación de los vehículos pertenecientes a la flota del Parque Automotor Municipal, con los Dominios KKJ705 y MTB364 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y Domino GGD142 a cargo de la Coordinación General de la Escuela de Emprendedores;

QUE se adjuntan presupuestos de las Firmas MN MECANICA INTEGRAL, CAR PREMIUN, MECANICA LG;

QUE a fs. 18 la Dirección Rendición de Cuentas informa que el cuentadante Julio Tula cumple con lo dispuesto en Resolución T.C. M. N° 5.128 Art. 2° y en el Decreto N° 479/16, artículo 40°;

QUE a fs. 20/22 la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto N° 479/16 y en la Resolución S. H. N° 262/16;

QUE el Decreto N° 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal N° 5.845/18, dispone en su Artículo 15° que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución S. H. N° 262/16, establece en su Art. 1° que: "...todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

QUE conforme Decreto N° 479/16, Artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, transcurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE asimismo entiende, que se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido. Que se justifica el pedido por la necesidad de reparar y poder tener los vehículos en condiciones óptimas, ya que son necesarios para atender las emergencias y llevar a cabo las actividades y operativos que se realizan desde la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y de la Coordinación General de la Escuela de Emprendedores. Que por otro lado, la falta de previsión de la anterior gestión municipal en realizar el proceso de contratación pertinente, la realización de los inventarios y estados de situación de los vehículos, obligan a los estamentos municipales a garantizar su respuesta. Las situaciones de extrema urgencia no fueron posibles de previsión por lo mencionado ut supra, por lo cual resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por los su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son más apropiados para los intereses públicos. Que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho, es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar repuesta a los ciudadanos;

QUE se exhorta al área solicitante, que en adelante el pedido de materiales se llevara a cabo a través del proceso de contratación que para el caso requiera;

QUE a fs. 23 Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de \$3.802.000,00(Pesos Tres Millones Ochocientos Dos Mil con 00/100) bajo la responsabilidad del Sr. **JULIO ALBERTO TULA, D.N.I. N° 32.630.984**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el Art. 15° del Decreto N° 479/16 y Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría.-

ARTICULO 2°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente. -

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la Coordinación de la Unidad de Parque Automotor Municipal y la Subsecretaría de Finanzas.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR de la presente al Sr. Julio Alberto Tula, Coordinador de la Unidad de Parque Automotor Municipal.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Cr **FACUNDO JOSE FURIO**
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 29 ABR 2024 .-

RESOLUCION N° 107.-
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPTE. N° 9923-SG-2024.-

VISTO la presentación efectuada a fs. 01 del Sr. Julio Cazalbón, mediante la cual solicita pronto despacho del Expte. N° 58775-SG-2023, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 05 la Dirección General de Instrumentos Legales de ésta Secretaría informa que el expediente en cuestión fue recibido en fecha 30/11/23 por la Sra. Daniela Etcheverry, modalidad de trabajo ordenada por el entonces Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos C.P.N. Daniel Amador;

QUE a fs. 08/09, la Dirección de Formulación de Presupuesto adjunta copia comprobante de Compras Mayores desafectado del expediente N° 58775-SG-2023, asimismo informa que no se encontró documentación administrativa que autorice pago alguno;

QUE a fs. 13 la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría informa que atento a realizar la correspondiente búsqueda y no haberse localizado el expediente al que el Sr. Julio Cazalbón hace referencia en su pronto despacho, corresponde emitir el instrumento legal pertinente ordenando la reconstrucción del mismo conforme los términos del Artículo 138° de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Salta N° 5.348;

QUE asimismo manifiesta que en el supuesto que la Administración hubiera recibido un servicio o bien útil, acreditado por cualquier medio probatorio, sin contraprestación alguna se podría configurar una situación específica que merezca tratamiento, esto es, los requisitos para la procedencia de la acción in rem verso: enriquecimiento de una parte y empobrecimiento de la otra, supuesto en el que el crédito del empobrecido no puede exceder su empobrecimiento ni tampoco el enriquecimiento de la demandada, estando por sometido siempre al límite menor;

QUE ante la situación y al no haber sido habido el expediente debe dictarse el instrumento legal pertinente donde se ordene la reconstrucción del expediente en cuestión;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.-ORDENAR la reconstrucción del Expediente N° 58775-SG-2023, conforme lo establecido por el Artículo 138° de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 2°.-REQUERIR a las áreas intervinientes la remisión de copias de escritos, documentos y diligencias correspondientes al Expediente en cuestión.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Cr **FACUNDO JOSE FURIO**

SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE

SALTA

SALTA, 29 ABR 2024 .-

RESOLUCIÓN N°108.-
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPRES. N° 50455-TC-2023 y N° 7108-TC-2024.-

VISTO la solicitud efectuada por el Sr. Horacio Anibal Campastro CUIT. 20-16899322-7 en su carácter de propietario y el Dr. Sócrates Paputsakis, Presidente del Tribunal de Cuentas Municipal, mediante la cual solicita la Readequación de precio del Contrato de Locación del Inmueble ubicado en calle Mitre 274 de esta ciudad de Salta, identificado con la Matrícula Catastral N° 65.320 local 49, donde actualmente funciona el Tribunal de Cuentas Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Decreto N° 202/2013 se aprobó el Contrato de Locación del Inmueble ubicado en calle Mitre 274, local 49 (Galería Mitre) de esta ciudad de Salta, identificado con la Matrícula Catastral N° 65.320 (UF49);

QUE, el contrato de locación de inmueble fue prorrogado mediante Resolución N° 48/2016 de la Secretaría de Hacienda, Decreto 437/2019 y Resolución N° 15/2022 de la Subsecretaría de Contrataciones, el que se tiene por reproducido en todos sus términos, salvo cláusula Cuarta (plazo) y Quinta (precio);

QUE, tanto el propietario Horacio Anibal Campastro CUIT 20-16899322-7, como el Presidente del Tribunal de Cuentas Municipal, Dr. Sócrates Paputsakis solicitan la readequación de precio del contrato;

QUE, obra valuación y tasación realizada por el Director de Subastas de la Municipalidad de Salta- MP y CC Ricardo Daniel Yarade;

QUE, conforme a las valuaciones y teniendo presente el precio del mercado, luego de una negociación con el propietario se llegó a un acuerdo en el que se formaliza mediante el contrato adjunto;

QUE, la Dirección General de Presupuesto toma intervención en las actuaciones;

QUE, las partes de común acuerdo modifican la cláusula cuarta y quinta del Contrato de Locación del Inmueble aprobado mediante Resolución N° 15/2022 de la Subsecretaría de Contrataciones;

QUE, a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-APROBAR el convenio de READECUACION DE PRECIODECONTRATO DE LOCACION DEL INMUEBLE, celebrado entre el Señor Secretario de Hacienda, Cr. Facundo Furió y el Sr. Horacio Anibal Campastro, CUIT 20-16899322-7, que como Anexo se adjunta a la presente, en un todo de acuerdo a los motivos expresados en los considerandos.-

ARTICULO 2°.-DAR por la Subsecretaría de Finanzas la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR al Sr. Horacio Anibal Campastro del contenido del presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-TOMAR conocimiento la Subsecretaría de Finanzas y Tribunal de Cuentas Municipal.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Cr FACUNDO JOSE FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A RESOLUCION N°108

ANEXO
CONVENIO DE READECUACIÓN DE PRECIO DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE

Entre los abajo firmantes, por una parte el señor Horacio Anibal Campastro D.N.L. 16.899.322, con domicilio en calle España N° 77 Salta Capital, en adelante denominado "LOCADOR", y por otra parte, la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, representada en este acto por el Sr. Secretario de Hacienda, Cr. Facundo Furió, con domicilio legal en Avenida Paraguay N° 1.240, Salta Capital, en su carácter de "LOCATARIO"

del inmueble de propiedad del locador, sito en calle Mitre N° 274, Local 49 (Galería Mitre), identificado con la Matrícula Catastral N° 65.320 (UF49) de esta Ciudad de Salta, en conjunto "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente contrato de readecuación de precio del contrato de locación de inmueble citado, aprobado originalmente por Decreto N° 202/2013 y prorrogado sucesivamente mediante Resolución 48/2016 de la Secretaría de Hacienda Municipal, Decreto 437/2019 y Resolución N° 15/2022 de la Subsecretaría de Contrataciones, el que se tiene por reproducido en todos sus términos, salvo Quinta.

Antecedentes:

QUE, mediante Decreto N° 202/2013 se apruebo el Contrato de Locación del Inmueble ubicado en calle Mitre 274, local 49 (Galería Mitre) de esta ciudad de Salta, identificado con la Matrícula Catastral N° 65.320 (UF49).

QUE, el contrato de locación de inmueble fue prorrogado mediante Resolución Resolución 48/2016 de la Secretaría de Hacienda Municipal, Decreto 437/2019 y Resolución N° 15/2022 de la Subsecretaría de Contrataciones, el que se tiene por reproducido en todos sus términos, salvo cláusula Cuarta y Quinta.

QUE el contrato de locación de inmueble establece en su cláusula Cuarta: El plazo de locación se establece en 36 (treinta y seis) meses, a partir del día 1 (uno) de Abril de 2022, produciéndose su vencimiento el día 30 (treinta) de Marzo de 2025.

Que la cláusula Quinta establece: El precio de la locación se establece en la suma mensual de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 75.000,00) con impuestos final incluidos, más expensas. Se establece una actualización semestral del 20% (veinte por ciento) sobre el monto del último alquiler, que quedará establecida de la siguiente manera: de abril a septiembre de 2022, \$ 75.000,00 (pesos setenta y cinco mil con 00/100); de octubre 2022 a marzo 2023, \$ 90.000,00 (pesos noventa mil con 00/100); de abril a septiembre de 2023, \$ 108.000,00 (pesos ciento ocho mil con 00/100); de octubre 2023 a marzo 2024; \$ 129.600,00 (ciento veintinueve seiscientos mil con 00/100); de abril a septiembre de 2024, \$ 155.520,00 (pesos ciento cincuenta y cinco mil quinientos veinte con 00/100) y octubre de 2024 a marzo de 2025, \$186.624,00 (pesos ciento ochenta mil seiscientos veinticuatro con 00/100).-

QUE, tanto el propietario Horacio Anibal Campastro CUIT 20-16899322-7, como el Presidente del Tribunal de Cuentas Municipal, Dr. Sócrates Paputsakis solicitan la readecuación de precio del contrato.

QUE, encontrándose justificada la readecuación de precio del mismo y en virtud de la oportunidad, mérito, conveniencia y economía, las partes de común acuerdo convienen modificar la cláusula Quinta la cual quedará redactada de la siguiente manera:

QUINTA: VALOR DE LOCACIÓN: para el presente contrato de locación el precio del canon locativo establecido por ambas partes es de \$ 500.000,00 (PESOS QUINIENTOS MIL CON 00/100) mensuales con impuestos finales incluidos mas expensas, operando el vencimiento de cada cuota del canon locativo el día 10 (diez) de cada mes. Dicho importe tendrá una actualización cuatrimestral conforme índices ICL. La LOCATARIA se obliga a satisfacerlo regularmente en el domicilio de la municipalidad AV. Paraguay N° 1240. Déjese pactado que si el último día de pago fuera inhábil, éste vencerá el día hábil inmediatamente anterior a partir del producirá la mora.

De conformidad entre las partes, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto en el Ciudad de Salta a los 6 .días, del mes abril del año 2024.-

Cr FACUNDO JOSE FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 03 MAY 2024 .-

RESOLUCION N° __111__.-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 25103-SO-2024.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Secretaría de Obras Públicas solicita una Partida Especial, para la compra de repuestos para la Motoniveladora Interno MN-05 NEW HOLLAND;

QUE se adjunta presupuesto de la Firma AL-SAFIRA S.R.L.;

QUE a fs. 06 toma intervención la Coordinación General de Parque Automotor, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 0362/23;

QUE a fs. 09 la Dirección Rendición de Cuentas informa que el cuentadante Ing. Sergio Alberto Zorpudes, cumple con lo dispuesto en Resolución T.C. M. N° 5.128 Art. 2° y en el Decreto N° 479/16, artículo 40°;

QUE a fs. 11/12 la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto N° 479/16 y en la Resolución S. H. N° 262/16;

QUE el Decreto N° 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal N° 5.845/18, dispone en su Artículo 15° que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución S. H. N° 262/16, establece en su Art. 1° que: "...todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

QUE conforme Decreto N° 479/16, Artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, transcurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE asimismo entiende, que se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido; el mismo se da en la urgencia de reparar y tener los vehículos en condiciones óptimas, ya que son necesarios para la prestación de servicios esenciales que hacen a la labor y funcionamiento diario de la Secretaría, como así también la realización de obras y atención de las emergencias ocasionadas por inclemencias climáticas, considerando que tenemos un alto nivel de demanda sobre todo en época estival. También resaltar que se trata de vehículos que deben contar con el mantenimiento necesario para su correcto funcionamiento resguardando la integridad física del personal operario, como la de los ciudadanos. La falta de previsión de la anterior gestión municipal en realizar el proceso de contratación pertinente, la realización de los inventarios y estados de situación de los vehículos, obligan a los estamentos municipales a garantizar su respuesta. Las situaciones de extrema urgencia no son posibles de previsión, por lo que resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son más apropiados para los intereses públicos. Que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho, es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar repuesta a los ciudadanos;

QUE se exhorta al área solicitante, que en adelante, el pedido de materiales se lleve a cabo a través del proceso de contratación que para el caso se requiera;

QUE a fs. 13 Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de \$ 983.800,00 (Pesos Novecientos Ochenta y Tres Mil Ochocientos con 00/100) bajo la responsabilidad del **Ing. SERGIO ALBERTO ZORPUDES, D.N.I. N° 17.354.373**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el Art. 15° del Decreto N° 479/16 y Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría.-

ARTICULO 2°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente. -

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por Secretaría de Obras Públicas y la Subsecretaria de Finanzas.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR de la presente al Ing. Sergio Alberto Zorpudes, Secretario de Obras Públicas.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

**CR. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA**

SALTA, 03 MAY 2024

RESOLUCION N° 112_____-
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 25097-SO-2024.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01/02 el Secretario de Obras Públicas, solicita una Partida Especial, destinada a la compra de repuestos para la reparación de motoniveladora Interno MN-07 Dominio XCMG GR180BR que forma parte de la flota de vehículos pertenecientes a esa Secretaría;

QUE se adjunta presupuesto de la Firmas AL-SAFIRA S.R.L.;

QUE a fs. 05 toma intervención la Coordinación General de Parque Automotor, conforme lo dispuesto por Decreto N° 0362/23;

QUE a fs. 09 la Dirección Rendición de Cuentas informa que el cuentadante Ing. Sergio Alberto Zorpudes, cumple con lo dispuesto en Resolución T.C.M. N° 5.128 Art. 2° y en el Decreto N° 479/16, artículo 40°;

QUE a fs. 11/12 la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto N° 479/16 y en la Resolución S.H. N° 262/16;

QUE el Decreto N° 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal N° 5.845/18, dispone en su artículo 15° que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución SH N° 262/16, establece en su art. 1° que: "...todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

QUE conforme Decreto N° 479/16, artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, transcurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE asimismo entiende, que se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido; el mismo se justifica en la necesidad de reparar y poder tener los vehículos en condiciones óptimas, ya que son necesarios para la prestación de servicios esenciales que hacen a la labor y funcionamiento diario de la Secretaría, como así también la realización de obras y atención de emergencias ocasionadas por inclemencias climáticas, considerando que tenemos un alto nivel de demanda sobre todo en época estival. También resaltar que se trata de vehículos que deben contar con el mantenimiento necesario para su correcto funcionamiento resguardando la integridad física del personal operario, como la de los ciudadanos, por otro lado, la falta de previsión de la gestión anterior municipal en realizar el proceso de contratación pertinente, la realización de los inventarios y estados de situación de los vehículos, obligan a los estamentos municipales a garantizar su respuesta. Las situaciones de extrema urgencia no son posibles de previsión, por lo cual resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son más apropiados para los intereses públicos. Que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho, es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar repuesta a los ciudadanos, concluyendo que habiéndose cumplimentado con los requisitos legales establecidos en la normativa vigente, corresponde hacer lugar al pedido de partida especial solicitada;

QUE a fs. 13 Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que, en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de \$ 983.800,00 (Pesos Novecientos Ochocientos Tres Mil Ochocientos con 00/100) bajo la responsabilidad del **ING. SERGIO ALBERTO ZORPUDES, D.N.I. N° 17.354.373**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 479/16 y Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría.-

ARTICULO 2°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente. -

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por Secretaria de Obras Públicas y la Subsecretaria de Finanzas.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR de la presente al Sr. SERGIO ALBERTO ZORPUDES, Secretario de Obras Públicas. -

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Cr. FACUNDO FURIO

SECRETARIO DE HACIENDA

SALTA,03 MAY 2024

RESOLUCIÓN N° 113.-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: Nota N° 007-2024 C.D. y Nota Siga N° 2.588/2024.

VISTO el Decreto N° 0.164/2022, la Resolución N° 843/2022 y la solicitud de Adscripción presentada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante los referidos instrumentos legales se autorizan las adscripciones del personal y se aprueban las normas para su trámite;

QUE el régimen de adscripciones supone la desafectación de un agente municipal de las tareas inherentes a su cargo de revista para desempeñar transitoriamente, a requerimiento de otro organismo o dependencia del ámbito nacional, provincial o municipal, funciones tendientes a satisfacer necesidades excepcionales propias del área solicitante;

QUE la solicitud planteada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta, se efectúa ante la carencia de personal suficiente y en razón de la necesidad excepcional de contar con recurso humano para cubrir necesidades de colaboración, asesoramiento, dirección y supervisión;

QUE a través de la Secretaria de Hacienda se ha procedido al análisis de la solicitud de adscripción efectuada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta conforme lo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto N° 0164/22;

QUE el Departamento Ejecutivo Municipal ha concedido la autorización correspondiente para la prosecución del trámite;

QUE fs. 09 y 10, obran dictamen legal N° 085, emitido por la Secretaria de Legal y Técnica;

QUE conforme a lo previsto en el Dto. N° 0164/22, las adscripciones se dispondrán mediante acto de la Secretaria de Hacienda;

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°. ADSCRIBIR al Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta, al agente JESUS ANGEL OLIVERA, DNI 20.611.531, a partir de la fecha de suscripción del presente Instrumento Legal y por término de 365 días corridos. -

ARTICULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos. -

ARTICULO 3°. TOMAR razón el Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta y la Secretaria de Hacienda, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

**CR. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA**

SALTA, 03 MAY 2024 .-

RESOLUCION N° 114.-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 25565-SO-2024.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01/02 Subsecretaría de Obras de Producción de la Secretaría de Obras Públicas solicita una Partida Especial, destinada a la compra de repuestos para Pala Cargadora Interno 97 Marca SLDG Tipo LG 938L que forma parte de la flota de vehículos pertenecientes a dicha Secretaría;

QUE se adjunta presupuesto de la Firma AL-SAFIRA S.R.L.;

QUE a fs. 06 toma intervención la Coordinación General de Parque Automotor, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 0362/23;

QUE a fs. 09 la Dirección Rendición de Cuentas informa que el cuentadante Ing. Sergio Alberto Zorpudes, cumple con lo dispuesto en Resolución T.C. M. N° 5.128 Art. 2° y en el Decreto N° 479/16, artículo 40°;

QUE a fs. 11/12 la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto N° 479/16 y en la Resolución S. H. N° 262/16;

QUE el Decreto N° 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal N° 5.845/18, dispone en su Artículo 15° que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución S. H. N° 262/16, establece en su Art. 1° que: "...todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

QUE conforme Decreto N° 479/16, Artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, transcurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE asimismo entiende, que se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido; el mismo se da en la urgencia de reparar y tener los vehículos en condiciones óptimas, ya que son necesarios para la prestación de servicios esenciales que hacen a la labor y funcionamiento diario de la Secretaría, como así también la realización de obras y atención de las emergencias ocasionadas por inclemencias climáticas, considerando que tenemos un alto nivel de demanda sobre todo en época estival. También resaltar que se trata de vehículos que deben contar con el mantenimiento necesario para su correcto funcionamiento resguardando la integridad física del personal operario, como la de los ciudadanos. La falta de previsión de la anterior gestión municipal en realizar el proceso de contratación pertinente, la realización de los inventarios y estados de situación de los vehículos, obligan a los estamentos municipales a garantizar su respuesta. Las situaciones de extrema urgencia no son posibles de previsión, por lo que resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son más apropiados para los intereses públicos. Que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho, es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar repuesta a los ciudadanos;

QUE se exhorta al área solicitante, que en adelante, el pedido de materiales se lleve a cabo a través del proceso de contratación que para el caso se requiera;

QUE a fs. 13 Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de \$ 2.028,200,00 (Pesos Dos Millones Veintiocho Mil Doscientos con 00/100) bajo la responsabilidad del Ing. **SERGIO ALBERTO ZORPUDES, D.N.I. N° 17.354.373**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el Art. 15° del Decreto N° 479/16 y Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría.-

ARTICULO 2°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente. -

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por Secretaría de Obras Públicas y la Subsecretaria de Finanzas.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR de la presente al Ing. Sergio Alberto Zorpudes, Secretario de Obras Públicas.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

**CR. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA**

SALTA, 03 MAY 2024

RESOLUCION N° 115.-
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 19289-SG-2024.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 06 la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, solicita una Partida Especial que será destinada a la reparación del camión grúa Ford 4.000, Dominio DZL824;

QUE se adjuntan presupuestos de las Firmas "FRENOS AMERICA", "MOLINA FRENOS", "TECNOFREN S.A.";

QUE fs. 08 toma intervención la Unidad de Parque Automotor Municipal conforme lo dispone el Decreto N° 362/23;

QUE a fs. 11 la Dirección Rendición de Cuentas informa que el cuentadante Dr. Martín Víctor Miranda cumple con lo dispuesto en Resolución T.C.M. N° 5.128 Art. 2° y en el Decreto N° 479/16, artículo 40°;

QUE a fs. 13/15 la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto N° 479/16 y en la Resolución S.H. N° 262/16;

QUE el Decreto N° 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal N° 5.845/18, dispone en su artículo 15° que: "se consideren partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución SH N° 262/16, establece en su art. 1° que: "...todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

QUE conforme Decreto N° 479/16, artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, transcurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE asimismo entiende, que se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido; el mismo se da en la urgencia de reparar y tener los vehículos en condiciones óptimas, ya que son necesarios para atender las emergencias y operativos que se realizan desde el área considerando que hay alta demanda en época estival. La falta de previsión de la anterior gestión municipal en realizar el proceso de contratación pertinente, la realización de los inventarios y estados de situación del vehículo perteneciente a la repartición de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y en simultáneo el inicio de la temporada estival que afecta a todo el municipio y sobre todo a los barrios más vulnerables, obligan a los estamentos municipales a garantizar su respuesta. Las situaciones de extrema urgencia no fueron posibles de previsión, por lo que resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son más apropiados para los intereses públicos. Que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho, es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar repuesta a los ciudadanos;

QUE se exhorta a la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, que en adelante, el pedido de materiales se lleve a cabo a través del proceso de contratación que para el caso se requiera;

QUE a fs. 16 Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que, en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de \$ 1.280.000,00 (Pesos Un Millón Doscientos Ochenta Mil con 00/100) bajo la responsabilidad del **DR. MARTÍN VÍCTOR MIRANDA, D.N.I. N° 26.898.470**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 479/16 y Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría.-

ARTICULO 2°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente. -

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y la Subsecretaría de Finanzas.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR de la presente al Dr. MARTÍN VÍCTOR MIRANDA, Secretario de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

**Cr. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA**

Salta, 26 de Abril de 2.024.

RESOLUCIÓN N°108/2024

**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 8858-SG-2024**

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N°41/2024 – (Contratación Directa)

VISTO

La Nota de Pedido N° 481/24 solicitada por la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Vasos Descartables", con destino a la Campaña "Volviendo a Clases" y Programa "Volvamos a la Plaza", solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE habiendo resultado **DESIERTOS** los 03 (tres) llamados por falta de oferentes, esta Dirección General emite Resolución N° 67/2024 de fecha 19/03/2024 dejando sin efecto la presente contratación;

QUE a fs 49, 49 vta., 50, 50 vta., y 51 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda, formula dictamen por lo que entiende que deberá aplicarse el 2° párrafo del art. 14 de la Ley N° 8072/17 para avanzar en el proceso de contratación y dictarse instrumento administrativo pertinente;

QUE en vista al dictamen del párrafo que antecede, esta Dirección encuadra dicho procedimiento en el art. 14 de la Ley N° 8072/17 "Cuando el procedimiento mencionado precedentemente no hubiese logrado su finalidad, la contratación podrá efectuarse de manera directa siempre que el precio ofertado no exceda el cinco por ciento (5%) del precio testigo que informe la Unidad Central de Contrataciones", por lo que a tal fin se adjuntan 4 (cuatro) presupuestos correspondientes a las firmas: GARNICA SOLUCIONES de GARNICA NICOLAS RAMON, PETIT PLAST S.A., VAPLAST DESCARTABLES de CASTAÑO NORMA MIRIAN, y 1010 MILDIEZ de PORTAL JUAN IGNACIO (fs. 52 al 55);

QUE del análisis de los presupuestos adjuntos se procede adjudicar al proveedor **PETITPLAST S.A.**, por ser el de menor precio, como así también atento a la necesidad de contar con los elementos requeridos y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LADIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR la Contratación Directa para la "Adquisición de Vasos Descartables", con destino a la Campaña "Volviendo a Clases" y Programa "Volvamos a la Plaza", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social, en Nota de Pedido N° 481/24, con un presupuesto oficial autorizado de **\$ 947.000,00 (PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CON 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisibles los presupuestos presentados por las firmas **GARNICA SOLUCIONES de GARNICA NICOLAS RAMON, PETIT PLAST S.A., VAPLAST DESCARTABLES de CASTAÑO NORMA MIRIAN, y 1010 MILDIEZ de PORTAL JUAN IGNACIO**.

ARTICULO 3°: ADJUDICAR el presupuesto presentado en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **PETIT PLAST S.A.**; CUIT33-71547264-9 por el importe de **\$ 760.000 (PESOS SETECIENTOS SESENTA MIL CON 00/100)**; monto que se encuentra un 19,75% por debajo del presupuesto oficial, en las condiciones de pago 100% contado c/factura conformada, y demás condiciones según pliego que rige para la presente contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 6°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Sr. Héctor David Chaile
Director Gral. de Contrataciones

Salta, 29 de Abril de 2.024.-

RESOLUCIÓN N°114/2024
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 10460-SG-2024
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 64/2024 – 2° (SEGUNDO) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 513/2024, solicitado por la Subsecretaría de Espacios Verdes dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Excavación de un pozo y Adquisición de una bomba", con destino al Vivero Municipal "La Rural", solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 22 obra Resolución N° 62/2024 emitida por esta Subsecretaría de la cual surge que resultó Desierto por falta de oferentes el 1° (primer) Llamado de la presente contratación, debiéndose convocar un 2° (segundo) con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (segundo) llamado para el día 26/03/2024 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **LEONARDO JAVIER BARAZZUTTI**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 33;

QUE a fs. 47 rola Informe Técnico emitido por la dependencia solicitante, en el cual informan que la oferta presentada por la firma **LEONARDO JAVIER BARAZZUTTI** se ajusta a las necesidades de lo solicitado de acuerdo a Nota de Pedido N° 513/2024, debido a que el valor de lo cotizado es menor que el presupuesto oficial;

QUE a fs. 50, 50 vuelta, 51 y 51 vuelta, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada por la Unidad Operativa de esta Secretaría, en el marco de lo dispuesto en el artículo N° 17 de la Ley N° 8.072 y demás normativa vigente. Además, las ofertas presentadas cumplen con las condiciones generales y particulares para ser consideradas admisibles, conforme al Pliego de Condiciones Generales y particulares que rigen la presente contratación y en cumplimiento a la normativa vigente;

QUE a fs. 52, 52 vuelta y 53, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE analizada la oferta presentada y compartiendo criterio con el Informe Técnico emitido por la dependencia solicitante, esta Dirección General estima conveniente adjudicar la contratación a la firma **LEONARDO JAVIER BARAZZUTTI**, por ajustarse a lo solicitado, menor precio, ser único oferente, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de Excavación de un pozo y Adquisición de una bomba", con destino al Vivero Municipal "La Rural", solicitado por la Subsecretaría de Espacios Verdes dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Público, en Nota de Pedido N° 513/2024, con un presupuesto oficial de \$ 2.200.600,00 (Pesos Dos Millones Doscientos Mil Seiscientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma **LEONARDO JAVIER BARAZZUTTI**.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **LEONARDO JAVIER BARAZZUTTI**, CUIT N° 20-21319559-0 por el monto de \$ 2.160.200,00 (Pesos Dos Millones Ciento Sesenta Mil Doscientos con 00/100), monto que se encuentra en un 1,84% por debajo del presupuesto oficial autorizado, en las condiciones depago: **100% Contado C/Factura Conformada**; y demás condiciones en Pliego que rige para la contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **LEONARDO JAVIER BARAZZUTTI**, el cual deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Total Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR,PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Sr. Héctor David Chaile
Director Gral. de Contrataciones

Salta,02 de Mayo de 2.024.

RESOLUCIÓN N°115/2024
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N°21391-SG-2024
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N°134/2024 – 1° (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N°955/24 solicitada por la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Un (01) Sillón Odontológico, Un (01) Hemosuctor y Reparación de Placa de Estufa Esterilizadora",solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 10la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada y equipamiento entregado;

QUE a fs. 13, laDirectora General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N°955/24, realizando el Comprobante de Compras Mayores N°1513 correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de \$ 3.950.000,00 (Pesos Tres Millones Novecientos Cincuenta Mil con 00/100);

QUE a fs. 15 y 15 vuelta el Subsecretario de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública.Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...**" salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 02/05/24 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resultado **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 24;

QUE en vista al resultado de la presente contratación, esta Dirección General procede declarar **DESIERTO** el 1° (primer) llamado por falta de oferentes y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 1° (primer) llamado de la presente Contratación por falta de oferentes.

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR UN 2° (Segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal. -

Sr. Héctor David Chaile
Director Gral. de Contrataciones

Salta, 02 de Mayo de 2.024.-

RESOLUCIÓN N° 116/2024
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 17283-SG-2024
CONTRATACIÓN POR ADJ. SIMPLE N° 104/2024

VISTO

La Nota de Pedido N° 769/2024, solicitado por laSecretaria de Ambiente y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde ala "**Contratación por elServicio de 15 (Quince Mil) Fotocopias**" con destino a la Subsecretaría de Gestión Ambiental,solicitado por la dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 06la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada;

QUE a fs. 07la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 769/2024, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 1034 correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de \$ 750.000,00 (Pesos Setecientos CincuentaMil con 00/100);

QUE a fs. 09 y 09 vuelta la Subsecretaria de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...**" salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 17/04/24 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **FOTOCOPIAS – SERVICIO TÉCNICO BUGS BUNNY de ELIAS HUMBERTO JUÁREZ y VICTOR DANIEL YAPURA**, con sus respectivas ofertas, según consta en Acta de Apertura de fs. 18;

QUE se procede a desestimarla oferta presentada por la firma **VICTOR DANIEL YAPURA** al haberse vencido el plazo otorgado para dar cumplimiento con lo requerido en pliego de condiciones y solicitado en acta de apertura;

QUE a fs. 46 rola Informe Técnico emitido por la Dependencia solicitante en el cual informa que luego de efectuado el análisis de los servicios ofrecidos por la firma cotizante, se concluye que la firma **FOTOCOPIAS – SERVICIO TÉCNICO BUGS BUNNY de ELIAS HUMBERTO JUÁREZ**, se ajusta a las necesidades requeridas, puesto que la misma ya proveyó del servicio en una anterior oportunidad, cumpliendo de manera óptima con la calidad del mismo; además se tiene en cuenta que la misma cuenta con una sucursal dentro del predio del C.C.M. donde funciona actualmente esta área y lo cotizado resulta razonable;

QUE a fs. 49, 49 vuelta, 50 y 50 vuelta, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada por la Unidad Operativa de esta Secretaría, en el marco de lo dispuesto en el artículo N° 17 de la Ley N° 8.072 y demás normativa vigente;

QUE a fs. 51, 51 vuelta y 52, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico emitido por la dependencia solicitante, está Dirección General estima conveniente adjudicar la oferta presentada por la firma **FOTOCOPIAS – SERVICIO TÉCNICO BUGS BUNNY de ELIAS HUMBERTO JUÁREZ**, por ajustarse a lo solicitado, ser de menor precio y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial Autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para el "Contratación por el Servicio de 15 (Quince Mil) Fotocopias" con destino a la Subsecretaría de Gestión Ambiental, solicitado por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, en Nota de Pedido N° 769/2024, con un presupuesto oficial autorizado de \$ 750.000,00 (Pesos Setecientos Cincuenta Mil con 00/100);

ARTÍCULO 2°: DESESTIMAR la oferta presentada por la firma VICTOR DANIEL YAPURA por lo expuesto en el considerando.

ARTÍCULO 3°: DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma FOTOCOPIAS – SERVICIO TÉCNICO BUGS BUNNY de ELIAS HUMBERTO JUÁREZ.

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma FOTOCOPIAS – SERVICIO TÉCNICO BUGS BUNNY de ELIAS HUMBERTO JUÁREZ; CUIT N° 20-24453202-1 por el importe de \$ 750.000,00 (Pesos Setecientos Cincuenta Mil con 00/100), monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago: 100% contado c/factura conformada, y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR a la firma FOTOCOPIAS – SERVICIO TÉCNICO BUGS BUNNY de ELIAS HUMBERTO JUÁREZ, que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 8°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Sr. Héctor David Chaile
Director Gral. de Contrataciones

Salta, 02 de Mayo de 2.024.

RESOLUCIÓN N°117/2024
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N°12464-SG-2024
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N°98/2024 – 3° (TERCER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N°537/24 solicitada por la Subsecretaría de Obras de Privadas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Cartuchos Tóners para Impresoras", solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 37 obra Resolución N°101/2024 emitida por esta Dirección General de la cual surge que resulto Desiertoel 2° (segundo) Llamado por falta de oferentes, autorizándose a convocar un 3° (tercer) Llamado, con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 3° (tercer) llamado para el día 02/05/24 a horas 12:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resultado **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 48;

QUE en vista al resultado de la presente contratación, esta Coordinación procede declarar **DESIERTO** el 3° (tercer); **DEJAR SIN EFECTO** la presente contratación; **COMUNICAR** a la dependencia solicitante que deberá adquirir el material por otros medios y **SOLICITAR** a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria de acuerdo al Comprobante de Compras Mayores N°1033/2024 de fs. 14;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 3° (tercer) Llamado de la Presente Contratación y **DEJAR SIN EFECTO** la misma por los motivos citados en los considerandos.

ARTICULO 2°: COMUNICAR a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio o bien iniciar nuevo pedido con precio actualizado.

ARTÍCULO 3°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia, bajo comprobante de compras mayores N°1033/2024 de fs. 14.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Sr. Héctor David Chaile
Director Gral. de Contrataciones

Salta, 03 de Mayo de 2.024.

RESOLUCIÓN N°118/2024
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N°13217-SG-2024
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N°136/2024 – 1° (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N°826/24 solicitada por la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 106 (Ciento Seis) Bolsas de Harina Tipo 000 x 25 kg.", con destino al Programa Pan Casero, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 07 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada y entrega de mercadería;

QUE a fs. 08, la Directora General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N°826/24, realizando el Comprobante de Compras Mayores N°932 correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de \$ 1.145.436,00 (Pesos Un Millón Ciento Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Treinta y Seis con 00/100);

QUE a fs. 10 y 10 vuelta el Subsecretario de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 03/05/24 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resultado **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 20;

QUE en vista al resultado de la presente contratación, esta Dirección General procede declarar **DESIERTO** el 1° (primer) llamado por falta de oferentes y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 1° (primer) llamado de la presente Contratación por falta de oferentes.

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR UN 2° (Segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal. -

Sr. Héctor David Chaile
Director Gral. de Contrataciones

Salta, 03 de Mayo de 2024.

RESOLUCIÓN N° 119/2024
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 7955-SG-2024
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N°99/2024 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 471/2024 solicitada por la Subsecretaría de Infraestructura de la Coordinación Gral. de Modernización, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde al **"Contratación del Servicio de Internet"** para llevar a cabo el proyecto de conectividad en los CIC, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 17 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada y servicios prestados por cada mes;

QUE a fs. 19 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 471/2024, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1017 correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de **\$ 23.856.400,80 (Pesos Veintitrés Millones Ochocientos Cincuenta y Seis Mil Cuatrocientos con 80/100)**;

QUE a fs. 21 y 21 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 15/04/24 a horas 12:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **DECOTEVE S.A.**, en carácter de único oferente; según consta en Acta de Apertura de fs. 40;

QUE a fs. 91 y 92, rola Informe Técnico emitido por la Comisión Técnica de la dependencia solicitante en el cual informan que la propuesta presentada por la firma **DECOTEVE S.A.** se adecua de manera idónea a las necesidades requeridas en Nota de Pedido N° 471 y Proyecto de Programa de Acceso a Internet Gratuito para CIC y NIDO de la Ciudad de Salta;

QUE a fs. 97, 97 vuelta, 98 y 98 vuelta la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada por la Unidad Operativa de esta Secretaría, en el marco de lo dispuesto en el artículo N° 17 de la Ley N° 8.072 y demás normativa vigente;

QUE a fs. 99, 99 vuelta, 100 y 100 vuelta, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina que el procedimiento administrativo aplicado a la contratación puesta a consideración se ajusta a la normativa vigente Ley N° 8072/17 y Dcto. Reglamentario Municipal N° 87/21;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico emitido por la dependencia solicitante, esta Dirección estima conveniente adjudicar la oferta presentada por la firma **DECO TEVE S.A.**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, como así también atento a la necesidad de contar con los elementos requeridos y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial Autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo paraa la“Contratación del Servicio de Internet” para llevar a cabo el proyecto de conectividad en los CIC, solicitado por Subsecretaría de Infraestructura de la Coordinación Gral. de Modernización, en Nota de Pedido N° 471/2024, con un presupuesto oficialautorizado de\$ 23.856.400,80 (Pesos Veintitrés Millones Ochocientos Cincuenta y Seis Mil Cuatrocientos con 80/100).

ARTÍCULO 3°: DECLARAR admisible la oferta presentada por la firmaDECOTEVE S.A.

ARTÍCULO 4°: ADJUDICARa la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firmaDECO TEVE S.A.;CUIT N°30-63779893-2por el importe de\$ 23.815.279,20 (Pesos Veintitrés Millones Ochocientos Quince Mil Doscientos Setenta y Nueve con 20/100);monto que se encuentra un 0,17% pordebajo del Presupuesto Oficial Ampliado y Autorizado,en las condiciones de pago:100% contado c/factura conformada y servicios prestados por cada mes,y demás condiciones según pliegoque rige para la contratación de referencia;por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR a la firmaDECOTEVE S.A. que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 8°: COMUNICAR,PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

Sr. Hector Davis Chaile
Director Gral de Contrataciones

VERSION EXTRACTADA

Salta,06 MAY 2024

RESOLUCIÓN N° 165
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR desocupar y/o retirar todo elemento y/o artículo que se encuentren en el espacio público sitocalle Mitre y Arias Velásquezde esta Ciudad, con equipo y mano municipal, con cargo al/los propietario/s, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°: NOTIFIQUESE de la presentea la parte interesada.-

ARTICULO 3°: COMUNICARpublicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

Dr. CARLOS OVEJERO
Subsecretario de Espacios Públicos

Salta,06 MAY 2024

RESOLUCIÓN N° 166
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR desocupar y/o retirar todo elemento y/o artículo que se encuentren en el espacio público sito calle Golondrina y Teros B° Bancariode esta Ciudad, con equipo y mano municipal, con cargo al/los propietario/s, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°: NOTIFIQUESE de la presentea la parte interesada.-

ARTICULO 3°: COMUNICARpublicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

Dr. CARLOS OVEJERO
Subsecretario de Espacios Públicos

Salta,06 MAY 2024

RESOLUCIÓN N°167
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 22698-SG-2024

LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

ARTICULO 1º: DENEGAR alaSra. MICAELA AGUSTINA PEREZ DNI N° 38.343.135,la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente,sobre el espacio público situadoen Avda. Contreras y Martínez Saraviade esta Ciudad, de acuerdo a lo considerando.-

ARTICULO 2º: NOTIFICARalaSra. Micaela Agustina Pérezcontenido de la presente y que de forma inmediata deberá proceder a retirar de todo lo emplazadoen el lugar.-

ARTICULO 3º: TOMARrazón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos.-

ARTICULO 4º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Dr. CARLOS OVEJERO
Subsecretario de Espacios Públicos

Salta,06 MAY 2024

RESOLUCIÓN N° 168
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REF. EXPTE. N° 22394-SG-2024

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º: ORDENAR desocupar y/o retirar todo elemento y/o artículo que se encuentren en el espacio público sitoRuta 51 (costado rotonda ingreso San Luis) en de esta Ciudad, con equipo y mano municipal, con cargo al/los propietario/s, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2º: NOTIFIQUESE de la presentea la parte interesada.-

ARTICULO 3º: COMUNICARpublicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

Dr. CARLOS OVEJERO
Subsecretario de Espacios Públicos

Salta,06 MAY 2024

RESOLUCIÓN N° 169
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REF. EXPTE. N° 22397-SG-2024

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º: ORDENAR desocupar y/o retirar todo elemento y/o artículo que se encuentren en el espacio público sitoRuta 51 (costado rotonda ingreso San Luis) en de esta Ciudad, con equipo y mano municipal, con cargo al/los propietario/s, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2º: NOTIFIQUESE de la presentea la parte interesada.-

ARTICULO 3º: COMUNICARpublicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

Dr. CARLOS OVEJERO
Subsecretario de Espacios Públicos

Salta,06 MAY 2024

RESOLUCIÓN N° 170
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REF. EXPTE. N° 22399-SG-2024

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º: ORDENAR desocupar y/o retirar todo elemento y/o artículo que se encuentren en el espacio público sitoRuta 51 (costado rotonda ingreso San Luis) en de esta Ciudad, con equipo y mano municipal, con cargo al/los propietario/s, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2º: NOTIFIQUESE de la presentea la parte interesada.-

ARTICULO 3º: COMUNICARpublicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

Dr. CARLOS OVEJERO
Subsecretario de Espacios Públicos

Salta, 06 MAY 2024RESOLUCIÓN N° 171
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N°41719-SG-2022LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR a la Sra. **JUANA TOLABA** DNI N° **18.600.092** con domicilio real/legal Ricardo Levene N° 135 Ampliación Villa Juanita, la autorización para la venta ambulante en la vía pública con parada fija transitoria, sobre el espacio público situado en calle Zuviria esquina Gral. Güemes, siendo la actividad comercial venta de golosinas y gaseosas, ocupando una **Total 1,92mts²**, por el año fiscal vigentecón vencimiento el **31/12/2024**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16186/24.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Personal e Intransferible**, el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá adoptar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3°: NOTIFICAR ala Sra. Juana Tolaba del contenido de la presente.-

ARTICULO 4°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos y la Dirección Gral. de Rentas de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 5°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Dr. CARLOS OVEJERO
Subsecretario de Espacios Públicos*****
Salta, 06 MAY 2024RESOLUCIÓN N°172
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N°000593-SG-2024LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGARal Sr. **RAMIRO SEBASTIÁN DAKAK**. CUIL N° **20-30637123-2**, Titular del Local Comercial "**HAVANNA CAFE**" rubro **Bar - Confeitería Sin Espectáculo**, la autorización para la instalación de ocho (08) mesas con dieciséis (16) sillones de dos cuerpos cada uno y cuatro (04) parasoles distribuidas sobre calle Deán Funes esquina Santiago del Estero (pegada a la línea de edificación), por el año fiscal vigente vencimiento **31/12/2024**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16186/24.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Precario, Personal e Intransferible**; el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3°: NOTIFICARal Sr. Ramiro Sebastián Dakak del contenido de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos y la Dirección Gral. de Rentas de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 5°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Dr. CARLOS OVEJERO
Subsecretario de Espacios Públicos*****
Salta, 06 MAY 2024RESOLUCIÓN N°173
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N°002825-SG-2024LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGARa la firma **LOYALTY S.R.L.** CUIT N° **30-71802008-1**, Titular del Local Comercial "**SUSHI GO**" rubro **Restaurante - Confeitería Sin Espectáculo**, la autorización para la instalación de cinco (05) mesas con seis (06) sillones de dos cuerpos y cuatro (04) sillones de un cuerpo distribuidas sobre calle Deán Funes N° 398 esquina Santiago del Estero (pegada a la línea de edificación), por el año fiscal vigente vencimiento **31/12/2024**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16186/24.-

ARTICULO 2°:ESTABLECERque la presente tiene carácter de estrictamentePrecario, Personal e Intransferible; el titular NO podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3°: NOTIFICARalafirma LOYALTY S.R.L.del contenido de la presenteResolución.-

ARTICULO 4°: TOMARrazón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos y la Dirección Gral. de Rentas de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 5°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Dr. CARLOS OVEJERO
Subsecretario de Espacios Públicos

Salta, 06 MAY 2024

RESOLUCIÓN N° 174
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N°005635-SG-2024

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGARalaSra.AURELIA URZAGASTE DNI N° 18.528.371 con domicilio real/legal en Pje. Carlos Iburguren N° 660 Villa San Antonio,la autorización para la venta ambulante en la vía pública con parada fija transitoria, sobre el espacio público situado encalle Ituzaingo N° 374, siendo la actividad comercial venta deartículosen pequeña escalas, ocupando una Total 1,06mts², por el año fiscal vigentecan vencimiento el 31/12/2024, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16186/24.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente Personal e Intransferible, el titular NO podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá adoptar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3°: NOTIFICAR ala Sra. Aurelia Urzagaste del contenido de la presente.-

ARTICULO 4°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicosy la Dirección Gral. de Rentas de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 5°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Dr. CARLOS OVEJERO
Subsecretario de Espacios Públicos

Salta,06 MAY 2024

RESOLUCIÓN N°175
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 003937-SG-2024

LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°: DENEGAR al SR. MARIO FERNANDO LAIME DNI N° 17.308.820,la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria,sobre el espacio público situadoAvda. Héroes de la Patria al 1070 (frente Rotonda Quirquincho.)de esta Ciudad, de acuerdo a lo considerando.-

ARTICULO 2°: NOTIFICARal S. Mario Fernando Laime del contenido de la presente y que de forma inmediata deberá proceder a retirarse del lugar.-

ARTICULO 3°: TOMARrazón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos.-

ARTICULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Dr. CARLOS OVEJERO
Subsecretario de Espacios Públicos

Salta,06 MAY 2024

RESOLUCIÓN N° 176
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REF. EXPTES. N° 13677-SG-2022 y Nota Siga N° 2186/2024.-

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR el Recurso de Revocatoria o Reconsideración Interpuesto por la JORGE ARIEL LIENDRO DNI N° 23.584.610, en contra de la Resolución N° 025/2024 todo de acuerdo a lo expuestos en el considerando._

ARTICULO 2°.-OTORGAR al Sr. JORGE ARIEL LIENDRO DNI N° 23.584.610 con domicilio real/legal en calle Mar Tirreno N° 723 B° Scalabrini Ortiz, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio público situado en Republica de Siria al 600 - Plaza Evita de esta Ciudad, instalando un Kiosco material de chapa ocupando una **Superficie Total 55.64 mts²**, siendo la actividad comercial venta de emparedados fríos, calientes y bebidas analcohólicas, por el período fiscal vigente con vencimiento el **31/12/2024**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16186/24.-

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Precario, Personal e Intransferible**, el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá adoptar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal; estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución al Sr. Jorge Ariel Liendro, debiendo dar cumplimiento con lo manifestado en el punto dos del considerando, respecto a adecuar las medidas del kiosco según lo dispuesto en Ordenanza N° 6240 Art. 43° durante el año en curso.-

ARTICULO 5°.-TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Dirección Gral. de Rentas de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

Dr. CARLOS OVEJERO
Subsecretario de Espacios Públicos

Salta, 06 MAY 2024

RESOLUCIÓN N° 177
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 61907-SG-2023

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR a la SRA. ELENA PÉREZ VELÁSQUEZ DNI N° 92.639.453 con domicilio real/legal Mza. 332 A Lote 16 B° San Benito, la **RENOVACIÓN** de la autorización para la venta ambulante en la vía pública con parada fija transitoria, sobre el espacio público situado en Avda. San Martín al 770, siendo la actividad comercial venta de artículos de temporadas y baratijas en pequeña escalas, ocupando una **Total 0,85 mts²**, por el año fiscal vigente con vencimiento el **31/12/2024**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16186/24.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Personal e Intransferible**, el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá adoptar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3°: NOTIFICAR a la Sra. Elena Pérez Velásquez del contenido de la presente.-

ARTICULO 4°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Dirección Gral. de Rentas de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 5°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Dr. CARLOS OVEJERO
Subsecretario de Espacios Públicos

Salta, 06 MAY 2024

RESOLUCIÓN N° 178
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 12687-SG-2024

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°: DENEGAR a la Sra. ESTANISLADA CONDORI QUISPE DNI N° 92.245.535, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre el espacio público situado La Florida N° 347 de esta Ciudad, de acuerdo a lo considerando.-

ARTICULO 2°: NOTIFICAR a la Sra. Estanislada Condori Quispe del contenido de la presente y que de forma inmediata deberá proceder a retirarse del lugar.-

ARTICULO 3°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos.-

ARTICULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Dr. CARLOS OVEJERO
Subsecretario de Espacios Públicos

Salta, 06 MAY 2024

RESOLUCIÓN N°179
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 65551-SG-2023

LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1º: DENEGAR ala Sra.GABRIELA MARIELA MEDINA DNI N° 18.474.446,la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria,sobre el espacio público situadoLa Florida N° 369de esta Ciudad, de acuerdo a lo considerando.-

ARTICULO 2º: NOTIFICARalaSra. Gabriela Mariela Medinael contenido de la presente y que de forma inmediata deberá proceder a retirarse del lugar.-

ARTICULO 3º: TOMARrazón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos.-

ARTICULO 4º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Dr. CARLOS OVEJERO
Subsecretario de Espacios Públicos

Salta, 06 MAY 2024

RESOLUCIÓN N°180
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 32249-SG-2022 y 25465-SG-2024

LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1º: DENEGAR alaSra.BENITA ÁNGELA PUCA DNI N° 14.391.107,la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria,sobre el espacio público situadoAvda. Sarmiento N° 557 (vereda Hospital Del Milagro)de esta Ciudad, de acuerdo a lo considerando.-

ARTICULO 2º: NOTIFICARalaSra. Benita Ángela Puca contenido de la presente y que de forma inmediata deberá proceder a retirar de todo lo emplazadoen el lugar.-

ARTICULO 3º: TOMARrazón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos.-

ARTICULO 4º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Dr. CARLOS OVEJERO
Subsecretario de Espacios Públicos

VERSION EXTRACTADA

SALTA, 02 MAY 2024

RESOLUCIÓN N° 0151
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Reporte N°220995-2023

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de UN (1) forestal de la especie FRESNO, ubicado en calle Balcarce N° 555, deberá realizarle CORTE DE RAICES SUPERFICIALES, PODA DE DESPEJE de cables y PODA DE LEVANTE, cuidando y preservando al forestal, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;_

ARTICULO 2º.-ORDENAR, al propietario frentista APERTURA de la cazuela al ras del piso, en el ejemplar de la especie FRESNO ubicado en calle Balcarce N° 555, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes. _

ARTICULO 3º.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente. _

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados. _

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

SEBASTIAN GOYTIA
Subsecretario de Espacios Verdes

SALTA, 02 MAY 2024

RESOLUCIÓN N° 0152
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Reporte N°186806-2023

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de DOS forestales pertenecientes a la especie SERENO COMUN y ARCE ubicados en calle Laprida N° 969 V° Chartas, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. - En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°. - En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de UN forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: CRESPON de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo aperebimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes. _

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente_

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados. _

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

SEBASTIAN GOYTIA
Subsecretario de Espacios Verdes

SALTA, 02 MAY 2024

RESOLUCIÓN N° 0153
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Expediente N° 007108-SG-2023

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN (01) forestal perteneciente a la especie ARCE ubicado en B° Castañares Grupo 298 Mza 5 Casa 18, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°. - En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: PEZUÑA DE VACA de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo aperebimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes. _

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente_

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados. _

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

SEBASTIAN GOYTIA
Subsecretario de Espacios Verdes

SALTA, 02 MAY 2024

RESOLUCIÓN N° 0154
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Reporte N° 191889-2023

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN (01) forestal perteneciente a la especie PARAISO ubicado en B° Campo Caseros Pje Yapeyu N° 1840, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°. - En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: CRESPO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes. _

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente_

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados. _

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

GOYTIA

Subsecretario de Espacios Verdes

SALTA, 02 MAY 2024

RESOLUCIÓN N° 0155
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Reporte N°197022-2023

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de DOS (02) forestales pertenecientes a la especie ARCE ubicado en B° 20 de febrero calle Ibazeta N° 1266, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°. -En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes. _

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente_

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados. _

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

SEBASTIAN GOYTIA

Subsecretario de Espacios Verdes

SALTA, 02 MAY 2024

RESOLUCIÓN N° 0156
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Expediente N° 002879-SG-2024

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°. - **AUTORIZAR**, a la Sra. Josefina Tamayo D.N.I. N° 5.974.738, a realizar la Extracción de un forestal perteneciente a la especie PALO BORRACHO, ubicado en B° La Arbolada calle 4 casa 14, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda; _

ARTICULO 2°. -**ORDENAR**, al solicitante, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser la especie sugerida: JABONERO de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de ser pasible de las sanciones correspondientes. _

ARTICULO 3°. -**HACER SABER**, al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine _

ARTICULO 4°. - **TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente _

ARTICULO 5°.- **NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados. _

ARTICULO 6°.- **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

SEBASTIAN GOYTIA
Subsecretario de Espacios Verdes

SALTA, 02 MAY 2024

RESOLUCIÓN N° 0157
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Expediente N° 002880-SG-2024

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-**HACER LUGAR**, a la solicitud de PODA de UN (01) forestal de la especie CEIBO ubicado en B° Grand Bourg calle Godoy Cruz N° 3144, deberá realizar PODA DE FORMACION, PODA DE LEVANTE Y CORTE RACIONAL DE RAICES SUPERFICIALES, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;_

ARTICULO 2°. - **HACER LUGAR**, a la EXTRACCIÓN, de UN (01) forestal perteneciente a la especie CEIBO, Ubicado en B° Grand Bourg calle Godoy Cruz N° 3144, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda.-

ARTICULO 3°.-**ORDENAR**, al propietario frentista, la obligatoria limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes._

ARTICULO 4°.-**NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados. _

ARTICULO 5°.-**COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

SEBASTIAN GOYTIA
Subsecretario de Espacios Verdes

SALTA, 02 MAY 2024

RESOLUCIÓN N° 0158
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Reporte N° 234142-2024

LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°. - **AUTORIZAR**, al Sr. Néstor Luis Díaz con D.N.I. N° 21.657.706, a realizar la Extracción de un forestal perteneciente a la especie JABONERO DE LA CHINA, ubicado en B° Tres Cerritos calle Los Ciruelos N°93, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil

y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda; -

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al solicitante, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser la especie sugerida: CRESPO o MATO de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de ser pasible de las sanciones correspondientes. _

ARTICULO 3°.-HACER SABER, al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine_

ARTICULO 4°.- TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente _

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados. _

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

SEBASTIAN GOYTIA
Subsecretario de Espacios Verdes

SALTA, 02 MAY 2024

RESOLUCIÓN N° 0159

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Oficio Calle Oñativia N° 302 esq Roque Saenz Peña B° Universitario

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de DOS forestales pertenecientes a la especie ARCE ubicado en Calle Oñativia N° 302 esq Roque Saenz Peña B° Universitario, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: CRESPO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes. _

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente_

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados. _

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

SEBASTIAN GOYTIA
Subsecretario de Espacios Verdes

SALTA, 02 MAY 2024

RESOLUCIÓN N° 0160

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Oficio Calle Pueyrredon N° 1467

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en Calle Pueyrredon N° 1467, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de

Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de DOS forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: CRESPON de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercebimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes. _

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente_

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados. _

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

SEBASTIAN GOYTIA
Subsecretario de Espacios Verdes

SALTA, 02 MAY 2024

RESOLUCIÓN N° 0161
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Reporte N° 144780-2022

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO, El reporte N° 144780-2022 de la Resolución N° 0656-2022 realizada en conjunta de la ZONA CENTRO, por hacer lugar a la extracción del forestal; _

ARTICULO 2°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN (01) forestal perteneciente a la especie ARCE ubicado en Barrio Calixto Gauna Pje. Ruiz de los Llanos N° 1455, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 3°.-ORDENAR, al solicitante la obligatoria reposición, en el plazo establecido en art. 2, de dos forestales de menor porte apto para el arbolado publico debiendo ser la especie sugerida: JABONERO DE LA CHINA, MATO o CRESPON, de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercebimiento, en caso de incumplimiento, de ser pasible de las sanciones correspondientes- _

ARTICULO 4°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados. _

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

SEBASTIAN GOYTIA
Subsecretario de Espacios Verdes

SALTA, 02 MAY 2024

RESOLUCIÓN N° 0162
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE:Reporte N°170688-2022

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO, El reporte N.°170688-2022 de la Resolución N.° 0651-2022 realizada en conjunta de la ZONA CENTRO, por hacer lugar a la extracción del forestal; _

ARTICULO 2°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN (01) forestal perteneciente a la especie MOLLE ubicado en calle 20 de Febrero N° 854, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°. - En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 3°. -ORDENAR, al solicitante la obligatoria reposición, en el plazo establecido en art. 2, de un forestal de menor porte apto para el arbolado publico debiendo ser la especie sugerida: JABONERO, de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de ser pasible de las sanciones correspondientes.- _

ARTICULO 4°. -TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente _

ARTICULO 5°. -NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados. _

ARTICULO 6°. -COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

SEBASTIAN GOYTIA

Subsecretario de Espacios Verdes

SALTA, 02 MAY 2024

RESOLUCIÓN N° 0163

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE:REPORTEN° 230431-2024

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°. -AUTORIZAR, A la Sra. Amado Fomia, D.N.I. N° 4.921.604, a realizar la Extracción de UN forestal perteneciente a la especie SERENO, ubicado en calle 25 de Mayo N° 850, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.-

ARTICULO 2°. -ORDENAR, al solicitantela obligatoria reposición, en el plazo establecido en art. 1, de un forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser la especie sugerida: CRESPO, de altura igual o mayor a 1,70 m. Bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de ser pasible de las sanciones correspondientes. -

ARTICULO 3°. -TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente _

ARTICULO 4°. -NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados. _

ARTICULO 5°. -COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

GOYTIA

Subsecretario de Espacios Verdes

SALTA, 02 MAY 2024

RESOLUCIÓN N° 0164

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Av. Arenales S/N (frente a Campo de la Cruz)

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°. -HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN forestal perteneciente a la especie ALAMO, ubicado en Av. Arenales S/N (frente a Campo de la Cruz), extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°. - En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de UN forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo aperebimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes. _

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente_

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

SEBASTIAN GOYTIA

Subsecretario de Espacios Verdes

SALTA, 02 MAY 2024

RESOLUCIÓN N° 0165

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Calle Cerro Minero N° 245, San Luis

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN forestal perteneciente a la especie SIN IDENTIFICAR, ubicado en Calle Cerro Minero N° 245, San Luis, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°. - En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de UN forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: MATO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo aperebimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes. _

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente_

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados. _

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

SEBASTIAN GOYTIA

Subsecretario de Espacios Verdes

SALTA, 02 MAY 2024

RESOLUCIÓN N° 0166

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 193380-2023

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de DOS (02) forestales pertenecientes a la especie PARAISO ubicados en B° Constitución Av. Delgadillo N° 709, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°. - En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°. -ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de dos forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: PEZUNA DE VACA de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes. _

ARTICULO 3°. -TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente_

ARTICULO 4°. -NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados. _

ARTICULO 5°. -COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

SEBASTIAN GOYTIA
Subsecretario de Espacios Verdes

SALTA, 02 MAY 2024

RESOLUCIÓN N° 0167
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE:REPORTEN° 230552-2024

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°. -AUTORIZAR, Al Sr. Abdunor Geerge, D.N.I. N° 95.428.023, a realizar la Extracción de UN forestal perteneciente a la especie LAPACHO, ubicado en Av. Reyes Católicos N° 1446, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.-

ARTICULO 2°. -ORDENAR, al solicitantela obligatoria reposición, en el plazo establecido en art. 1, de un forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser la especie sugerida: PEZUÑA DE VACA BLANCA, de altura igual o mayor a 1,70 m. Bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de ser pasible de las sanciones correspondientes. -

ARTICULO 3°. -TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente _

ARTICULO 4°. -NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados. _

ARTICULO 5°. -COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

SEBASTIAN GOYTIA
Subsecretario de Espacios Verdes

SALTA, 02 MAY 2024

RESOLUCIÓN N° 0168
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Reporte N° 234280-2024

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°. -HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de ONCE (11) forestales de diferentes especies, ubicados en Av. Tavella al 1.200. Deberá realizarle PODA DE LEVANTE, cuidando y preservando a los forestales; quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;_

ARTICULO 2°. -TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 3°. -NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados. _

ARTICULO 4°. -COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

SEBASTIAN GOYTIA
Subsecretario de Espacios Verdes

SALTA, 02 MAY 2024

RESOLUCIÓN N° 0169
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Reporte N° 190658-2023

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de TRES (03) forestales pertenecientes a la especie EUCALIPTUS ubicados en B° Portal de Lesser Mza 468 C (Espacio Verde), extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°. - En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de tres forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: JABONERO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes. _

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente_

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados. _

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

SEBASTIAN GOYTIA
Subsecretario de Espacios Verdes

SALTA, 02 MAY 2024

RESOLUCIÓN N° 0170
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Reporte N° 228981-2024

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO ubicado en Cerro Aracar N° 645 San Luis, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°. - En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes. _

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente_

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados. _

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

SEBASTIAN GOYTIA
Subsecretario de Espacios Verdes

SALTA, 02 MAY 2024

RESOLUCIÓN N° 0171
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Reporte N° 88995-2021

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN (01) forestal perteneciente a la especie TIPA ubicado en B° Vicente Sola calle Pedro Arias Velázquez N° 556, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: PEZUÑA DE VACA de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes. _

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente_

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados. _

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

SEBASTIAN GOYTIA
Subsecretario de Espacios Verdes

SALTA, 02 MAY 2024

RESOLUCIÓN N° 0172

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Oficio Calle Diario La Mañana de Formosa N° 3396

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN forestal perteneciente a la especie SERENO ubicado en Calle Diario La Mañana de Formosa N° 3396, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: CRESPON. MATO o JABONERO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes. _

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente_

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados. _

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

SEBASTIAN GOYTIA
Subsecretario de Espacios Verdes

SALTA, 02 MAY 2024

RESOLUCIÓN N° 0173

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Expediente N° 006368-SG-2022

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de UN (01) forestal de la especie ARCE ubicado en Avda. Bélgica N° 1201 (Chango Truck S.A.), deberá realizar PODA DE DESPUNTE y PODA DE DESPEJE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;_

ARTICULO 2°. - **HACER LUGAR**, la EXTRACCIÓN, de DOS (02) forestales perteneciente a la especie ARCE, ubicado en Avda. Bélgica N° 1201 (Chango Truck S.A.), extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 3°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición de DOS (02) forestales, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: JACARANDA de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes._

ARTICULO 4°.-RECHAZAR, cualquier tipo de intervención en UN (01) forestal de las especie FRESNO ubicado en Avda. Bélgica N° 1201 (Chango Truck S.A.);

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados. _

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

SEBASTIAN GOYTIA
Subsecretario de Espacios Verdes

SALTA, 02 MAY 2024

RESOLUCIÓN N° 0174

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: OFICIO calle Las Araucarias N° 481 B° Tres Cerritos:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN (01) forestal perteneciente a la especie SERENO ubicado en calle Las Araucarias N° 481 B° Tres Cerritos, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies._

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: MATO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes._

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente_

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados. _

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

SEBASTIAN GOYTIA
Subsecretario de Espacios Verdes

SALTA, 02 MAY 2024

RESOLUCIÓN N° 0175

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N°192238-2023

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de UN (01) forestal de la especie ARCE ubicado en calle Gato y Mancha esq. Parque Nacional el Rey, deberá realizar la PODA DE DESPEJE, de luminarias, PODA DE LEVANTE y mínima PODA DE FORMACION, cuidando y preservando al forestal, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;_

ARTICULO 2º.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente. _

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados. _

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

SEBASTIAN GOYTIA
Subsecretario de Espacios Verdes

SALTA, 02 MAY 2024

RESOLUCIÓN N° 0176
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Reporte N°189841-2023

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de UN (01) forestal de la especie PLATANO ubicado calle Alberdi N° 802, deberá realizar PODA DE DESPUNTE, PODA DE DESPEJE Y PODA DE FORMACION, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;_

ARTICULO 2º.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente. _

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados. _

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

SEBASTIAN GOYTIA
Subsecretario de Espacios Verdes

SALTA, 02 MAY 2024

RESOLUCIÓN N° 0177
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Reporte N° 189276-2023

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de DOS (2) forestales de la especie FRESNO, ubicados Vº Soledad calle Eduardo Wilde N° 391, deberá realizarles realizar PODA DE LEVANTE, PODA DE DESPEJE y PODA DE FORMACION cuidando y preservando a los forestales, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

ARTICULO 2º.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente. _

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados. _

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

SEBASTIAN GOYTIA
Subsecretario de Espacios Verdes

SALTA, 02 MAY 2024

RESOLUCIÓN N° 0178
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Reporte N°186512-2023

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de UN (1) forestal de la especie MOLLE, ubicados en B° Vicente Sola calle Mariano Benítez N° 586, deberá realizarle PODA DE DESPEJE, PODA DE DESPUNTE Y PODA DE LEVANTE, cuidando y preservando al forestal, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;_

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente. _

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados. _

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

SEBASTIAN GOYTIA
Subsecretario de Espacios Verdes

SALTA, 02 MAY 2024

RESOLUCIÓN N° 0179

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N°192988-2023

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de UN (1) forestal de la especie PLATANO, ubicados en calle Santiago del Estero N° 422, deberá realizarle PODA DE DESPEJE de líneas aéreas, cuidando y preservando al forestal, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;_

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista APERTURA de la cazuela al ras del piso, en el ejemplar de la especie PLATANO ubicado en calle Santiago del Estero N° 422, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes. _

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente. _

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados. _

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

SEBASTIAN GOYTIA
Subsecretario de Espacios Verdes

SALTA, 02 MAY 2024

RESOLUCIÓN N° 0180

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Oficio Zona Norte

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de CUARENTA Y DOS (42) forestales de diferentes especies, ubicados en Zona Norte, -

ANEXO 1

EXPEDIENTE	UBICACIÓN	ESPECIE	PODAS INDICADAS
Reporte N° 209421-23	B° El Pilar- Calle Anzoátegui N° 586	Fresno (2)	Poda de despeje de líneas aéreas
Reporte N° 201600-23	B° El Pilar- Calle Mitre N° 1428	Álamo (1)	Poda de despeje de luminarias y poda de formación
		Jabonero de la China (1)	Poda de despeje de luminarias, líneas aéreas y poda de despunte
Reporte N° 187633-23	B° Lamadrid- Calle Diego Zavaleta al 500 (casi esquina Bolivia)	Molle (1)	Poda de levante, despeje de líneas áreas y despunte
		Tarco (1)	
Reporte N° 109363-21	B° Vicente Sola- Calle Zuviría N° 2309	Fresno (1)	Poda de despeje de líneas aéreas, levante, despunte y apertura de cazuela
Reporte N° 212867-23	B° El Pilar- Calle Mitre N° 1279	Cina Cina (1)	Poda de despeje y formación
Reporte N° 207202-23	B° El Pilar- Calle Deán Funes N°	Sereno (1)	Poda de despeje y despunte

	1726		
Reporte N° 177638-22	B° El Pilar- Pje. Gorriti N° 1122	Palmera (1)	Poda de saneamiento
Reporte N° 199662-23	B° Vicente Sola- Calle Zuviría N° 2116	Fresno (1)	Poda de despeje de líneas aéreas
Expte. N° 034745-SG-2022	B° Tres Cerritos- Calle Las Tipas N° 697	Tipa (1)	Poda de despunte y formación
Reporte N° 202917- 23	B° Ferroviario- Calle Los Tarcos N° 62	Grevillea (1)	Poda de despeje de líneas aéreas, levante y despunte
Reporte N° 169127-22	B° SUPE- Calle Los Aguariabayes N° 347	Lapacho (1)	Poda de saneamiento, despunte, despeje de líneas aéreas y luminarias y leve poda de formación
Reporte N° 199620-23	B° Tres Cerritos- Calle Los Mandarinos N° 391	Alcanfor (1)	Poda de compensación y formación
Reporte N° 190069-23	B° Tres Cerritos- Calle Los Damascos N° 197	Sereno Común (1)	Poda de despunte de las ramas que van hacia la vivienda, poda de despeje de líneas aéreas y podas de formación
Reporte N° 191627-23	B° Ferroviario- Calle Los Tiatines N° 301	Lapacho (2)	Poda de levante
Reporte N° 207111-23	B° SUPE- Calle Los Braquiquitos N° 331	Liquidámbar (1)	Poda de despeje
Reporte N° 195792-23	B° Tres Cerritos- Calle Los Carolinos N° 70	Jabonero de la China (2)	Poda de levante, despeje y formación
Reporte N° 195787-23	B° Tres Cerritos- Calle Los Abedules N° 155	Ceibo (3)	Poda de saneamiento, despeje y formación
Reporte N° 203219-23	B° Ferroviario Calle Los Cedros N° 58	Pino (1)	Poda de saneamiento y despeje de líneas aéreas
Reporte N° 188909-23	B° Tres Cerritos- Calle Los Molles N° 116	Lapacho (1)	Poda de despunte, formación y despeje de líneas aéreas
Reporte N° 186496-23	B° Parque Belgrano- Etapa 4, Mza A, casa 37	Fresno (1)	Poda de despeje de líneas aéreas
Reporte N° 198160-23	B° Universitario- Calle Juan Vucetich N° 540	Palmera de Canarias (1)	Poda de saneamiento
Reporte N° 201057-23	B° Ciudad del Milagro- Calle General Cardozo N° 796	Ceibo (1)	Poda de levante, saneamiento y leve poda de formación
Reporte N° 204634-23	B° Ciudad del Milagro- Avda. Armada Argentina N° 315	Tarco (1)	Poda de despeje de luminarias
Reporte N° 199255-23	B° Parque Belgrano- Etapa 6- Mza 11, dúplex 29	Lapacho (1)	Poda de despunte, formación y despeje de líneas aéreas
Reporte N° 195438-23	B° Parque Belgrano- Etapa 2- Calle Tupac Amaru N° 200 esq. Chulupi	Molle (1)	Poda de despeje de líneas aéreas
Reporte N° 201565-23	B° Castañares- Gpo. 298- Mza 15- Lote 1	Tarco (1)	Poda de formación
Reporte N° 200301-23	B° Universitario- Calle Salvador Mazza N° 277	Sereno (1)	Poda de despunte y despeje de líneas aéreas
Reporte N° 200978-23	B° Universitario- Calle Salvador Mazza N° 378	Lapacho (1)	Poda de despunte, despeje de líneas aéreas y agrandamiento de cazuela
Oficio 11/05/2023	B° Universitario- Avda. Albert Einstein N° 234	Fresno (1)	Poda de levante, despunte y despeje de líneas aéreas

Reporte 193008-23	B° El Huaico 2- Mza 477 E- casa 7	Jabonero de la China (1)	Poda de despeje de líneas aéreas, levante y despunte
		Molle (1)	Poda de levante y despeje de líneas aéreas
Reporte 187478-23	B° El Huaico 1- Mza 527 A- casa 1	Tipa (1)	Poda de despunte, despeje de líneas aéreas y mínima poda de levante
Reporte 191729-23	B° El Huaico 1- Mza 481 D- casa 16	Tipa (1)	Poda de despeje de líneas aéreas
Reporte 189469-23	B° El Huaico 2- Mza 478 B- casa 11	Arce (1)	Poda de despeje de líneas aéreas y formación
Reporte 205752-23	B° Mirasoles- Mza 497 A- casa 15	Molle (1)	Poda de despeje de líneas aéreas y levante

ARTICULO 2°. -TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente. _

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados. _

ARTICULO 4°. -COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

SEBASTIAN GOYTIA
Subsecretario de Espacios Verdes

SALTA, 23 ABR 2024

RESOLUCION N° 0031

REF: EXPTE. N° 25237-SV-2023

VISTO lo peticionado por la Sra. Analía del Valle Acosta DNI 31.256.358 en carácter de titular de la Licencia de Taxi-Flet N° 019, Parada N° 2 y;

CONSIDERANDO:

QUE la misma solicita prórroga por 180 días para mantener la titularidad de la licencia.

QUE al haberse realizado un análisis pormenorizado de la normativa mencionada y sus relacionadas a saber, "Ordenanzas N°4921/87 y su modificatoria Ordenanza N° 5.770, es que no existiría impedimento de otorgar la prórroga de la Licencia.

QUE Teniendo en cuenta que por Resolución 088/2023 de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, oportunamente en el Art. 2 se concedió una prórroga por 180 días para la incorporación de una nueva unidad.

QUE en fecha 22 de Marzo de 2024 por Nota Siga 4235/2024 la Sra. Acosta solicita nuevamente un plazo de otros 180 días para incorporar la unidad nueva, ya que por el contexto socioeconómico, no pudo realizarlo dentro del plazo anterior.

QUE a fs. 06, rola Dictamen emitido por la Dir. Gral. De Legales, Logística, Ejecución Presupuestaria, RRHH, y Despacho recomendando hacer lugar al pedido de prórroga de titularidad de la licencia.

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°- OTORGAR una prórroga de 180 días para la incorporación de la nueva unidad a la Sra. Analía del Valle Acosta, D.N.I. N° 31.256.358, con domicilio en B° San Ignacio Mza. 15 – Casa 28, de esta ciudad, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos.-_

ARTICULO 2°- NOTIFICAR por la Dirección de Servicio Publico Impropio y Taxi-Flet del contenido de la presente a la Sra. Analía del Valle Acosta.-

ARTICULO 3°- TOMAR razón las dependencias pertinentes de la Secretaría de Transito y Seguridad Vial como asimismo la Secretaria de Hacienda.-

ARTICULO 4°- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Dr. Matias Assennato
Secretaria de Transito y Seguridad Vial

SALTA, 23 ABR 2024

RESOLUCION N° 0032
REF: EXPTE. N° 19250-SV-2024

VISTO la presentación, efectuada por el Sr. Francisco Adán Flores con D.N.I. N° 8.218.768, Titular de la Licencia de Taxi-Flet N° 113, en la cual solicita la baja definitiva de la Licencia, como la baja de la unidad con Dominio: TWG814, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 03, rola fotocopia del cuaderno de habilitación donde informa de la verificación realizada por el Departamento de Pericias Mecánicas del cual surge que el vehículo NO presenta características de Taxi Flet.

QUE a fs. 04, rola informe de la Dir. De Servicio Publico Impropio y Taxi-Flet, que la unidad dada de baja no tiene característica de Taxi-Flet.

QUE a fs. 06, rola Dictamen emitido por la Dir. Gral. De Legales, Logística, Ejecución Presupuestaria, RRHH, y Despacho haciendo lugar a la baja de la unidad con Dominio: TWG814 y a revocar la licencia N° 113- ambulante, y en consecuencia dejar vacante la misma.

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°- DAR LA BAJA a la unidad Marca Ford, Modelo F-100, Año 1994, Dominio: TWG814, perteneciente al Sr. Francisco Adán Flores con D.N.I. N° 8.218.768, domicilio B° Castañares Mza. 14 casa 7 Grupo 648, de esta Ciudad, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2°- DEJAR SIN EFECTO la concesión de la licencia Taxi-Flet N°113 – Ambulante y declararla como vacante.

ARTICULO 3°- NOTIFICAR por la Dirección de Servicio Publico Impropio y Taxi-Flet del contenido de la presente al Sr. Francisco Adán Flores.-

ARTICULO 4°- TOMAR razón las dependencias pertinentes de la Secretaría de Transito y Seguridad Vial como asimismo la Secretaria de Hacienda.-

ARTICULO 5°- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

MATIAS ASSENNATO
SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

SALTA, 30 ABR 2024

RESOLUCION N° 0033
REFERENCIA: EXPTE.: 20407-SV- 2024

VISTO las actuaciones de referencia y el Convenio de Prestación Médica celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Lic.Marta Alicia Sauma, D.N.I. N° 20.232.489 y;

CONSIDERANDO:

QUEa fs.01 lael Lic.Marta Alicia Sauma, D.N.I. N° 20.232.489, M.P. N° 279, solicita su inclusión como prestador médico para la realización del examen psicofísico para la obtención de la Licencia Única Nacional de Conducir, según Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/5 Art. 14 inc. A) 4.

QUE a fs.02 adjunta la requirente copia certificada de D.N.I.

QUEa fs. 04 acompaña la requirente Certificado expedido por el Colegio de Psicólogas y Psicólogos de la Provincia de Salta, mediante el cual se deja constancia de que el profesional se encuentra inscripto en la Matrícula Profesional del Colegio de Fonoaudiólogos de la Provincia de Salta, bajo el Nro. 279, continuando a la fecha de emisión del certificado. Que en lo que respecta a las condiciones de salubridad, higiene y seguridad de las instalaciones exigidas por la normativa vigente, ello se encuentra plasmado en las Cláusulas 1 y 4 del Convenio.

QUEla requirente se encuentra capacitada de manera específica para la realización de los exámenes médicos correspondientes, rolando a fs.05CERTIFICADO DE FINALIZACIÓN DE CURSO, mediante el cual se hace constar que la profesional ha completado el curso de Capacitación modular de médicos para realizar examen psicofísico (requerido por el art 14 inc. 3 de la Ley 24.449- texto ordenado según ley N° 26.363- y decreto reglamentario 1716/08). Modalidad a distancia. Carga horaria, contenido y exigencias de conformidad a lo determinado en la Disposición ANSV 207/09, obteniendo la Matrícula N° 20232489-400.

QUE expresa haber realizado la capacitación modular médica dictada por la ANSV y que, a los fines de ser habilitada en el DNISINALIC, resulta necesario la suscripción del Convenio con el Municipio.

QUE la Disposición (ANSV) 207/09 del 27/10/2009 establece en su Anexo II punto 6 que la evaluación psicofísica podrá ser realizada en el propio CEL o en centro de prestador de servicios médicos público o privado, encargado de la realización de esta evaluación en dicha jurisdicción.

QUE el Punto 7 de la Disposición 207/2009, detalla los requisitos, indicando que el examinador deberá ser un profesional médico de la salud, habilitado para ejercer dicha actividad y que deberá acreditar ante la jurisdicción que preste servicios, la obtención de título universitario, así como también la respectiva matriculación vigente ante el colegio de Profesionales de la Jurisdicción correspondiente. El examinador médico deberá contar con la capacitación adecuada y aprobar las evaluaciones que forman parte de la misma, debiendo necesariamente estar matriculado por ante la ANSV en el Registro creado al efecto, capacitación que debe ser realizada por única vez, previo al comienzo de su actividad como evaluador.

QUE el Punto 9 de la Disposición 207/09 establece que para los casos en que el CEL pretenda tercerizar la realización de la evaluación psicofísica, dejándola a cargo de Centros prestadores de Servicios de Salud, deberá cumplimentar el procedimiento de registración ante el DNISINALIC y suscribiendo entre ambos el Convenio respectivo.

QUE el Decreto 0004/12 aprueba el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y los Colegios de Fonoaudiólogos, Bioquímicos, Médicos y de Psicólogos para otorgar el alta al profesional solicitante como prestador médico para la realización del examen psicofísico requerido para la obtención de la Licencia Única Nacional de Conducir.

QUE resulta necesario el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legalmente establecidos a los fines de afianzar y consolidar la instrumentación concreta de los compromisos asumidos, tendientes a la reducción de la siniestralidad vial y a la prevención de accidentes atribuidos a fallas humanas que constituyan un peligro para el entorno.

QUE oportunamente se expide Dirección Gral. de Legales, Logística, Ejecución Presupuestaria, RRHH y Despacho del Área específica, a través de su titular, el Dr. Juan José Toncovich, quien considera que la requirente acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa aplicable, no existiendo obstáculo legal para la incorporación del mismo conforme lo solicita.

QUE por las razones expuestas en los considerandos debe dictarse el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todas sus partes el Convenio de Prestación Médica celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta, representada por el Sr. Secretario de Tránsito y Seguridad Vial, Dr. Matías Assennato, por una parte y la Lic. Marta Alicia Sauma, D.N.I. N° 20.232.489, M.P. N° 279, por la otra, el que como Anexo se adjunta y forma parte del presente.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al requirente por el Área de Despacho.

ARTICULO 3°.- REMITIR copia del presente al Colegio de Fonoaudiólogos de la Provincia de Salta.

ARTICULO 4°.- TOMAR razón las dependencias correspondientes de esta Secretaría.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal, Registrar por el Área de Despacho y Archivar.

**DR. MATIAS ASSENNATO
SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

Convenio

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 0033

En la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, a los 22 días del mes de Abril de 2024, se reúnen por una parte: El Municipio de Salta, en su carácter de Autoridad Jurisdiccional o de aplicación de la Ley Nacional de Tránsito, representada por el Sr. Secretario de Tránsito y Seguridad Vial Dr. Matías Assennato, en adelante "EL MUNICIPIO" y por otra parte la Lic. Marta Alicia Sauma, DNI N° 20.232.489, M.P. N° 279, con domicilio en calle Del Milagro N° 438 B° San Bernardo, Salta Capital, en adelante "EL PRESTADOR", para convenir las condiciones bajo las cuales se llevara adelante la prestación médica para la realización del examen médico psicofísico obligatorio para la obtención de la Licencia Única Nacional de Conducir, dispuesto por la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/95 Art.14, inciso a) 4.-

PRIMERA: EL MUNICIPIO otorga la posibilidad, de que **EL PRESTADOR** Médico, quien debe contar con la Habilitación Comercial en caso de ser un Centro Médico Privado, o si así correspondiere, pueda brindar este servicio médico respetando las pautas, contenidos y parámetros definidos por la Agencia Nacional de Seguridad Vial en el correspondiente protocolo de procedimiento que forma de la Disposición N° 207/2009 de la ANSV, en sus capítulos referidos al examen médico psicofísico.-

SEGUNDA: EL MUNICIPIO no percibirá ningún valor pecuniario o canon por parte del **PRESTADOR** Médico en relación a los exámenes médicos psicofísicos obligatorios que practique.

TERCERA: EL PRESTADOR Médico fijara sus tarifas médicas al solicitante de la Licencia Única Nacional de Conducir en base al tipo de servicio médico a prestarle a éste, informando al Municipio los posibles cambios que a futuro puedan suscitarse. -

CUARTA: EL PRESTADOR Médico acepta la totalidad de los controles y/o auditorías necesarios que disponga la ANSV o el Municipio, en base al Protocolo de la ANSV, con el fin de asegurar la correcta prestación médica y el registro de la documentación inherente a la misma, de igual manera, acepta **EL PRESTADOR**, las recomendaciones e indicaciones que ordene **EL MUNICIPIO**, relacionadas con el modo de desarrollar la actividad.

QUINTA: En caso de observaciones que surjan de los controles o auditorías, o incumplimiento a las recomendaciones e indicaciones, la ANSV y ésta a través del **MUNICIPIO** o **EL MUNICIPIO** per se, dispondrá de las medidas correctivas necesarias. En caso de que estas observaciones o incumplimientos sean considerados graves, **EL MUNICIPIO** podrá disponer resolver unilateralmente el presente Convenio.

SEXTA: EL PRESTADOR Médico brinda sus servicios por una obligación legal, cumpliendo actividades según lo convenido en el presente, asumiendo en forma plena e íntegra, toda responsabilidad por el servicio prestado y por cualquier convenio que realice con relación al mismo, motivo por el cual, se exime de responsabilidad a la Secretaría de Transito y Seguridad Vial y/o al MUNICIPIO y asume EL PRESTADOR, en forma íntegra y plena, la responsabilidad por los daños ocasionados o que pudiere ocasionar EL PRESTADOR en la prestación de su servicio así como cualquier reclamo relacionado con eventuales relaciones jurídicas, laborales o comerciales que el mismo entable con terceros.

SEPTIMA: El presente Convenio tendría un periodo de duración de un año a partir de la firma del presente renovable automáticamente por periodos iguales. -

OCTAVA: Las partes, podrán rescindir el presente Convenio informando a la otra con una antelación de treinta (30) días. -

NOVENA: En caso de controversias las partes se someten a los Tribunales Ordinarios del distrito Judicial Centro de la Ciudad de Salta, fijando los domicilios informados precedentemente. -

DECIMA: Las partes convienen la firma en este acto de un solo ejemplar, asumiendo "EL MUNICIPIO" en oportunidad de notificar el acto administrativo de aprobación del presente, a remitir al PRESTADOR una copia legalizada del citado Convenio. -

UNDECIMA: EL PRESTADOR Médico brinda sus servicios por una obligación legal, cumpliendo actividades según lo convenido en el presente, sin que exista responsabilidad por parte de esta Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial ni del MUNICIPIO, por los daños ocasionados por el prestador en el ejercicio de sus tareas, así como tampoco eventuales relaciones jurídicas, laborales o comerciales que el mismo entable con terceros.-

MATIAS ASSENNATO

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL MARTA .A. SAUMA

Lic. en FONOAUDIOLOGIA

M.P. 279

SALTA, 30 ABR 2024

RESOLUCION N° 0034

REFERENCIA: EXPTE.: 21985-SV- 2024

VISTO las actuaciones de referencia y el Convenio de Prestación Médica celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Lic. Vanetta Dalila Sofia DNI N° 36.802.172. y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs.01 la Lic. Vanetta Dalila Sofia DNI N° 36.802.172, M.P. N° 1803, solicita su inclusión como prestador médico para la realización del examen psicofísico para la obtención de la Licencia Única Nacional de Conducir, según Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/5 Art. 14 inc. A) 4.

QUE a fs.02 adjunta la requirente copia certificada de D.N.I.

QUE a fs. 03 acompaña el requirente Certificado expedido por el Colegio de Psicólogas y Psicólogos de la Provincia de Salta, mediante el cual se deja constancia de que la profesional se encuentra inscripto en la Matrícula Profesional del Colegio de Psicólogas y Psicólogos de la Provincia de Salta, bajo el Nro. 1803, continuando a la fecha de emisión del certificado. Que en lo que respecta a las condiciones de salubridad, higiene y seguridad de las instalaciones exigidas por la normativa vigente, ello se encuentra plasmado en las Cláusulas 1 y 4 del Convenio.

QUE la requirente se encuentra capacitada de manera específica para la realización de los exámenes médicos correspondientes, rolado a fs.04 CERTIFICADO DE FINALIZACIÓN DE CURSO, mediante el cual se hace constar que la profesional ha completado el curso de Capacitación modular de médicos para realizar examen psicofísico (requerido por el art 14 inc. 3 de la Ley 24.449- texto ordenado según ley N° 26.363- y decreto reglamentario 1716/08). Modalidad a distancia. Carga horaria, contenido y exigencias de conformidad a lo determinado en la Disposición ANSV 207/09, obteniendo la Matrícula N° 36802172-400.

QUE expresa haber realizado la capacitación modular médica dictada por la ANSV y que, a los fines de ser habilitada en el DNISINALIC, resulta necesario la suscripción del Convenio con el Municipio.

QUE la Disposición (ANSV) 207/09 del 27/10/2009 establece en su Anexo II punto 6 que la evaluación psicofísica podrá ser realizada en el propio CEL o en centro de prestador de servicios médicos público o privado, encargado de la realización de esta evaluación en dicha jurisdicción.

QUE el Punto 7 de la Disposición 207/2009, detalla los requisitos, indicando que el examinador deberá ser un profesional médico de la salud, habilitado para ejercer dicha actividad y que deberá acreditar ante la jurisdicción que preste servicios, la obtención de título universitario, así como también la respectiva matriculación vigente ante el colegio de Profesionales de la Jurisdicción correspondiente. El examinador médico deberá contar con la capacitación adecuada y aprobar las evaluaciones que forman parte de la misma, debiendo necesariamente estar matriculado por ante la ANSV en el Registro creado al efecto, capacitación que debe ser realizada por única vez, previo al comienzo de su actividad como evaluador.

QUE el Punto 9 de la Disposición 207/09 establece que para los casos en que el CEL pretenda tercerizar la realización de la evaluación psicofísica, dejándola a cargo de Centros prestadores de Servicios de Salud, deberá cumplimentar el procedimiento de registración ante el DNISINALIC y suscribiendo entre ambos el Convenio respectivo.

QUE el Decreto 0004/12 aprueba el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y los Colegios de Fonoaudiólogos, Bioquímicos, Médicos y de Psicólogos para otorgar el alta al profesional solicitante como prestador médico para la realización del examen psicofísico requerido para la obtención de la Licencia Única Nacional de Conducir.

QUE resulta necesario el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legalmente establecidos a los fines de afianzar y consolidar la instrumentación concreta de los compromisos asumidos, tendientes a la reducción de la siniestralidad vial y a la prevención de accidentes atribuidos a fallas humanas que constituyan un peligro para el entorno.

QUE oportunamente se expide Dirección Gral. de Legales, Logística, Ejecución Presupuestaria, RRHH y Despacho del Área específica, a través de su titular, el Dr. Juan José Toncovich, quien considera que la requirente acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa aplicable, no existiendo obstáculo legal para la incorporación del mismo conforme lo solicita.

QUE por las razones expuestas en los considerandos debe dictarse el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todas sus partes el Convenio de Prestación Médica celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta, representada por el Sr. Secretario de Tránsito y Seguridad Vial, Dr. Matías Assennato, por una parte y la Lic. VANETTA DALILA SOFIA, DNI N° 36.802.172, M.P. N° 1803, por la otra, el que como Anexo se adjunta y forma parte del presente.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR al requirente por el Área de Despacho.

ARTICULO 3º.-REMITIR copia del presente al Colegio de Psicólogas y Psicólogos de la Provincia de Salta.

ARTICULO 4º.-TOMAR razón las dependencias correspondientes de esta Secretaría.

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal, Registrar por el Área de Despacho y Archivar.

**DR. MATIAS ASSENNATO
SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

Convenio

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 0034

En la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, a los 23 días del mes de Abril de 2024, se reúnen por una parte: El Municipio de Salta, en su carácter de Autoridad Jurisdiccional o de aplicación de la Ley Nacional de Tránsito, representada por el Sr. Secretario de Tránsito y Seguridad Vial Dr. Matías Assennato, en adelante "EL MUNICIPIO" y por otra parte la Lic. Vanetta Dalilia Sofia, DNIN°36.802.172, M.P. N°1803, con domicilio en calle San Luis N° 490, Salta Capital, en adelante "EL PRESTADOR", para convenir las condiciones bajo las cuales se llevara adelante la prestación médica para la realización del examen médico psicofísico obligatorio para la obtención de la Licencia Única Nacional de Conducir, dispuesto por la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/95 Art.14, inciso a) 4.-

PRIMERA:EL MUNICIPIO otorga la posibilidad, de que **EL PRESTADOR** Médico, quien debe contar con la Habilitación Comercial en caso de ser un Centro Médico Privado, o si así correspondiere, pueda brindar este servicio médico respetando las pautas, contenidos y parámetros definidos por la Agencia Nacional de Seguridad Vial en el correspondiente protocolo de procedimiento que forma de la Disposición N° 207/2009 de la ANSV, en sus capítulos referidos al examen médico psicofísico.-

SEGUNDA: EL MUNICIPIO no percibirá ningún valor pecuniario o canon por parte del **PRESTADOR** Médico en relación a los exámenes médicos psicofísicos obligatorios que practique.

TERCERA:EL PRESTADOR Médico fijara sus tarifas médicas al solicitante de la Licencia Única Nacional de Conducir en base al tipo de servicio médico a prestarle a éste, informando al Municipio los posibles cambios que a futuro puedan suscitarse. -

CUARTA: EL PRESTADOR Médico acepta la totalidad de los controles y/o auditorías necesarios que disponga la ANSV o el Municipio, en base al Protocolo de la ANSV, con el fin de asegurar la correcta prestación médica y el registro de la documentación inherente a la misma, de igual manera, acepta **EL PRESTADOR**, las recomendaciones e indicaciones que ordene **EL MUNICIPIO**, relacionadas con el modo de desarrollar la actividad.

QUINTA:En caso de observaciones que surjan de los controles o auditorías, o incumplimiento a las recomendaciones e indicaciones, la ANSV y ésta a través del **MUNICIPIO** o **EL MUNICIPIO** per se, dispondrá de las medidas correctivas necesarias. En caso de que estas observaciones o incumplimientos sean considerados graves, **EL MUNICIPIO** podrá disponer resolver unilateralmente el presente Convenio.

SEXTA:EL PRESTADOR Médico brinda sus servicios por una obligación legal, cumpliendo actividades según lo convenido en el presente, asumiendo en forma plena e íntegra, toda responsabilidad por el servicio prestado y por cualquier convenio que realice con relación al mismo, motivo por el cual, se exime de responsabilidad a la Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial y/o al **MUNICIPIO** y asume **EL PRESTADOR**, en forma íntegra y plena, la responsabilidad por los daños ocasionados o que pudiere ocasionar **EL PRESTADOR** en la prestación de su servicio así como cualquier reclamo relacionado con eventuales relaciones jurídicas, laborales o comerciales que el mismo entable con terceros.

SEPTIMA:El presente Convenio tendrá un periodo de duración de un año a partir de la firma del presente renovable automáticamente por periodos iguales. -

OCTAVA: Las partes, podrán rescindir el presente Convenio informando a la otra con una antelación de treinta (30) días. -

NOVENA: En caso de controversias las partes se someten a los Tribunales Ordinarios del distrito Judicial Centro de la Ciudad de Salta, fijando los domicilios informados precedentemente. -

DECIMA: Las partes convienen la firma en este acto de un solo ejemplar, asumiendo "EL MUNICIPIO" en oportunidad de notificar el acto administrativo de aprobación del presente, a remitir al **PRESTADOR** una copia legalizada del citado Convenio. -

UNDECIMA: EL PRESTADOR Médico brinda sus servicios por una obligación legal, cumpliendo actividades según lo convenido en el presente, sin que exista responsabilidad por parte de esta Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial ni del **MUNICIPIO**, por los daños ocasionados por el prestador en el ejercicio de sus tareas, así como tampoco eventuales relaciones jurídicas, laborales o comerciales que el mismo entable con terceros.-

**MATIAS ASSENNATO
SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DALILIA SOFIA VANETTA
Lic. en PSICOLOGIA
M.P. 1803**

EDICTO

_____ La Procuración General de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en su carácter de Autoridad de Aplicación y en el marco de la Ordenanza N° 14.279/11 y concordantes, **INTIMA** a todos los titulares y/o quienes se consideren con derechos sobre los siguientes bienes (**AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS**): **AUTOS**:ADU788 - UIJ341 - BPJ652 - IJA529 - XGE497 - CGI472 - UTH961 - TVH899 - BMN745 - TDM272 - FFH702 - AST455 - UHM149 - VEZ390 - CJA766 - RRC763 - KTP892 - BZB200 - RHF393 - GQT786 - AD074GB - HQF082 - TQY053 - AB731SX - CCG657 - NWT692 - FBG726 - RHQ793 - BYH217 - BXG425 - VRK959 - **MOTOS**: 142KUJ - A009HDJ - 891EAJ - 684IKX - 687HQX - A082FGG - A066NCV - 860EGE - LF1P50FMH81053518 - A085NBJ - A094JNC - 415HGQ - 014HDU - A007TKD - 474LPB - A051GZG - A045CPH - A039UIZ - 529HPS - E307E038735 - 635HUG - 161JQY - 419HGQ - 8CVXCH8A5JA093422 - A061JYM - 179JWP - 585KYK - KT1P630FMHD00506 - 406GNI - 297GUM - A038HAJ - 584JEN - LF162FMJH1160790 - 120LNT - 1P52FMHD1267171 - 1P52FMH2C066090 - 737KYG - 666GRQ - JP52FMH8013464 - 779HWX - A087ZDR - 464HMC - 853LJD - 132EKX - 800KYG - A035XHW - KT1P52FMHE0009038 - A036EYJ - 814ERL - KT162FMJD00088 - 441DFC - 315KUU - 058JOI - A012BYF - A015FDE - 161FMJ71174924 - A009JGM - B0736339 - 210LEG - 889DLD - 427LCR - A108JDC - A007TRS - 1L1P52FMH1704201240 - 347GMA - 316KCW - 1P52FMH76090355 - 567EIW - 858IBS - 897EUP - 987KNW - 060DTS - A012FVR - JL1P52FMH1401205445 - 128CRF - 431IEY - 645GLH - A005JFP - 338JEN - 5DH152FMI3D3116296 - KEVFE1275856 - A001FTU - 1P52FMHD1309675 - 071IAE - A036WSR - 315LHF - 916HJE - 156KTD - QJ157FMIB30360 - 135GNJ - LF1P52FMH91078658 - LF162FMJH1419909 - A063WAK - ZS1678ML38H0013 - 1P52FMH12A082876 - 130HUD - A075Yaq - KN152FMH13011517 - 946KPG - 690JZP - 206GQI - SDH150FMO8585156 - 908LAZ - 149GIL - 613DNQ - 037IJO - ZS162FMJ8H501498 - A066NTW - 083IJO - A095GAG - JEYWHJ02035 - 028CWW - 310KKG - 372GNI - 473EAU - 162FMJ10020217 - 161FMJ71026259 - KN152FMH30013523 - A038JOC - 650EHJ - A087WNM - A091VYC - 383JLO - 1P52FMHF1661596 - A022INH - 041IEO - 25152F182F118306200 - 8A6MRX6MZHC8000618 - 487IOH - A066MYS - A046LSH - 087JAQ - 562LCV - 582ESM - 572GST - 835FCI - LHJPCALASF2999671 - A019BPE - 520DVE - Z5167FML8H800091 - 256HYR - 782HLC - 818HGQ - 807LIJ - AD1P50FMHG0D41187 - 559IUI - 250JLK - ERL622 - ADIP50FMHG0026248 - 387IUX - 625LBO - 078HXB - A031OHO - ES167FMN5H700251 - A038GUX - 162FMJ17092473 - 771EDL - 948JUN - 104KFY - AD1P52FMHH0066076 - LB420YCCXCC100673 - 340LPN - LF162FMJH1577224 - A022AOZ - 246KHK - A047YKG - 589KPN - A037YUY - D36BTM42911 - JL1P565M044712241 - 1P52FMH20011221 - 100HDF - 777JSL - 243DFC - 469DXG - 752ILV - F054541 - 566HYK - 183JVG - 415LFB - A068JRJ - K11P52FMH11010176 - 7053017 - 770IAK - 388CBY - 190IFC - 010KWX - 179GHJ - 915HNA - 373KFB - 96F121582018 - 128HJG C004063 - 596GVQ - 7015869 - 1P52FMH71344065 - 8CSMASHSJGS09459 - 464GJO - A051KNN - 156FMI2A5020231 - 640GUV - A108IYK - 789HUK - 661JPQ - 071HAW - 701DNB - A022VCN - A041IXV - JL1P52FMH1704700255 - A000XRJ - 210JVG - 863EUP - 812DFB - 765JAK - JL1P52FMH1409202034 - 093HQT - 900GEQ - 811IPB - KN166FMM16051225 - A056EEG - 866IPB - 954GAS - 162FMJ13044428 - 893KYG - A052EHA - A013YMW - 653LCV - A045WLM - 1P52FMH61259938 - 364DQZ - 702GZY - 879IQW - A047XZR - 679JKJ - 408HLC - 948DHX - A112RMS - 6062658 - 906EGE - 032KDJ - 657HYL - A034TLI - A041HVA - 80025796 - A073LRY -

MRR
 MATÍAS RENE RISSO
 PROCURADOR GENERAL
 MUNICIPALIDAD DE SALTA

954JLK - AD1P50FMHH0028529 - 262ILV - 625JBC - 699JEN - JLIPS52FMH130520B43 - JLZCFE37522- G3F60022445 - 302KGH - 655KYG - JL1P52DMH1203203205 - 037GIL - A097HBH - 235GTB - 022KUI - 1P52FMH12A082326 - 8DYC51809EB000705 - 992IJN - 799CMA - 497DXG - A029BWR - 5008026 - 776HXJ - 1P52FMH81643171 - 971JXZ - 805GGK - SDH150FMG265153209- 7015494 - 994EGE - 551KND - 781LNO - 792HUK - 223KRW - LF162FMJG2175866 - 482JPP - A131KZJ - JL1P52FMH1802201763 - 1P52FMH10007986 - 212HLC - 784HGI - A025YZK - 407IXZ - 964KBI - A050EKP - 510LHF - A128RFN - PFZWHF73134 - A000FIL 034KRG - 161FMJ71674393- EH0A68B625118 - A018RUD - 1P50FMH09700696 - 426KCI - 268DQG - 8CVJAKL0417A033496 - 673LFQ - 771IWG - 458IZN - 219GOV - A034TCL - 600JZP - 897DNH - 982EHK - 085KBN - 930HAY - 674ISX - LC1P50FMH08098184 - 593KIR - 691GVV - 608DHY - 375KXE - 290KHE - 021JMH - 071IQH - 653FBP - ZX162FM3105050273 - A036FEV - 320HUP - LC157FMIHA112895 - JP50FMH06000741- E387E032293 - 1P52FMH1303201058 - 152FMH09004754 - 9C21C30501R014530 - 628IHE - A108NGY - 8CVXCH8A2HA079259 - 013DXE - 27059 LF1P50FMHA1046001 - 114IBT - A109XUU - 887IMJ - A007TER - A075ESU - A103FDK - 162FMJ11030298 - JL1P50FMH1401201528 - 200GXE - 15FMHA0888130 - 8ELM23150HB087858 - ZSXCJLD875200771 - JA37E3841037 - 832KBI - LF162FMJH1573399 - AD1P52FMHHB064015 - 1P52FMHH8131600 - A097HRF - ZS162FMH8F702071- A058LWC - AD1P50FMHE0006625 - 179KXV - A000NWM - 709ICR - 165YML8FA00191 - JL1P52FH1210202400 - 162FMJ07010194 - A035XGQ - A028RPB - 100GNH - A098NUF - 078DBE - CVMA20A006781 - CVLA00A02467 - 1E52051404 - 646LNH - 498JEN - SDH157FMI63022082 - 010GGL - 25162FMJ8H705636 - 938DVE - 177IZI - A039THQ - 695KYG - 692CNM - KN162FMJ08060141 - 162FMJH5032958 - 347KXE - 471JDZ - 1P50FMH05092755- 1P52FMH2C019469 - 061HVZ - A149XFR - 690647094 - 866DFB - ZS162FHJ8A000089- KT1P52FMHD0009904 - 152FMN08429285 - QJ153FMH280001046 - 6382E016321 - 346EGE - A070VHL - OTR474 - 659INK - 278KNW - A039YMV - 193LNX - 862DNQ - 751ERL - 400JLE - AD1P52FMHM0013561 - 269HJG - A125MCD - LFIP50FMHB1016798 - 7030160 - 971ESN - A070VCS - IP52FMH11011780 - A039AER - 1P52FMHH8167750 - LF1P50FMH71222524 - A029BWL - A047COX - 356GQH - 637KYG - 073HYB - 475JPP - 236KZV - 444LCV - A036FLP - A028KLO - 940IGX - 1P52FMH90104172 - 152FMHA0881461 - JEZWFC65037 - 985HIM - A084LSD - A118EVV - A162WQS - 421KRG - LF163FMLB2188322 - A009IYG - A012KUQ - 510KHL - 884GXG - LF1P52FMHJ1120960 - 105GQI - A077APX - A043ZLZ - 354EHK - M038948 - SDH157FMIL83011759 - A126YWF - 325LLJ - A046YIT - 277GRZ - 290LFS - A084LAX - 451JUX - 368LHF - A043ZPE - 729IZH - A101TFJ - 389DXG - 156FMI11B39800 - KN182FMJ92A1003962 - 263IMG - RW152FMH06609382 - 650DVE - 1P5LFH71487022 - 236KIF - 485HUK - 5022358 - 699HUK - 796JSF - A012FQD - A152JNC - 279DFG - 317DKK - JL1P52FMH1J06201762 - 886JCD - 162FMJ8J114170 - 145HDU - A082FGQ - A019GMF - 162FMJ10807042 - 747JLQ - Z5162FMJ8J113982 - A191GWH - 477GJG - 548LBO - A052NPD - A099LBL - 834EGE - AD1P52FMHJ0031110 - 565JZE - 304GUM - 603DNH - 974LEF - 537JSP - 213FCL - A084KYP - ADFP52FMHE5008851 - 000LHI - 476KZV - 776DHY - 805JSF - A031OHW - 097EHK - 8AHJ30150AR000656 - 070LMB - 1P52FMH17021388 - 956EDL - A012FQR - A021CTP - 445JWP - 785LLY - A051HGX - 585HBT - 395DFC - 006LII - 195LMB - A079VJJ - 247HYR - A131DPE - 659LHF - 877GOZ - 403HUP - A132UQF - 361RLV - 162FMJ13B20679 - 162FMJ13A11967 - 324LKO - F048478 - 629KYX - A037NRH - ZS162FMJ8D103955 - A005ATS - 695JZP - A044AFS - E3LGE229680 - E3D5E010541 - LF1P50FMH81062921 - ZS162FMJ8H400623 - A082FDL - A055SFC - A071UTM -

SDH157FMIC73048600 - 624GDA - 1P52FMHE1122122 - 040GXE - A042WSG - A087WMV - 017GTM-7471LV - 510EAY - 538GDO - A022VDD - 629GQH - 303JUX - 426IZN - A097HAC - 161FMD81034924 JEYWHS7220 - 1P52FMIC7609774 - A006HVC - 238JAT - 504HUK - A006EHW - RX150 - 4VW01YB3 LF1P50DMHA1336859 - 462EAU - A034LUZ - JL1P52FMH1705201868 - 724GXD - 388EPU - A001QJT- A061JWL - 652JVX - 887EGE - 724IKB - AD1P50FMHH0028082 - 456GJT - A016GBM-A086SCZ - A166LIV - 371ILV - A005JWA - 676GQH - B065664 - 363LFS - 854LJD. y/o cualquier otro, que se encuentre en el **Predio de la Policía de Salta (División de Ejidos Municipales DSV), sito en Avda. Memoria Verdad y Justicia intersección Pje. S/N B° El Huaico**, a presentarse en el término de 10 días a contar desde la última publicación, previo pago de la/s multa/s, gastos y guarda, con exposición de documentación que acredite su condición de titular registral y/o factura de compra y/o toda otra documentación que acredite su condición de propietario y/o poseedor, bajo apercibimiento de procederse a la Subasta de los mismos. Publíquese en el B.O. y diario de circulación local por el término de dos (2) días. -

MRR
MATÍAS RENÉ RISSO
PROCURADOR GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

EDICTO N° 001/2024

La Sub Secretaria de Servicios Públicos, de la Municipalidad de Salta, en el marco de la Ordenanza Ad Referéndum N° 16198/2024, intima a los propietarios de los inmuebles que se detallan a continuación a desmalezar los mismos, en el plazo de 48 horas a partir de la fecha de la publicación, bajo apercibimiento de efectuarlo a costo y cargo de los mismos (art.4). Vencido el plazo establecido en el art.4 a), sin que los sujetos responsables ejecuten los trabajos ordenados, la Secretaría de ambiente y Servicios públicos procederá a la realización de las tareas de desmalezado y /o limpieza de micro basurales, con personal municipal o terceros, indicando la fecha de realización del trabajo. Se entenderá que el sujeto responsable que no realice los trabajos en tiempo y forma autoriza a que el Municipio efectúe las tareas ha mencionadas. En caso de imposibilidad de libre acceso al inmueble, el Departamento Ejecutivo Municipal solicitará autorización judicial, de acuerdo a la normativa vigente, para el ingreso al mismo con el fin de realizar los trabajos encomendados. En todos los casos, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá solicitar la colaboración de la fuerza pública (art.7).

ACTA DE COMPROBACIÓN POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES N°00006981 AS/2024 C/CORONEL MARIA CECILIA Y/O RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLE, DENTIFICADO CON MATRICULA 171588, SEC R, MZ 831B, PARCELA 27, B° ESTACION ALVARADO.

ACTA DE COMPROBACIÓN POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES N°00006519 AS/2024 C/MEDINA DANIEL FERNANDO Y/O RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLE, DENTIFICADO CON MATRICULA 59577, SEC R, MZ 388, PARCELA 20, B° MIGUEL ARAOZ.

ACTA DE COMPROBACIÓN POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES N°00006081 AS/2024 C/FLORES TITO LUIS Y/O RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLE, DENTIFICADO CON MATRICULA 172425, SEC R, MZ 836B, PARCELA 9, B° SANTA LAURA.

ACTA DE COMPROBACIÓN POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES N°00006805 AS/2024 C/GIMENEZ TEOFILO Y/O RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLE, DENTIFICADO CON MATRICULA 28921, SEC L, MZ 71B, PARCELA 15, B° SANTA VICTORIA.

ACTA DE COMPROBACIÓN POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES N°00006557 AS/2024 C/SARAVIA NELLY LUCIA Y/O RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLE, DENTIFICADO CON MATRICULA 341, SEC B, MZ 34, PARCELA 20, DCLIO. PUEYRREDON 920.

Dr. Ariel Gutiérrez

Subsecretario de Servicios Públicos

SUMARIO



III SECCIÓN ADMINISTRATIVA CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA N° 16222.-

Ref.: Expte. C° N° 135-0108/24 y otros que corren por cuerda separada 135-4348/23 y 135-0279/24; 135-0357/24; 135-4533/23; 135-4063/23; 135-0079/24; 135-0226/24.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

ORDENA :

ARTÍCULO 1°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Concesión de Uso de Nicho y Tasa de Limpieza, Mantenimiento, Alumbrado y Vigilancia, a los titulares de los nichos que a continuación se detalla:

- Garzón, Rubén: Cuenta N° 23.223 - Nicho N° 359 - Sección 3 - Fila 3, del cementerio de la Santa Cruz;
- Chanampa, Luis Antonio: Cuenta N° 17.592 - Nicho N° 725 - Sección H - Fila 3 y Cuenta N° 24.312 - Nicho N° 326 - Sección Q - Fila 1, ambos del cementerio de la Santa Cruz;
- Sánchez, Hugo Ricardo: Cuenta N° 18.959 - Nicho N° 2.436 - Sección P - Fila 1, del cementerio de la Santa Cruz;
- Ance, Liliana del Valle: Cuenta N° 11.214 - Nicho N° 93 - Sección L - Fila 3, del cementerio de la Santa Cruz;
- Ferrofino, Rene Humberto: Cuenta N° 13.028 - Nicho N° 859 - Sección P - Fila 4, del cementerio de la Santa Cruz;
- Molina, Silvia del Valle: Cuenta N° 13.498 - Nicho N° 1.582 - Sección P - Fila 2 y Cuenta N° 12.371 - Nicho N° 1.253 - Sección P - Fila 3, ambos del cementerio de la Santa Cruz.

ARTÍCULO 2°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Concesión de Uso de Nicho y Tasa de Limpieza, Mantenimiento, Alumbrado y Vigilancia, al señor Nieve, Rodolfo, titular de la Cuenta N° 9.874 - Parcela N° 664 - Sector L - Sección D - Zona 3, del cementerio San Antonio de Padua.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----
SANCION N° 11.294.-
ps

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

ORDENANZA N° 16223 .-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0818/24.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

ORDENA :

ARTÍCULO 1°.- INSTITUIR la Semana Municipal Contra el Acoso Sexual Callejero, la que se desarrollará durante la segunda semana del mes de abril de cada año, en los términos de la Ley Nacional N° 26.485, de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, artículo 6 inciso g).

ARTÍCULO 2°.- LA presente ordenanza tiene por objeto promover e impulsar campañas educativas e informativas en Centros Integradores Comunitarios de la Municipalidad (CIC), consejos profesionales y empresas de transporte público sobre el Acoso Callejero.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER la colocación de carteles preventivos, en espacios públicos, priorizando paradores de colectivos y carapantallas en inmediaciones de establecimientos educativos. Asimismo, llevará adelante campañas de difusión en medios gráficos, radiales, digitales y televisivos. Deberá incorporarse una solapa y banner digital en las páginas web de la Municipalidad y el Concejo Deliberante de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 4°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal podrá celebrar convenios y articular con organismos públicos y organizaciones de la sociedad civil para llevar adelante un relevamiento de datos sobre la problemática de acoso callejero, como así también realizar talleres preventivos e informativos destinados a adolescentes y jóvenes de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 5°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente ordenanza en un plazo de 30 días a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 6°.- HABILITAR la partida correspondiente en el presupuesto general del ejercicio de cada año para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 7°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----
SANCION N° 11.295.-
mel

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

ORDENANZA N° 16224.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0968/24.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

ORDENA :

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR la Ordenanza N° 15.846, artículo 7°, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 7°.- CREAR la Comisión Organizadora de Homenaje a las Colectividades, la que estará integrada por siete (7) miembros con voz y voto:

- Uno (1) designado por la Autoridad de Aplicación, que cumplirá el rol de presidente de la Comisión Organizadora;
- Dos (2) designados por el Concejo Deliberante de la ciudad de Salta, integrantes de la comisión de Cultura, Turismo, Recreación, Educación, Prensa y Relaciones Interjurisdiccionales;
- Cuatro (4) representantes de las colectividades inscriptas en el Re.M.O.C.E, los que serán designados por sorteo, no pudiendo haber dos representantes de la misma colectividad, en cuyo caso se repetirá el sorteo.

La Comisión Organizadora podrá invitar a representantes de otras organizaciones afines, inscriptas en el Re.M.O.C.E, a participar de las reuniones con voz, pero sin voto."

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----
SANCION N° 11.296.-
mel

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"